



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20

Ciudad de México, jueves 22 de septiembre de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría de Turismo
Instituto de Salud para el Bienestar
Instituto Mexicano del Seguro Social
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 312

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Integrando acciones para prevenir y atender la violencia de género en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, ASISTIDO POR EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, MARGARITA MORÁN FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y

2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00292.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1, 2, 3, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Julio César López Ruelas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como , 30° fracción X, 31° fracción II, 33° fracciones I y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y Artículos 7° fracciones I y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit el 19 de septiembre de 2021.
- II.3. El Instituto para la Mujer Nayarita fue creado mediante el Decreto de creación No. 8264, publicado el 31 de diciembre de 2003, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.
- II.4. La Titular de “LA IMEF”, Margarita Morán Flores, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 69, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el artículo 54 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículos 3° Fracción I, 4° fracción II, 8° fracción IV, del Decreto de creación 8264 a que se refiere la declaración II.3 del presente apartado y artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit el 26 de septiembre de 2021.
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), con clave SAD091223KK7.
- II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México, sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Integrando acciones para prevenir y atender la violencia de género en el estado de Nayarit” en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$7,059,140.00 (Siete millones cincuenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas, se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	7016-8793640
Número de CLABE:	002560701687936402
Institución Financiera Bancaria:	Banco Nacional de México, S.A. Banca Empresarial & Banca de Gobierno e Instituciones
Fecha de apertura de la Cuenta:	30/05/2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$5,647,312.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,411,828.00 (Un millón cuatrocientos once mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos SIP, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual "LA IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que "LA IMEF" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- e. Verificar que la documentación que le remita "LA IMEF" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en "EL PROGRAMA ANUAL".
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a "LA IMEF" el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a "LA IMEF" las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que "GOBERNACIÓN" detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de "LA IMEF".
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA IMEF" para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA IMEF". Además de los previstos en las REGLAS, "LA IMEF" se compromete a:

- a. Ajustar "EL PROGRAMA ANUAL" presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la "CONAVIM", conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de "EL PROGRAMA ANUAL" dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la "CONAVIM" y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.

- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificadorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por La IMEF: el Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, **Margarita Morán Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Construyendo sinergias para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00294.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, artículo 1 primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, Jorge Antonio Hidalgo Tirado, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 23 de noviembre de 2021.

II.3. La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca fue creada mediante el Decreto Número. 2054 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 17 de octubre del año 2016; y; mediante Decreto número 1674 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 10 de noviembre de 2018, se reformó el artículo 27, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para cambiar su denominación a Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.

II.4. La Titular de “LA “IMEF”, Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XVII y 46-C fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 10 de noviembre de 2018.

II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), con clave GEO621201KIA.

II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo K.M. 11.5, número interior 7, Código Postal 68270, Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Construyendo sinergias para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el estado de Oaxaca”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$ 11,183,043.00 (Once millones ciento ochenta y tres mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas, se realizará en una ministración, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	65509179180
Número de CLABE:	014610655091791803
Institución Financiera Bancaria:	Grupo Financiero Santander
Fecha de apertura de la Cuenta:	17 de marzo de 2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la ministración atenderá a los siguientes términos:

- a. La única ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$11,183,043.00 (Once millones ciento ochenta y tres mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.

- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de "LA IMEF", en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apearse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apearse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificadorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas, **Jorge Antonio Hidalgo Tirado**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, **Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2022 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, SECRETARIA DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y DE CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DE JUAN HINOJOSA DIÉGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, el cual tiene el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la Entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo DOF), el 11 de octubre de 2018; en los que establece en el numeral Octavo. Componentes, Apartado A. Fortalecimiento del Registro Civil, que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, señala el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población".

Mediante oficio 307-A.-2736, se comunicó a las dependencias y entidades el Presupuesto de Egresos aprobado y sus Calendarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. En tanto que del anexo "Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desprende el monto autorizado al Concepto 4300 "Subsidios y subvenciones", del Capítulo 4000, correspondiente a la UR 941 "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad" del Ramo 4 "Secretaría de Gobernación".

En esa virtud, el 22 de febrero de 2022, "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de definir las aportaciones para cada Entidad Federativa para la consecución de las metas de las vertientes y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, conforme los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55 fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en lo sucesivo DGRNPI, es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Que ha presentado documentales con las cuales manifiesta contar con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1** El Estado de Guanajuato es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
- II.2** Libia Dennise García Muñoz Ledo, Secretaria de Gobierno, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 19 de marzo de 2021, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13, fracción I, 18, 23, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 2, 3 fracción II, inciso d), 5 y 6, fracciones IV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3** Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre de 2018, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 18, 24, fracción II inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 2, 5 y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- II.4** Carlos Salvador Martínez Bravo, Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 29 de octubre de 2020, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13, fracción X, 18 y 32, fracción I, inciso m de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 1, 2, 6 y 7 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

- II.5** La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su Titular Juan Hinojosa Diéguez quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en fecha 01 de junio de 2020, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 3, numeral II, inciso d), 8, fracciones VII y VIII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.6** Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Presa Número 103, Colonia Guanajuato Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (en lo sucesivo CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento jurídico y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES” acuerdan establecer y desarrollar a través del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan a las siguientes personas servidores públicos como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico, a:

Por “**GOBERNACIÓN**”

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

- Al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

- Al Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por funcionarios de nivel jerárquico inferior denominados Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a)** “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, hará una aportación de recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación inequívoca y particular de los recursos federales transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación.
- b)** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la DGRNPI, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al Ejercicio Fiscal 2022; por lo tanto, los recursos no deberán ser transferidos a otra cuenta bancaria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá entregar a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a los recursos federales y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

Respecto a los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica, la cual no deberá ser la misma cuenta bancaria productiva específica donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de \$92,000.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) para analizar y validar la captura de registros de defunción, de acuerdo a los criterios de captura acordados entre “LAS PARTES”, a fin de incorporarse a la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal e integrarse a la Base de Datos Nacional del Registro Civil.
- b) La cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPI. Una vez concluido el proceso de adquisición, la UCE deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.
- c) La cantidad de \$519,500.00 (Quinientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la Integridad de la Información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (en lo sucesivo CURP), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la Base de Datos Nacional del Registro Civil requeridos para la gestión de la CURP.
- d) La cantidad de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la UCE y aceptada por la DGRNPI, al menos 10 días hábiles previos a su realización.
- e) La cantidad de \$467,000.00 (Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales hacia el subregistro cero de nacimiento, mediante el registro oportuno de nacimiento.
- f) La cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) para implementar módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias para el registro oportuno de nacimientos.
- g) La cantidad de \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, de padres o madres mexicanos por nacimiento, para el registro del nacimiento y la asignación de la CURP, mediante las verificaciones realizadas a través de la Asociación Nacional de Estadísticas y Sistemas Informáticos de Salud Pública de Estados Unidos de América (NAPHSIS por sus siglas en inglés).
- h) La cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, dicha Comisión se integrará conforme lo establece la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación citado en el apartado de Antecedentes, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" deberán aprobar y autorizar en la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en los conceptos de compra previamente aprobados en un Programa de Trabajo, excepto cuando no se adquiera algún bien o servicio.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPI, la UCE depositará en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal para su transcodificación y transferencia los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios establecidos por la DGRNPI, y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como los nuevos registros que se hayan generado.

La UCE certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

Además, "LAS PARTES" utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurar trimestralmente.

NOVENA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, realizará acciones con la finalidad de incorporar en sus registros la CURP y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "GOBERNACIÓN" diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá previa valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPI para su fiscalización, conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas. La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- ECONOMÍAS. Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” informe de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido documentalmente para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta y en caso de que existan economías, “LAS PARTES” acordaran mediante la Comisión de Seguimiento suscrita dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, continuar con las metas establecidas en la Cláusula Quinta u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento jurídico y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2022 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2022, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente; los recursos devengados deberán contar ineludiblemente con su pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (en lo sucesivo SINAFREC), la UCE informará a través de éste lo referente a los avances del Programa para el Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, así también, enviará la documentación probatoria de los recursos asignados. La DGRNPI a través del SINAFREC dará puntual seguimiento a la información aportada por la UCE en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGABLES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que “LAS PARTES” acuerden en la Comisión de Seguimiento. La presentación de entregables a la DGRNPI se realizará una vez concluidas las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización

superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPI.

La DGRNPI, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento jurídico, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan realizar mediante Anexo Modificatorio del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, durante la vigencia del mismo y con apego a las disposiciones legales aplicables, aquellas modificaciones en las aportaciones económicas que realice “GOBERNACIÓN”, o bien, para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento jurídico, notificando lo anterior a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento jurídico, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento jurídico.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.
- IV. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- V. Se identifique que los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "GOBERNACIÓN" suspenderá a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

Entre las causas que determinarán la suspensión del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico o fines no autorizados por "LAS PARTES".
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Sexta del presente instrumento jurídico.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera y hasta el 31 de diciembre del 2022.

En su caso, si "GOBERNACIÓN" está imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI informará formalmente dicho acto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento jurídico. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato conforme al artículo 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento jurídico, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de marzo de 2022.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Gobierno, **Libia Dennise García Muñoz Ledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Carlos Salvador Martínez Bravo**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Juan Hinojosa Diéguez**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Unidos por la Fe, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ABRAHAM SANDOVAL GASPERÍN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA "UNIDOS POR LA FE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA "UNIDOS POR LA FE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Agustín Melgar, Lote Número 1, Manzana 9, esquina Juan de la Barrera, Colonia Niños Héroes, Municipio y Estado de Veracruz, Código Postal 91717.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Agustín Melgar, Lote Número 1, Manzana 9, esquina Juan de la Barrera, Colonia Niños Héroes, Municipio y Estado de Veracruz, Código Postal 91717, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de JESUCRISTO a toda criatura."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Abraham Sandoval Gasperín y/o Rebeca Cortés Bruno.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Abraham Sandoval Gasperín, Presidente General; Rebeca Cortés Bruno, Vicepresidente General; José Manuel Castillo Ruiz, Secretario; Rosario Toledo Martínez, Subsecretaria; Miriam Lagunés Cruz, Tesorera General; y Ángel Alejandro López Ocampo, Subtesorero.

IX.- Ministro de culto: Abraham Sandoval Gasperín.

X.- Credo religioso: Cristiano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana de México Puerta de Salvación para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO "PUERTA DE SALVACIÓN".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO "PUERTA DE SALVACIÓN" para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calzada Acoxta, Andador 11, Número 7, Colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14390.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calzada Acoxta, Andador 11, Número 7, Colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14390, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...evangelizar, enseñar la Biblia, adorar y crecer en la vida cristiana, promover la unidad".

IV.- Representantes: Samuel Reynaldo Moreno Rosete, Arturo Vázquez Salgado, Antonio Morales Najjar y/o Eduardo Octavio Gómez Álvarez.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Samuel Reynaldo Moreno Rosete, Presidente; Arturo Vázquez Salgado, Vicepresidente Antonio Morales Najjar, Secretario; y Eduardo Octavio Gómez Álvarez, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: David Silva Basurto.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Sendero de la Cruz en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ABENAMAR MORALES GONZÁLES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS SENDERO DE LA CRUZ EN MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS SENDERO DE LA CRUZ EN MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Carretera Principal sin número, Ranchería Reforma Segunda Sección, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, C.P. 86216.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Cristo Rompe las Cadenas, ubicado en Carretera Principal, sin número, Ranchería Reforma Segunda Sección, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, C.P. 86216, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del Evangelio conforme a la Biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Abenamar Morales González.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Abenamar Morales González, Presidente; Sandra Viera Olive, Secretaria; y Adarmina Selvan Olan, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Abenamar Morales González, Sandra Viera Olive y Adarmina Selvan Olan.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número nueve a favor de la señora Leslie Elen Vessels Calderon, para ejercer funciones de Vicecónsul Honoraria de los Estados Unidos de América en el Sur de Cancún, Quintana Roo, con circunscripción consular en los municipios de Puerto Morelos y Benito Juárez, excepto del kilómetro 1 al kilómetro 12 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Vicecónsul Honoraria que la Embajada de los Estados Unidos de América en México expidió a favor de la señora Leslie Elen Vessels Calderon, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en el Sur de Cancún, Quintana Roo, con circunscripción consular en los municipios de Puerto Morelos y Benito Juárez, excepto del kilómetro 1 al kilómetro 12 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número nueve a fojas treinta y uno del libro correspondiente, el día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número diez a favor del señor Mario Francisco Hallat Diaz de Leon, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Checa en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la República Checa en México expidió a favor del señor Mario Francisco Hallat Diaz de Leon, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número diez a fojas treinta y uno del libro correspondiente, el día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número ocho, expedida al señor Alejandro Muñoz Fernández, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Aguascalientes.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO, EXPEDIDA AL SEÑOR ALEJANDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de España dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **ALEJANDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Aguascalientes, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes y Zacatecas, con fecha del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO que el cinco de noviembre de dos mil uno se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes mayo de dos mil veintidós.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número tres, expedida a la señora Armina Wolpert, Cónsul Honoraria de la Federación de Rusia, en la ciudad de Cancún.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES, EXPEDIDA A LA SEÑORA ARMINA WOLPERT, CÓNSUL HONORARIA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, EN LA CIUDAD DE CANCÚN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la Federación de Rusia dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora **ARMINA WOLPERT**, quien estuvo adscrita como Cónsul Honoraria de ese país en la Ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES que el veinte de enero de dos mil diecisiete se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al primer día del mes de junio de dos mil veintidós.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número dos, expedida a la señora Irma González Botello, Cónsul Honoraria de la República Helénica, en la ciudad de Monterrey.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO DOS, EXPEDIDA A LA SEÑORA IRMA GONZÁLEZ BOTELLO, CÓNSUL HONORARIA DE LA REPÚBLICA HELÉNICA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Helénica dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora **IRMA GONZÁLEZ BOTELLO**, quien estuvo adscrita como Cónsul Honoraria de ese país en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, con fecha del diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DOS que el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes mayo de dos mil veintidós.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número tres, expedida al señor Jack Assael M., Cónsul General Honorario de la República Federal Democrática de Nepal, en la Ciudad de México.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES, EXPEDIDA AL SEÑOR JACK ASSAEL M., CÓNSUL GENERAL HONORARIO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DEMOCRÁTICA DE NEPAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Federal Democrática de Nepal dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **Jack Assael M.**, quien estuvo adscrito como Cónsul General Honorario de ese país en la Ciudad de México, con circunscripción consular en el Distrito Federal, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES que el dieciocho de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al tercer día del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 104.

ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN
SECRETARIO DE MARINA
PRESENTE.

Hago referencia a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para consolidar el Proyecto Estratégico Nacional del Ejecutivo Federal, así como al oficio número A.-2097 suscrito por Usted, y a los diversos números DPS/GCIA.PLAN/0831/2022 y C.-1233, signados por el Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, y el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, respectivamente, mediante los cuales, se solicitó realizar las gestiones tendientes para la autorización de la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V.

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno e impulso al "agro", a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales, el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que el 08 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías", en virtud de que la operación del Complejo Penitenciario Islas Marías representaba mayores costos que beneficios obtenidos y que su lejanía no contribuía a la reinserción social de las personas privadas de su libertad, por lo que se decidió favorecer a la preservación y conservación de la reserva de la biosfera de las Islas Marías, declarada como Área Natural Protegida.

Que en fecha 13 de marzo de 2021, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, realizó una visita a las Islas Marías, en el Estado de Nayarit, en razón de que las Secretarías de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo presentaron el "Proyecto Integral de la Reserva de la Biósfera Islas Marías", por lo cual, el C. Presidente instruyó entregar el manejo de esas islas a la Secretaría de Marina.

Que el 20 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías", por virtud del cual, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser "de bajo impacto".

Que, dentro de las referidas acciones de cambio estructural, se suma la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., cuyo propósito es la prestación de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el archipiélago Islas Marías, bajo un modelo de desarrollo equitativo y respetuoso del hábitat, promoviendo la protección de la diversidad cultural y el ambiente natural.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en su Primera Sesión Extraordinaria 2022, celebrada el 26 de julio de 2022, emitió el Acuerdo 22-E-I-2, mediante el cual, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de Marina.

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, autorizó el uso de la denominación social "Turística Integral Islas Marías", a través del documento A202207261548019207.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 315-A.-2443, autorizó a la Secretaría de Marina la suficiencia presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, en términos de lo establecido en los artículos 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8 B del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la referida dependencia, por la cantidad de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que del oficio número DPS/GCIA.PLAN/0831/2022, se advierte que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, por acuerdo de su Consejo Directivo en sesión número 2,427 de fecha 18 de agosto de 2022, aprobó la inversión en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y, con ello, será tenedor del 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-2949, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informó a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas unidades administrativas de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa Institución de Crédito pueda participar como accionista minoritario de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, será "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V.

TERCERO.- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para la prestación de servicios turísticos considerados de bajo impacto ambiental, mediante los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente le otorgue para tal efecto, así como para obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para realizar su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se ubicará en la Ciudad de México.

QUINTO.- El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro, será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de Marina, en su carácter de accionista mayoritaria, y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, como accionista minoritario.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en 2 (dos) series, de la siguiente manera:

- a) Acciones de la Serie "A", que representarán el capital social mínimo fijo de la Sociedad, y
- b) Acciones de la Serie "B", que representarán el capital social variable de la Sociedad.

SEXTO.- En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a la demás normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente resolución, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate ni subsecuentes.

OCTAVO.- La Secretaría de Marina, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia certificada del testimonio notarial, en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V.

NOVENO.- La Secretaría de la Función Pública, conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P067/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

E-PLATA SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

Montes Urales Núm. 424,
Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, C.P. 11000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

AT'N.: C. GENARO ALARCÓN BENITO

Representante legal

Con escrito presentado el 25 de septiembre de 2019, E-Plata Servicios, S. de R.L. de C.V. solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizar y operar una institución de fondos de pago electrónico a denominarse EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a E-Plata Servicios, S. de R.L. de C.V. dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, E-Plata Servicios, S. de R.L. de C.V. remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a E-Plata Servicios, S. de R.L. de C.V., diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución que le fue otorgada.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 6 de abril de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con los artículos 22 y 25 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEGUNDO.- Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

“SEGUNDO. - Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité.”

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social inicial será de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a las actividades señaladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y realizará las operaciones y la prestación de los servicios establecidos en el artículo 25, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XIII de la referida Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el Oficio Núm. P068/2021 de fecha 7 de abril de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de abril de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Colaboración para desarrollar los procesos que permitan armonizar los ordenamientos de los usos del territorio nacional contenidos en las leyes reglamentarias del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Turismo, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.- SEMAR.- Secretaría de Marina.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS QUE PERMITAN ARMONIZAR LOS ORDENAMIENTOS DE LOS USOS DEL TERRITORIO NACIONAL CONTENIDOS EN LAS LEYES REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, DR. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO SUCESIVO "SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, EL LIC. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO "SEMAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "INAH", REPRESENTADA POR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "CONAVI", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "INSUS", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN LO SUCESIVO "PA", REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "RAN", REPRESENTADO POR EL LIC. PLUTARCO GARCÍA JIMÉNEZ, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN LO SUCESIVO "ASEA", REPRESENTADA POR EL ING. ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO "CONANP", REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "PROFEPA", REPRESENTADA POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "CONAGUA", REPRESENTADA POR EL ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO "CONAFOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS MENESES MURILLO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafo quinto, reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- II. Los Artículos 25, 26, inciso A, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable; asimismo, consagra que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
- III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en sus artículos 3o, define al ordenamiento ecológico del territorio como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos

naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento; asimismo, el artículo 5o, fracción IX establece que es facultad de la Federación la formulación y aplicación y evaluación de los programas de ordenamientos ecológico en general del territorio y de los programas de ordenamiento ecológico marino.

IV. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) establece en los artículos 8, 22, 23, 24, 45 y 64 los principios en materia de planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano de los centros de población, así como las estrategias del ordenamiento territorial, además de la gestión, prevención y en su caso, reubicación de los asentamientos humanos; asimismo se da la atribución a la "SEDATU" para formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal; asimismo, señala que los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la LGEEPA y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica; así como para la colaboración entre dependencias y entidades de la administración pública federal para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y metropolitano.

V. Los Artículos 2, fracción IV, 3, fracción X, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General de Turismo (LGT); así como los artículos 4, fracción II, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Asimismo el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado el 3 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece en el objetivo prioritario 4 "Fomentar el Turismo Sostenible en el Territorio Nacional" y en específico la estrategia prioritaria 4.3 la cual considera fortalecer la planeación territorial para el aprovechamiento sostenible, la conservación y ampliación del patrimonio turístico, que derivan del Plan Nacional de Desarrollo.

VI. Los Artículos 3 y 4 de la Ley de Planeación establecen que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la Planeación Nacional de Desarrollo, entendida ésta como la ordenación racional y sistemática de acciones que, en materia de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, con la participación democrática de la sociedad.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Apartado 2 "POLÍTICA SOCIAL", "Desarrollo sostenible" que, el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Asimismo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado el 7 de julio de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, establece en su numeral 6.1. "Relevancia del Objetivo prioritario 1" que se debe promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

VIII. La Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEP), establece las bases para la planeación ecológica del territorio a partir de la participación social e inclusiva y el saber local a través de procesos de ordenamiento ecológico del territorio como ejes rectores que aseguran la preservación y conservación del medio ambiente y los territorios, así como el conducir la cooperación interinstitucional, el trabajo conjunto y coordinado, respetando los ámbitos y marcos legales en materia de la planeación en sus diferentes modalidades, que darán atención a la problemática socioambiental en virtud de coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades locales, impulsando el aprovechamiento sustentable y fortaleciendo la organización comunitaria.

IX. La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, como eje transversal de políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno, retoma la rectoría del Estado Mexicano para el desarrollo de la sociedad en los territorios urbanos y rurales, con orientación sostenible que se

base en la equidad entre los pobladores de estos territorios, mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas, mejora de la calidad de vida con conservación de los servicios ecosistémicos vitales para el ser humano, y una gobernanza territorial basada en una relación gobierno-sociedad que incluya a las poblaciones de todos los grupos sociales, desde los habitantes de las ciudades o zonas metropolitanas hasta pueblos y comunidades. Asimismo, en el Eje 3 relativo a la Gobernanza Territorial promueve las acciones necesarias para integrar las leyes, reglamentos e instrumentos del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Ordenamiento Ecológico de los tres órdenes de gobierno.

Así también, se establece que la conservación y protección del patrimonio cultural: monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos deben ser vistos como parte de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial pues, en tanto, promueven los valores culturales e históricos de nuestro país, impulsan el desarrollo local y pueden convertir a la cultura en un factor de inclusión social.

- X. Que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024, prevé fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial para articular las políticas y los instrumentos de planeación con incidencia territorial, bajo un enfoque de sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas, así como, impulsar la armonización entre los instrumentos de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano con el Ordenamiento Ecológico del Territorio Participativo y con el ordenamiento turístico del territorio, definidos en la normativa aplicable en la materia, bajo un esquema de sostenibilidad territorial.
- XI. Resulta necesario asumir un nuevo enfoque para la consolidación de las políticas públicas sobre desarrollo sostenible del territorio, a través de la definición de los ámbitos de actuación y la armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico participativo del territorio y el ordenamiento turístico del territorio.
- XII. Con fecha 11 de noviembre de 2019, la “SEMARNAT” y la “SEDATU” suscribieron el Convenio Marco de Colaboración con el objeto de fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales “LAS PARTES” llevarán a cabo acciones conjuntas para garantizar que los procesos de planeación, gestión y financiamiento de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como en las políticas, programas y acciones que se lleven a cabo, se promueva la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, a fin de aumentar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad social.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES”, emiten las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **La “SEDATU” declara, por conducto de su representante:**
 - I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Que el Arq. Román Guillermo Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - I.3. Que el Arq. David Ricardo Cervantes Peredo, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - I.4. Que el Dr. Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - I.5. Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para elaborar y conducir las políticas de ordenamiento territorial conjuntamente con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, así como para

elaborar lineamientos que regulen los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos.

- I.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración a fin de colaborar con “LAS PARTES” para realizar todas aquellas acciones que contribuyan a la planeación y diseño de los mecanismos de coordinación normativa, técnica y metodológica que permitan la elaboración de instrumentos de ordenamiento del territorio armonizados, sincrónicos y apegados al marco legal correspondiente.
- I.7. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Avenida Nuevo León Número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- II. El “RAN”, declara, por conducto de su representante que:**
- II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que tiene a su cargo la función registral, de asistencia técnica y catastral, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en los que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejido y comunal, así como aquellos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales de conformidad con los artículos 17, 26 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, letra B y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y 737 y 748 de la Ley Agraria.
- II.2. El Prof. Plutarco García Jiménez, en su carácter de Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 73 y 14, fracción XV, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
- II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en José Antonio Torres número 661, Colonia Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06890, en la Ciudad de México.
- III. La “PA”, declara, por conducto de su representante que:**
- III.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, pequeños propietarios, avcindados, jornaleros agrícolas y campesinos en general, conforme a los artículos 134 y 135 de la Ley Agraria.
- III.2. Que el Lic. Luis Rafael Hernández Palacios Mirón, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria y 12, fracciones I y V del Reglamento Interior de esta institución, y acredita su personalidad en este acto, con el nombramiento expedido el 1º de diciembre de 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Motolinía número 11, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.
- IV. La “CONAVI”, declara, por conducto de su representante que:**
- IV.1. Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme al “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- IV.2. La Dra. Edna Elena Vega Rangel cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento como Directora General de la “CONAVI”, que emitiera en su favor el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, con fecha primero de diciembre de 2018, y en los términos de lo establecido en los artículos 21, 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV de la Ley de Vivienda, 10 y 11 del Estatuto Orgánico de la “CONAVI”.

- IV.3** Que para los efectos legales que haya lugar señala como domicilio el ubicado en la Av. H. Escuela Naval Militar, No. 669, Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, C.P. 04170, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.
- V. El “INSUS”, declara, por conducto de su representante que:**
- V.1.** Es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- V.2.** El Dr. José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los Artículos 22, Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13, Fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, en relación a las Fracciones II y VIII del Artículo Cuarto del Decreto de fecha 16 de Diciembre de 2016, por lo que se crea el Instituto; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 11, Fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación registrado con el número 148 a foja 7, del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, el 25 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Licenciado Javier Guerrero García.
- V.3.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a fin de colaborar con “SEDATU” para realizar todas aquellas acciones que contribuyan a la planeación y diseño de los mecanismos de integración normativa, técnica y metodológica que permitan la elaboración de instrumentos de ordenamiento del territorio armónicos, en el que las políticas públicas de ocupación del territorio y desarrollo socioeconómico permitan proteger el medio ambiente, así como preservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales.
- V.4.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Liverpool No. 80, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México.
- VI. La “SEMARNAT”, declara, por conducto de su representante que:**
- VI.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VI.2.** La Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos, 2, fracción I, y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI.3.** El Mtro. Iván Rico López, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción II, 6, fracción XVII, y 7, fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI.4.** El Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción III, 6, fracción XVII, y 8, fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI.5.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de colaborar con “LAS PARTES” para realizar todas aquellas acciones que contribuyan a la planeación y diseño de los mecanismos de coordinación normativa, técnica y metodológica que permitan la elaboración de instrumentos de ordenamiento del territorio armonizados, sincrónicos y apegados al marco legal correspondiente.
- VI.6.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle de Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México.

VII. La "SEMAR", declara:

- VII.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 30 de citado ordenamiento; así como en términos de lo dispuesto por los artículos 5o, fracción IX y 6o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que le otorga facultades a esta Dependencia a participar en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VII.2.** El C. Almirante José Rafael Ojeda Durán, en su carácter de Secretario de Marina cuenta con facultades legales para celebrar contratos y convenios en los que esta Dependencia sea parte de conformidad con lo previsto en el artículo 6, apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- VII.3.** Señala como su domicilio, el ubicado en avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia Los Cipreses, Código Postal número 04830, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

VIII. La "ASEA", declara, por conducto de su representante que:

- VIII.1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión y, tiene encomendadas las atribuciones previstas en el artículo 5o., de dicha Ley, entre los cuales, se incluyen aportar los elementos técnicos sobre Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.
- VIII.2.** La "ASEA" tiene como Misión, garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico; su Visión, Ser la Agencia reguladora del Sector Hidrocarburos líder en el mundo, garantizando que sus operaciones fortalecen la gobernanza ambiental y de seguridad industrial del Sector con acciones basadas en ciencia y con compromiso con el bienestar de las comunidades.
- VIII.3.** El Ing. Ángel Carrizales López, en su calidad de Director Ejecutivo de la "ASEA", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 27 y 31 fracciones I, II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en relación con los artículos 1o., 2o., fracción II, y 3o., fracciones I, XVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VIII.4.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209 (Periférico Sur), Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

IX. La "CONANP", declara, por conducto de su Comisionado Nacional que:

- IX.1.** En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2°, fracción XXXI, inciso "b" del mismo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran, la de fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, las que se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, a la Titular de la Secretaría o a otra unidad administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- IX.2.** El Mtro. Humberto Adán Peña Fuentes, en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IX.3.** Conforme a lo previsto por el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de las facultades del Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales se encuentra entre otras la de coordinar las políticas públicas y estrategias en materia de administración y conservación de la biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de acciones y programas de conocimiento y cultura para la conservación de las áreas naturales protegidas.
- IX.4.** Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México.
- X. La “PROFEPA” declara, por conducto de su representante que:**
- X.1.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SEMARNAT”, en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los artículos 1, 2, fracción XXXI, inciso a) y 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría.
- X.2.** De conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 45 del Reglamento Interior de la “SEMARNAT”, le corresponden, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto.
- X.3.** Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la “SEMARNAT”.
- X.4.** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Félix Cuevas 6, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 en la Ciudad de México.
- XI. La “CONAGUA”, declara, por conducto de su representante que:**
- XI.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que, en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- XI.2.** El Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- XI.3.** Su domicilio se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

XII. La "CONAFOR", declara, por conducto de su representante que:

- XII.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del 2001.
- XII.2.** Conforme al artículo 15, segundo párrafo, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la "CONAFOR" tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que de conformidad a la referida ley, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- XII.3.** El C. Luis Meneses Murillo, Director General cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los artículos 19, párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2021.
- XII.4.** Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, México.

XIII. La "SECTUR", declara, por conducto de su representante que:

- XIII.1.** Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 del ordenamiento citado y 4, fracciones I, IV y VI de la Ley General de Turismo, y demás disposiciones aplicables.
- XIII.2.** En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado
- XIII.3.** El Licenciado Miguel Tomás Torruco Marqués, fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley General de Turismo; 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- XIII.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 011580, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

XIV. El "INAH", declara, por conducto de su representante que:

- XIV.1.** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
- XIV.2.** De conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por ley son de su competencia.
- XIV.3.** En términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución

de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

- XIV.4.** Que el Antropólogo Diego Prieto Hernández, en su carácter de Director General, suscribe el presente convenio en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7°, fracción XI, de su Ley Orgánica.
- XIV.5.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- XV.** “**LAS PARTES**”, **declaran que:**
- XV.1.** Leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- XV.2.** Manifiestan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y alcance de sus atribuciones legales en el diseño y desarrollo de acciones normativas, técnicas y metodológicas que establezcan las condiciones necesarias para:

- a) La implementación y conducción de una política nacional integral en materia de ordenamiento de los usos del territorio, a través de la elaboración de lineamientos para la generación de instrumentos de planeación que permitan que los territorios fuera de los centros de población, cuenten con las condiciones de equilibrio ambiental y los bienes y servicios ambientales necesarios para una calidad de vida alta y satisfactorios demandados por las poblaciones, y definan las áreas con la aptitud más alta para el desarrollo de la instalación o crecimiento de los asentamientos humanos, incluidos los destinados actividades productivas y culturales.
- b) La complementariedad y armonía entre las disposiciones normativas en materia de ordenamiento del territorio, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, la LGEEPA, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (LGDS), Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGAHOTDU y la LGT, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para el diseño e implementación de políticas públicas y de instrumentos de planeación basados en el principio de legalidad, para el aprovechamiento sustentable del territorio.
- c) La elaboración sincrónica de los programas de ordenamientos de los usos del territorio, y mantener el desarrollo de los que se encuentran en formulación, independientemente de que sean programas territoriales, ecológicos, turísticos o de desarrollo urbano.
- d) La revisión, elaboración y ejecución de los programas ecológicos, de desarrollo urbano y de uso de suelo, a fin de instrumentar acciones encaminadas a promover la protección, conservación y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen desde el ámbito de su competencia y dentro de sus atribuciones y despachos que la Ley les otorga, a lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” conforme a sus respectivas atribuciones se comprometen a lo siguiente:

- a) Elaborar, acordar y establecer un Plan de Trabajo que permita organizar e implementar las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- b) Diseñar, promover y organizar: reuniones, mesas de trabajo, foros, talleres, entre otros, que sean de utilidad para “LAS PARTES” en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- c) Armonizar lo urbano, lo ecológico, turístico y cultural, cuando aplique, mediante una concepción integral del territorio, observando el marco regulatorio en materia de protección ambiental para salvaguardar la integridad de las personas en el desarrollo de proyectos productivos, en el ámbito de competencia de las Dependencias u organismos que les corresponda;

- d) Considerar la participación social, previa, efectiva, activa e informada, en los procesos de elaboración, implementación, evaluación y modificación del ordenamiento del territorio;
- e) Considerar la armonización de las estrategias nacionales de ordenamiento territorial, ordenamiento turístico general del territorio y el programa de ordenamiento ecológico general del territorio y los programas de ordenamiento ecológico marino; los programas estatales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano con los programas de ordenamiento ecológico participativo regional de los estados y el ordenamiento turístico del territorio regional; los programas metropolitanos o de conurbaciones con los programas de ordenamiento ecológico participativo regional para más de dos municipios o estados y el ordenamiento turístico regional; los programas de ordenamiento ecológico participativo local de un municipio con los programas municipales de desarrollo urbano y el ordenamiento turístico del territorio local y los programas de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales con los programas de ordenamiento ecológico parte de un municipio (comunitario) participativo y el ordenamiento turístico del territorio local;
- f) Integrar y articular de manera permanente y sistemática los principios vinculados con la sustentabilidad establecidos en la LGEEPA, la LGT, con los relativos al desarrollo de los asentamientos humanos consignados en la LGAHOTDU, para la elaboración de los ordenamientos ecológico participativo, el turístico y los instrumentos del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- g) Establecer la coordinación entre órdenes de gobierno, consistente con un régimen de facultades concurrentes y en el contexto de un federalismo cooperativo;
- h) Intercambiar información, publicaciones, herramientas, metodologías y otros materiales de interés común, que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre no trasgredan los derechos de propiedad intelectual de terceros;
- i) Participar coordinadamente en las estrategias de difusión y capacitación que se requieran, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- j) Permitir en el ámbito de sus atribuciones el óptimo desarrollo de las acciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración;
- k) Apoyarse técnicamente en el ámbito de sus atribuciones, en los procesos de planeación territorial en materia de ordenamiento ecológico, territorial y de desarrollo urbano y turístico del territorio, así como de los programas de ordenamiento ecológico marino;
- l) Cuidar que los principios de sustentabilidad establecidos en la LGEEPA, así como en la LGAHOTDU se armonicen en los Programas relacionados con la aplicación de la Ley de Vivienda;
- m) Impulsar en los Programas a cargo de las Partes la utilización de tecnologías ambientalmente apropiadas para lograr la autosuficiencia y el desarrollo sustentable, priorizando áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- n) En el marco de la Política Nacional de Suelo y en su ámbito de su competencia, se comprometen a que, buscarán prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuirán, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, hasta erradicar la incertidumbre con que viven los poseedores que no tienen derechos reconocidos por la ley, así mismo impulsarán mecanismos para evitar la especulación del suelo y de la propiedad inmobiliaria, garantizando que el suelo urbano sea plenamente aprovechado, en particular los inmuebles no edificados, no utilizados o subutilizados, respetando y garantizando el cuidado de las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y derechos de vía preconstituidas;
- o) En el ámbito de sus atribuciones a impulsar y promover la difusión y el cumplimiento de los instrumentos jurídicos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- p) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y niveles de gobierno que corresponda, en el ámbito de sus respectivas facultades, para lograr la cooperación necesaria y establecer los compromisos que se reflejen en los instrumentos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración.
- q) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.

TERCERA. APORTACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico, serán sufragados por cada una de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las mismas.

CUARTA. PLANEACIÓN Y DISEÑO DE INSTRUMENTOS. “LAS PARTES” trabajarán de manera conjunta en la planeación y diseño de instrumentos con la colaboración de los gobiernos estatales y municipales, que en el ámbito de su competencia deban intervenir en este proceso.

QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio y de los instrumentos jurídicos que deriven del mismo, se considerará el contenido de la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración suscrito por la “SEMARNAT” y la “SEDATU” el 11 de noviembre de 2019, por lo que “LAS PARTES” designan a los siguientes coordinadores y enlaces:

COORDINADORES:

Por la “SEDATU”, a Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Director General de Ordenamiento Territorial, o a quién lo sustituya.

Por la “SEMARNAT”, a la Mtra. Sandra Esther Barillas Arriaga, Directora de Ordenamiento Ecológico y Encargada de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, o a quién la sustituya.

ENLACES:

Por la “SEMAR”, al C. Capitán de Navío del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Francisco Javier Guerrero Márquez, Coordinador Interinstitucional de Investigación Oceanográfica, adscrito a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, o a quién lo sustituya.

Por la “SECTUR”, al Ing. Marco Antonio Espinosa Magaña, Director General de Sustentabilidad Turística; o a quien lo sustituya.

Por la “CONAVI” al Lic. Silvia Cirse Díaz Duarte, Subdirectora General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, o a quién lo sustituya.

Por el “INSUS”, a la Mtra. Dulce María Franco Pérez, Directora de Planeación y Evaluación de Proyectos, o a quién lo sustituya.

Por el “RAN”, al Director General de Catastro y Asistencia Técnica; Coordinadora Interinstitucional, o a quién lo sustituya.

Por la “PA”, al Mtro. Martín Careaga Olvera, Coordinador General de Oficinas de Representación, o a quien lo sustituya.

Por la “CONAFOR”, al Mtro. Pedro Antonio Platero Gastelum, Coordinador General de Producción y Productividad, o a quien lo sustituya.

Por el “INAH”, al Arq. René Alvarado López, Coordinador Nacional de Centros INAH, o quien legalmente la sustituya, quien solicitará la participación de las Coordinaciones Nacionales de Asuntos Jurídicos, Monumentos Históricos, Arqueología, Conservación del Patrimonio Cultural, y Museos y Exposiciones, o cualquier otra Unidad Administrativa de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda en la ejecución de los proyectos.

Por la “PROFEPA”, al Subprocurador de Recursos Naturales.

Por la “CONANP”, al titular de la Dirección General de Operación Regional.

Por la “CONAGUA”, al Lic. José Antonio Zamora Gayoso, Subdirector General Jurídico; o a quien lo sustituya.

Por la “SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL”, el Mtro. Sergio Israel Mendoza Aguirre, Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico (DGFAUT), o quien lo sustituya en el cargo.

Por la “ASEA”, a Ocean Jazmín Barajas Santinelli, Directora General de Cooperación Internacional; o a quién lo sustituya.

En caso de cualquiera de las Dependencias o entidades referidas cambien de nombre, se fusionen o desaparezcan, el titular de la unidad administrativa que asuma sus atribuciones deberá comunicar por escrito de manera oportuna a cualquiera de "LAS PARTES" que corresponda tal situación, a fin de que, a partir de ese momento, todas las comunicaciones y ejecución del presente Convenio de Colaboración se realice por su conducto.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las funciones de los Enlaces serán las siguientes:

- 1) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos estipulados en este instrumento para el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Colaboración;
- 2) Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo de este Convenio de Colaboración;
- 3) Ser los responsables del seguimiento para que se alcance el objeto del presente Convenio de Colaboración, para lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarias para su cumplimiento.
- 4) Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio de Colaboración, cualquier duda que se suscite durante su ejecución, y
- 5) Notificar por escrito a "LAS PARTES" la designación de algún nuevo enlace de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su designación.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre las "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos, única y exclusivamente entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio de Colaboración o de otros Convenios o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario, obligado solidario, ni intermediario con respecto a su personal.

Por tanto, "LAS PARTES" se liberan mutua y recíprocamente de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza que pudiera existir.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", al menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual se deberá especificar

la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

“LAS PARTES” en acuerdo podrán revisar el proceso de cumplimiento del objeto de este Convenio y, en consecuencia, analizar la viabilidad de iniciar los trabajos conjuntos dirigidos a la integración de los instrumentos de planeación del territorio, a través de la adecuación al marco normativo existente.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a dar seguimiento e instrumentar las acciones que correspondan a cada Parte, en términos de las disposiciones legales vigentes y conforme a su disponibilidad presupuestal, en tanto se efectúan las modificaciones legislativas, hasta la conclusión del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

No obstante, este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito a su contraparte, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, “LAS PARTES” deberán instrumentar las medidas necesarias para evitar cualquier afectación tanto a los interesados, como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. ANEXOS. “LAS PARTES” convienen en que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, será parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive del mismo, respecto de su formalización y cumplimiento, será resuelta en amigable composición a través de los coordinadores y enlaces designados.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del alcance y contenido legal, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Por SEDATU: Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Arq. **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.- Por SEMARNAT: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Mtra. **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.- Por SECTUR: Secretario de Turismo, Lic. **Miguel Tomás Torruco Marqués.**- Rúbrica.- Por SEMAR: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán.**- Rúbrica.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario en la SEDATU, Arq. **David Ricardo Cervantes Peredo.**- Rúbrica.- Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda en la SEDATU, Dr. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz.**- Rúbrica.- Autorizó en sus aspectos legales: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la SEDATU, **Pedro Francisco Guerra Morales.**- Rúbrica.- Subsecretario de Planeación y Política Ambiental en la SEMARNAT, Mtro. **Iván Rico López.**- Rúbrica.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT, Lic. **Tonatiuh Herrera Gutiérrez.**- Rúbrica.- Por INAH: Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Antrop. **Diego Prieto Hernández.**- Rúbrica.- Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López.**- Rúbrica.- Por PA: Procurador Agrario, Lic. **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón.**- Rúbrica.- Por RAN: Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, Lic. **Plutarco García Jiménez.**- Rúbrica.- Por CONAVI: Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda, Dra. **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.- Por INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carrol.**- Rúbrica.- Por CONANP: Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **Humberto Adán Peña Fuentes.**- Rúbrica.- Por PROFEPA: Procuradora Federal de Protección al Ambiente, **Blanca Alicia Mendoza Vera.**- Rúbrica.- Por CONAGUA: Director General de la Comisión Nacional del Agua, Ing. **Germán Arturo Martínez Santoyo.**- Rúbrica.- Por CONAFOR: Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Luis Meneses Murillo.**- Rúbrica.- Por ASEA: Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ing. **Ángel Carrizales López.**- Rúbrica.- Testigos: Director General de Ordenamiento Territorial en la SEDATU, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre.**- Rúbrica.- Directora de Ordenamiento Ecológico en la SEMARNAT, Mtra. **Sandra Esther Barillas Arriaga.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ROSA CHÁVEZ AGUILAR, Abogada General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado A, fracción III, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 19, fracciones IV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 2, 4, 5, 8, fracciones I y III, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 27, 28, 30, 33, 35, 36, 39, 40 y 42 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 28 y 31 de diciembre de 2021, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO A CELEBRARSE CON LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022 DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ÚNICO.- Se dan a conocer los modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes (Instancia Ejecutora e Instancia Dispensadora de Recursos) para la ejecución de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022 contenidos en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 27, 28, 30, 33, 39 y 40 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2021; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2022.- La Abogada General, **Rosa Chávez Aguilar**.- Rúbrica.

APÉNDICE I

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA
PARA EL EJERCICIO 2022

INSTANCIA EJECUTORA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (nombre del servidor público), (cargo del servidor público), ASISTIDO POR LA (nombre del servidor público), (cargo del servidor público), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AGRICULTURA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (nombre de la persona moral), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA (siglas), REPRESENTADA POR EL (nombre del representante legal) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante legal); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL (PROYECTO ESTRATÉGICO/COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "**CONSTITUCIÓN**", establece en su Artículo 4, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe garantizar y materializar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. En los artículos 25 y 26 de la "**CONSTITUCIÓN**", se establece la obligación del Estado mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y el deber de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- III. Así como que en el artículo 27, fracción XX de la "**CONSTITUCIÓN**", se hace mención de que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar, así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También se establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Y a través del artículo 28, párrafo decimotercero de la "**CONSTITUCIÓN**", se confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.
- IV. Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** establece **tres Ejes Centrales**: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza".
- V. Que el Eje Central número III. **Economía**, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado "**Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo**", señala como objetivos del desarrollo nacional, la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, además establece que el gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

- VI.** Que el **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024**, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes; 1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.
- VII.** Con fundamento en los artículos 1º, 5º y 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integridad, productividad y sustentabilidad.
- El Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.
- Y en el artículo 116 de la “**LDRS**”, se establece que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.
- VIII.** La Ley de Planeación señala en su artículo 2 que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.
- Y en los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, señala que para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- IX.** En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante el “**DPEF**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, se establecen recursos presupuestales para el **Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura**.
- X.** Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el “**DOF**”, el 28 de diciembre de 2021, en adelante referidas como las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, en su artículo (ARTÍCULO).
- XI.** Asimismo, se establece que la Unidad Responsable tiene la obligación de suscribir con quien sea nombrada Instancia Participante del Programa y/o (los) Componente(s) a su cargo, los acuerdos, convenios de colaboración, de coordinación institucionales, de concertación y demás instrumentos jurídicos, según corresponda, en los que se establecerán las actividades a efectuar, así como las metas, montos y cronograma de actividades a desarrollar para la operación y ejecución del Programa y/o del (los) Componente(s).

- XII.** Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del **Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura** para el ejercicio 2022, publicadas en el **“DOF”**, el 31 de diciembre de 2021, referidos en lo sucesivo como el **“PROGRAMA”** y las **“REGLAS”**, respectivamente, prevén en su artículo (**ARTÍCULO**) el **“(COMPONENTE)/PROYECTO ESTRATÉGICO”** del **“PROGRAMA”**, en adelante **“(COMPONENTE)/PROGRAMA/PROYECTO ESTRATÉGICO”**.
- XIII.** El **“PROGRAMA”** tiene por objeto (**OBJETO ESPECIFICO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO**).
Y la población objetivo del **“(COMPONENTE)/PROYECTO ESTRATÉGICO”** del **“PROGRAMA”** de conformidad con lo dispuesto en el (**ARTÍCULO REGLAS**) de las **“REGLAS”** es (**POBLACIÓN OBJETIVO**).
- XIV.** Que los conceptos de apoyos materia del presente instrumento son: (**CONCEPTOS DE APOYO**)
- XV.** Que en las **“REGLAS”**, se estableció en el artículo (**ARTÍCULO**), que la instancia que interviene como Unidad Responsable es la (**NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE**) y en el artículo (**ARTÍCULO**) se faculta a la Unidad Responsable, en adelante también referida como la **“UR”**, para que designe a la **INSTANCIA EJECUTORA** y celebre el instrumento jurídico correspondiente en el que se deberán incluir las acciones específicas a realizar, montos y metas a los que se compromete para el logro de los objetivos del **“(COMPONENTE)/PROYECTO ESTRATÉGICO”** del **“PROGRAMA”**.
- XVI.** Por lo que mediante Oficio (**NÚMERO DE OFICIO**) de fecha (**FECHA**), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4 y 5, fracción I, inciso d de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el artículo (**ARTÍCULO**) del **“REGLAS”** y lo dispuesto en los Lineamientos para designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría para el ejercicio 2022, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“AGRICULTURA”**, designó a la **“(SIGLAS)”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“(COMPONENTE)/PROYECTO ESTRATÉGICO”** del **“PROGRAMA”**, a través del cual la **“(SIGLAS)”**, llevará a cabo las acciones de apoyo requerido para ejecutar las acciones necesarias para el logro de metas del **“(COMPONENTE)/PROYECTO ESTRATÉGICO”** del **“PROGRAMA”**.
- XVII.** Para la ejecución del presente Convenio de Concertación, se utilizarán gastos de operación del **“PROGRAMA”**, los cuales se ejercerán conforme a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que para el ejercicio 2022 emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de **“AGRICULTURA”**.
- XVIII.** Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual **“AGRICULTURA”** transfiere a la **“(SIGLAS)”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“(COMPONENTE)/PROYECTO ESTRATÉGICO”** del **“PROGRAMA”**.

DECLARACIONES

I. DE **“AGRICULTURA”**:

- I.1.** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3. Que el **(nombre del servidor público), (cargo del servidor público)**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, en adelante referido como el **“CONVENIO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, (FRACCIÓN) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el **“DOF”**, el 3 de mayo de 2021.
- I.4. La **(nombre del servidor público), (cargo del servidor público)** asistirá en la suscripción del presente **“CONVENIO”** al **(cargo del servidor público)**, en términos del oficio (DATOS DEL OFICIO) de fecha (FECHA), mediante el cual se le designa como responsable del **“PROGRAMA”**.
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle de Avenida Municipio Libre, número 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, de la Ciudad de México.

II.- DE LA “(SIGLAS)”

- II.1. Que es una **(TIPO DE ORGANIZACIÓN)**, constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número **(NÚMERO DE ESCRITURA)**, de fecha **(FECHA)**, pasada ante la fe del **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, Notario Público Número **(NÚMERO DE LA NOTARIA)**, con domicilio en **(DOMICILIO DE LA NOTARIA)**.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: **(OBJETO DE LA PERSONA MORAL)**, de conformidad con la Escritura Pública Número **(NÚMERO DE LA ESCRITURA)**, de fecha **(FECHA)**, protocolizada ante la fe del **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, Notario Público número **(NÚMERO DE NOTARIO)**, con domicilio en la **(DOMICILIO DE LA NOTARIA)**.
- II.3. Que el/la **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)** en su carácter de **(CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)** de la **“(SIGLAS)”**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con la Escritura Pública Número **(NÚMERO DE ESCRITURA)** de fecha **(FECHA DE ESCRITURA)**, protocolizada ante la fe del **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, Notario Público Número **(NÚMERO DE LA NOTARIA)**, con domicilio en la **(DOMICILIO DE LA NOTARIA)**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes, así como el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para colaborar con la **“UR”** en la operación y ejecución de actividades del **“PROGRAMA”** en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Unidad Responsable.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **(DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL)**.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A y 27 fracción XX de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2º. fracción I, 9º, 14, 16, 17, 26, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º., 9, 10, 12, 16, 22, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 28, 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 26, 27, 30, 31, Anexos 11, 25 y 26 del **“DPEF”**; 2, apartado

(**ARTÍCULOS**) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; (**ARTÍCULOS**) de las "**REGLAS**"; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 del "**DISPOSICIONES GENERALES**", el ("**PROYECTO ESTRATÉGICO**"), los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la Secretaría, los Estatutos Sociales vigentes de la ("**SIGLAS**") y demás normatividad aplicable; las "**PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "**PARTES**" convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para la operación y ejecución del (**COMPONENTE**)/**PROYECTO ESTRATÉGICO**) del "**PROGRAMA**" en donde la ("**SIGLAS**", en su carácter de "**INSTANCIA EJECUTORA**", proporcionará a "**AGRICULTURA**", a través de la (**DIRECCIÓN DE ÁREA**), en su carácter de "**UR**", el apoyo requerido para (**OBJETO DEL CONVENIO**), teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en las "**DISPOSICIONES GENERALES**", las "**REGLAS**", en su caso el (Proyecto estratégico), así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de "**INSTANCIA EJECUTORA**" del (**COMPONENTE**)/**PROYECTO ESTRATÉGICO**) del "**PROGRAMA**" que realizará la ("**SIGLAS**", así como el calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el Anexo Técnico, denominado en adelante como "**ANEXO TÉCNICO**" y que debidamente firmado por las "**PARTES**", formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las "**PARTES**" al suscribir el "**ANEXO TÉCNICO**" deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la ("**SIGLAS**") establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las "**REGLAS**", las "**DISPOSICIONES GENERALES**", así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la "**AGRICULTURA**" para el ejercicio 2022 que emita la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría y demás normatividad aplicable.

DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, "**AGRICULTURA**" aportará en una ministración la cantidad de hasta (**CANTIDAD EN NÚMERO**) (**CANTIDAD EN LETRA**), proveniente de los recursos federales autorizados a la Secretaría, previstos en el Anexo 11 "**DPEF**", particularmente asignado a la ejecución del "**PROGRAMA**", los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario y autorización presupuestal, así como sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el "**ANEXO TÉCNICO**".

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la "**AGRICULTURA**" prevé transferir a la ("**SIGLAS**") pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el "**ANEXO TÉCNICO**", atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 de las "**DISPOSICIONES GENERALES**" y los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, "**AGRICULTURA**" reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la ("**SIGLAS**", deberán utilizarse previa autorización de la "**UR**" en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 18 de las "**DISPOSICIONES GENERALES**", sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la ("**SIGLAS**") bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la "**AGRICULTURA**" transfiera los recursos estipulados en la Cláusula Tercera del presente instrumento a la ("**SIGLAS**", esta deberá entregar a la "**UR**" un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la “**AGRICULTURA**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la “**(SIGLAS)**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la “**UR**” la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la “**AGRICULTURA**”, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**(SIGLAS)**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, en la que deberán identificarse las erogaciones que la “**(SIGLAS)**” en su carácter de “**INSTANCIA EJECUTORA**” del mismo realice.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**”, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

En ningún caso, se retirarán, transferirán o se dispondrán de la cuenta bancaria, los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Para efecto de lo anterior, la “**(SIGLAS)**” informará por escrito a la “**AGRICULTURA**”, el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**AGRICULTURA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**(SIGLAS)**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de esta.

La “**(SIGLAS)**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**AGRICULTURA**” no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “**(SIGLAS)**”, la “**INSTANCIA EJECUTORA**” informará a la “**UR**” y, esta a su vez, a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de “**AGRICULTURA**”, sobre las operaciones de pagos a los beneficiarios que reciben el subsidio objeto del convenio, utilizando el “*lay-out o plantilla*” según corresponda”.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera “**AGRICULTURA**” a la “**(SIGLAS)**”, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “**(SIGLAS)**”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**AGRICULTURA**”, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 20, 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”.

OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS)”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, se establecen las siguientes obligaciones a su cargo de la “**(SIGLAS)**”:

1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente Instrumento, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su

Reglamento, el "DPEF", las "**DISPOSICIONES GENERALES**", los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio 2022 y demás normatividad aplicable;

2. Ejecutar las acciones en términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su "**ANEXO TÉCNICO**", así como lo establecido en los "**REGLAS**", las "**DISPOSICIONES GENERALES**" y el "**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**".
3. Ejercer, en su carácter de "**INSTANCIA EJECUTORA**" del "**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**", las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 10, fracciones I y II, y 14 de las "**DISPOSICIONES GENERALES**", 54 de las "**REGLAS**", las que deriven del "**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**", el presente instrumento jurídico y su "**ANEXO TÉCNICO**", así como las que se describen a continuación:
 - a. Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, las "**REGLAS**" y el "**PROGRAMA**".
 - b. Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para la asignación de incentivos a las y los beneficiarios;
 - c. Recibir las solicitudes del "**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**", así como los requisitos que deben satisfacer las y los solicitantes, con base en lo dispuesto en las "**REGLAS**" y el "**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**";
 - d. Brindar asesoría y orientación a todos (as) los (las) solicitantes del "**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**", en especial cuando se trate de mujeres, individuales o en grupo;
 - e. Proporcionar, en su caso, la capacitación y asesoría técnica a las y los beneficiarios de los incentivos;
 - f. Notificar a la Unidad Responsable del "**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**", respecto de las resoluciones a los incumplimientos en que incurran las y los beneficiarios;
 - g. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas e indicadores del "**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**", con el fin de elaborar y enviar a la "**UR**", los informes mensuales y/o trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:
 - i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de las y los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;
 - ii. Las y los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;
 - iii. El monto de los productos financieros del periodo, generados, acumulados y reintegrados a la **TESOFE** del periodo y acumulados;
 - iv. El monto de las ministraciones canceladas;
 - v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;
 - vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o integrales y su justificación;
 - vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con las y los beneficiarios que han sido finiquitados; y
 - viii. La atención a la población objetivo.
 - h. Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente, así como con la información y documentación que acredite que los beneficiarios cumplieron con los requisitos y

criterios de elegibilidad para ser beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;

- i. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente;
- j. Proporcionar a la “**UR**”, por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**”;
- k. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, tanto físicos como electrónicos, y los expedientes de cada beneficiario del incentivo, en los que se integrará la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación o entrega recepción de los incentivos del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**”, por un término mínimo de cinco años, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable; asimismo otorgará las facilidades a la “**UR**” y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**”;
- l. Proporcionar la información cuando la “**UR**” lo requiera, con fines de rendición de cuentas;
- m. Presentar de manera mensual a la “**UR**” los siguientes informes: a) Estados Financieros, b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales a dispersar, c) Auxiliares contables, d) Balanza de comprobación, e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero, incluyendo los rendimientos generados;

Los informes mensuales y trimestrales deberán contener las especificaciones que esta última les señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la “**UR**”.

- n. Integrar el informe de la cuenta pública del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal 2022, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**, para su entrega a la “**UR**”. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
 - o. Atender conjuntamente con la “**UR**”, las auditorías que practiquen al “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - p. Reintegrar a la “**TESOFE**”, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan;
 - q. Colaborar con la “**UR**” para mantener actualizado el Directorio de Personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, a través de la DGTIC;
 - r. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos descritos en el Programa de Trabajo del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” autorizado por la “**UR**”;
- Informar a la “**UR**” sobre las operaciones de pagos a los beneficiarios que reciben el subsidio objeto del convenio, utilizando el “*lay-out o plantilla*”, según corresponda.
- s. Resguardar la documentación que acredite el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades en la aplicación de los incentivos del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” que le hubiera indicado la “**UR**”; asimismo, otorgar las facilidades a la “**UR**” y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y realización de auditorías que se efectúen al (los) Componente (s)

- t. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**AGRICULTURA**”;
- u. Si la “**(SIGLAS)**” procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la “**AGRICULTURA**” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican el artículo 18 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”;
- v. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**AGRICULTURA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento y en el anexo técnico, como en el informativo de resultados obtenidos;

En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la “**CONSTITUCIÓN**”; el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2022; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**(SIGLAS)**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;

- w. En general, todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” respecto del cual funge como **IE**.

OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”

SEPTIMA.- “AGRICULTURA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**(SIGLAS)**” conforme al calendario de ministración, señalado en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del “**CONVENIO**”.
- II. Llevar a cabo de forma escrita la instrucción a la “**(SIGLAS)**” del pago a los beneficiarios conforme a la operación del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”;
- III. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5, fracción II de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, las que se deriven del clausulado del presente instrumento,
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente “**CONVENIO**”, a la “**(SIGLAS)**”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- V. Procurar asistencia y orientación a la “**(SIGLAS)**” cuando éste lo solicite, respecto del objeto, de las “**REGLAS**” y/o “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”.
- VI. Requerir a la “**INSTANCIA EJECUTORA**” que los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, que presente, cuenten por lo menos con los siguientes rubros:
 - a) El monto de los recursos dispersados, así como las ministraciones pendientes de entrega;
 - b) El monto los productos financieros generados y reintegrados a la **TESOFE** del periodo que corresponda y acumulados;
 - c) El monto de las ministraciones canceladas;

- d) El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos; y
 - e) Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación.
- VII.** Suscribir con la “**(SIGLAS)**”, a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.
- VIII.** Proporcionar a la “**(SIGLAS)**” la línea de captura, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX.** Acordar con la “**(SIGLAS)**” los formatos mediante los cuales se informará a “**AGRICULTURA**” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento, y
- X.** En general a través de la “**UR**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “**(SIGLAS)**”, éste asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que “**AGRICULTURA**” a través de la “**UR**” instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**” y demás normatividad aplicable.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del “**DPEF**”, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, la “**(SIGLAS)**” deberá presentar por escrito a la “**UR**”, la propuesta de aplicación de gastos de operación del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la “**AGRICULTURA**” a la “**(SIGLAS)**” a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**” y, en su caso, deberán ser enterados a la “**TESOFE**” a más tardar al 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de “**AGRICULTURA**” que para el ejercicio 2022 emita la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- “**AGRICULTURA**” manifiesta y la “**(SIGLAS)**” acepta, que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”, así como cancelar su entrega cuando:

- I. La “**(SIGLAS)**” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la “**(SIGLAS)**” deberá reintegrar y/o enterar a la “**AGRICULTURA**”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

- II. La “(SIGLAS)” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “AGRICULTURA”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “(SIGLAS)” no entregue a la “UR” de la “AGRICULTURA”, los informes mensuales, trimestrales de los avances físicos-financieros, final o bien aquellos que la “UR” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento;
Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- IV. Realice retiros o transferencias de la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Cuarta para conceptos distintos a los autorizados;
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “(SIGLAS)”;
- VI. La “(SIGLAS)” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados del “(COMPONENTE)” del “(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)” del “PROGRAMA”; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “ANEXO TÉCNICO” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “(SIGLAS)” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca “AGRICULTURA” a través de la “UR” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a “AGRICULTURA” respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “(SIGLAS)” hubiere realizado, y por consiguiente “AGRICULTURA” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMA.- Las “PARTES” acuerdan establecer, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la “CES”, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte de la “AGRICULTURA”:
 - a. El (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)
 - b. El/La (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO).
- II. Por parte de la “<Siglas>”:
 - a. El (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL).
 - b. Una persona designada para tal efecto por (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL).

En el caso de la “AGRICULTURA”, para el cambio de alguno de los integrantes del “CES”, deberá designarse un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “AGRICULTURA” a través de la “UR”, cuando esta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al letra b, fracción I del artículo 9 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la **“(SIGLAS)”** será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en las **“DISPOSICIONES GENERALES”**.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- “AGRICULTURA” por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**, del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 25 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”** y 27, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“AGRICULTURA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“(SIGLAS)”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda

y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 27 del “**DPEF**”.

Asimismo, las “**PARTES**” se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOSEXTA.- La “**(SIGLAS)**” se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la “**(SIGLAS)**” conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “**AGRICULTURA**” podrá divulgar la información consentida en la autorización que la “**AGRICULTURA**” le proporcione.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “**(SIGLAS)**”, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la “**AGRICULTURA**” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**AGRICULTURA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la “**(SIGLAS)**”, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, la “**(SIGLAS)**” tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” o que la “**AGRICULTURA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información de los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” o que la “**AGRICULTURA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que proporcionen los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” que se entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que proporcionen los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” y se entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” y de la que le entregue la “**AGRICULTURA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que proporcionen los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” o que la “**AGRICULTURA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la “**AGRICULTURA**” podrá solicitar al “**(SIGLAS)**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

DECIMONOVENA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“(SIGLAS)”** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **“AGRICULTURA”** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, en relación con el último párrafo de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

VIGÉSIMOPRIMERA.-Salvo por disposición en contrario contenida en este **"CONVENIO"**, ninguna de las **“PARTES”** será responsable de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente **"CONVENIO"**, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas , o en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba por dichos motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá utilizar sus esfuerzos razonables, para mitigar o remediar los efectos producidos, debiendo comunicar a la otra parte: (i) que ha ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor, y (ii) el momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor imposibilite a dicha parte el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**.

La comunicación que se menciona en el numeral (i) se hará por vía telefónica o correo electrónico a la brevedad que sea razonablemente posible después de tener conocimiento del caso fortuito y fuerza mayor, y por escrito se hará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiera tenido conocimiento del evento.

La comunicación por escrito deberá contener la descripción del evento, sus efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones, los elementos que acrediten su procedencia y su duración estimada.

La parte afectada deberá dar avisos periódicos a la otra parte al menos una vez cada 15 (quince) días naturales durante el periodo en que continúe el evento de caso fortuito o fuerza mayor, para efectos de mantenerla informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto al evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, la comunicación mencionada en el numeral (ii) se hará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor imposibilite a dicha parte el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**.

Cuando alguna de las **"PARTES"** no acepte que ha ocurrido un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba, sujetándose a lo establecido en la Cláusula Vigésimosegunda.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMOSEGUNDA- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o

cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOTERCERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOCUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”** será a más tardar el 31 de diciembre de 2022, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de _____ del 2022.

POR “AGRICULTURA”

EL (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO),
EL/LA (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

POR LA “(SIGLAS)”

EL/LA (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL);

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA (SIGLAS DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA DEL “(COMPONENTE/PROGRAMA/PROYECTO ESTRATÉGICO)”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2022.

APÉNDICE II

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA
PARA EL EJERCICIO 2022

INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (nombre del servidor público), (cargo del servidor público), ASISTIDO POR LA (nombre del servidor público), (cargo del servidor público), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AGRICULTURA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (nombre de la persona moral), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA (SIGLAS), REPRESENTADA POR EL (nombre del representante legal) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante legal); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL (COMPONENTE(PROYECTO ESTRATÉGICO) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "**CONSTITUCIÓN**", establece en su Artículo 4, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe garantizar y materializar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. En los artículos 25 y 26 de la "**CONSTITUCIÓN**", se establece la obligación del Estado mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y el deber de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- III. Así como que en el artículo 27, fracción XX de la "**CONSTITUCIÓN**", se hace mención de que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar, así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También se establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Y a través del artículo 28, párrafo decimotercero de la "**CONSTITUCIÓN**", se confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.
- IV. Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** establece **tres Ejes Centrales**: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza".
- V. Que el Eje Central número III. **Economía**, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado "**Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo**", señala como objetivos del desarrollo nacional, la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, además establece que el gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.
- VI. Que el **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024**, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes; 1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.

- VII. Con fundamento en los artículos 1º 5º y 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

El Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Y en el artículo 116 de la “**LDRS**”, se establece que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

- VIII. La Ley de Planeación señala en su artículo 2 que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.

Y los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación señalan que para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrá concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

- IX. En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante el “**DPEF**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, se establecen recursos presupuestales para el componente (**NOMBRE DEL COMPONENTE**) del **Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022**.
- X. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el “**DOF**”, el 28 de diciembre de 2021, en adelante referidas como las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, en su artículo (**ARTÍCULO**).
- XI. Asimismo, se establece en el artículo <<ARTICULO>> que la Unidad Responsable tiene la obligación de suscribir con quien sea nombrada Instancia Participante del Programa y/o (los) Componente(s) a su cargo, los acuerdos, convenios de colaboración, de coordinación institucionales, de concertación y demás instrumentos jurídicos, según corresponda, en los que se establecerán las actividades a efectuar, así como las metas, montos y cronograma de actividades a desarrollar para la operación y ejecución del Programa y/o del (los) Componente(s).
- XII. Que con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicó en el “**DOF**” el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del **Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022**, referidos en lo respectivamente como el “**PROGRAMA**” y las “**REGLAS**”.

XIII. Que el **“PROGRAMA”**, tiene por objeto (**OBJETO ESPECIFICO**).

Y la población objetivo del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”** de conformidad con lo dispuesto en el (**ARTÍCULO**) del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”** es (**POBLACIÓN OBJETIVO**).

XIV. Que los conceptos de apoyos materia del presente instrumento son: (**CONCEPTOS DE APOYO**)

XV. Que en el artículo (**ARTÍCULO**) de las **“REGLAS”**, se estableció que la instancia que interviene como Unidad Responsable es la (**NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE**) y en el artículo (**ARTÍCULO**), se faculta a la Unidad Responsable, en adelante también referida como la **“UR”**, para que designe a la (**“SIGLAS”**) y celebre el instrumento jurídico correspondiente en el que se deberán incluir las acciones específicas a realizar, montos y metas a los que se compromete para el logro de los objetivos del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**.

XVI. Por lo que mediante Oficio (**OFICIO**) de fecha (**FECHA**), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4 y 5, fracción I, inciso d de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el artículo (**ARTÍCULO**) de las **“REGLAS”** y lo dispuesto en los Lineamientos para designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría para el ejercicio 2022, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“AGRICULTURA”**, designó a la (**“SIGLAS”**) con el carácter de **INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS** del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**, a través del cual la (**“SIGLAS”**), llevará a cabo las acciones de apoyo requerido para ejecutar las acciones necesarias para el logro de metas de las **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**.

XVII. Para la ejecución del presente Convenio de Concertación, se utilizarán gastos de operación del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**, los cuales se ejercerán conforme a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que para el ejercicio 2022 emita la Unidad de Administración y Finanzas de **“AGRICULTURA”**.

XVIII. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual **“AGRICULTURA”** transfiere a la (**“SIGLAS”**) los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**.

DECLARACIONES

I. DE **“AGRICULTURA”**:

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

I.3. Que el (**Nombre del servidor público**), (**Cargo del servidor público**), se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, en adelante referido como el **“CONVENIO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, (**FRACCIÓN**) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el **“DOF”**, el 3 de mayo de 2021.

- I.4. La (**Nombre del servidor público**), (**Cargo servidor público**) asistirá en la suscripción del presente "**CONVENIO**" al (**Cargo del servidor público**), en términos del oficio (**DATOS DEL OFICIO**) de fecha (**FECHA**), mediante el cual se le designa como responsable del "**PROGRAMA**".
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente "**CONVENIO**" y su "**ANEXO TÉCNICO**".
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle de Avenida Municipio Libre, número 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, de la Ciudad de México.

II.- DE LA "(SIGLAS)"

- II.1. Que es una (**TIPO DE ORGANIZACIÓN**), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (**NÚMERO DE ESCRITURA**), de fecha (**FECHA**), pasada ante la fe del (**NOMBRE DEL NOTARIO**), Notario Público Número (**NÚMERO DE NOTARIO**), con domicilio en (**DOMICILIO DEL NOTARIO**).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (**OBJETO DE LA PERSONA MORAL**), de conformidad con la Escritura Pública Número (**NÚMERO DE ESCRITURA**), de fecha (**FECHA**), protocolizada ante la fe del (**NOMBRE DEL NOTARIO**), Notario Público número (**NÚMERO DE NOTARIO**), con domicilio en la (**DOMICILIO DEL NOTARIO**).
- II.3. Que el/la C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**) en su carácter de (**CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL**) de la "(SIGLAS)", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con la Escritura Pública Número (**NÚMERO DE ESCRITURA**) de fecha (**FECHA**), protocolizada ante la fe del (**NOMBRE DEL NOTARIO**), Notario Público Número (**NOTARIO NÚMERO**), con domicilio en la (**DOMICILIO DEL NOTARIO**), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes, así como el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para colaborar con la "**UR**" en la operación y ejecución de actividades del "**(COMPONENTE/PROGRAMA/PROYECTO ESTRATÉGICO)**" en su carácter de (**INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS**) y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Unidad Responsable.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y su "**ANEXO TÉCNICO**".
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (**DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL**).

III. DE LAS "PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A y 27 fracción XX de la "**CONSTITUCIÓN**"; 2º. fracción I, 9º, 14, 16, 17, 26, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I y VI, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 6º, 7º., 9, 10, 12, 16, 22, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 28, 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 26, 27, 30, 31, Anexos 11, 25 y 26 del "**DPEF**"; 2, apartado (**ARTÍCULOS**) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; (**ARTÍCULOS**) de las "**REGLAS**"; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 de las "**DISPOSICIONES GENERALES**", el "**(PROYECTO ESTRATÉGICO)**", los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la Secretaria, los Estatutos Sociales vigentes de la "**(SIGLAS)**" y demás normatividad aplicable; las "**PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las “**PARTES**” convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para la operación y ejecución del **(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)** del “**PROGRAMA**” en donde la “**(SIGLAS)**”, en su carácter de **INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS**, proporcionará a “**AGRICULTURA**” a través de la **(DIRECCIÓN DE ÁREA)**, en su carácter de “**UR**”, el apoyo requerido para **(OBJETO DEL CONVENIO)**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**REGLAS**”, en su caso el Proyecto Estratégico, así como las convenidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones específicas que en su carácter de “**INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS**” del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” que realizará la “**(SIGLAS)**”, así como el calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el Anexo Técnico, denominado en adelante como “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las “**PARTES**” al suscribir el “**ANEXO TÉCNICO**” deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la “**(SIGLAS)**” establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las “**REGLAS**”, las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**AGRICULTURA**” para el ejercicio 2022 que emita la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría y demás normatividad aplicable.

DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, “**AGRICULTURA**” aportará en una ministración la cantidad de hasta **(CANTIDAD EN NÚMERO) (CANTIDAD EN LETRA)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la Secretaría, previstos en el Anexo 11 “**DPEF**”, particularmente asignado a la ejecución del “**PROGRAMA**”, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario y autorización presupuestal, así como sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, así como en los términos establecidos en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “**AGRICULTURA**” prevé transferir a la “**(SIGLAS)**” pudiera verse afectado, en caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**” y los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “**AGRICULTURA**” reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la “**(SIGLAS)**”, deberán utilizarse previa autorización de la “**UR**” en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 18 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la “**(SIGLAS)**” bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la “**AGRICULTURA**” transfiera los recursos estipulados en la Cláusula Tercera del presente instrumento a la “**(SIGLAS)**”, esta deberá entregar a la “**UR**” un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la “**AGRICULTURA**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la “**(SIGLAS)**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la “**UR**” la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la “**AGRICULTURA**”, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**(SIGLAS)**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del “**(COMPONENTE)**”, en la que deberán identificarse las erogaciones que la “**(SIGLAS)**” en su carácter de “**INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS**” del mismo realice.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**”, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

En ningún caso, se retirarán, transferirán o se dispondrán de la cuenta bancaria, los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Para efecto de lo anterior, la “**(SIGLAS)**” informará por escrito a la “**AGRICULTURA**”, el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que esta se encuentra, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

“**AGRICULTURA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**(SIGLAS)**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

La “**(SIGLAS)**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**AGRICULTURA**” no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “**(SIGLAS)**”, la “**INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS**”, informará a la “**UR**” y, esta a su vez, a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, (**DGPPF**) de la “**AGRICULTURA**”, sobre las operaciones de pagos a los beneficiarios que reciben el subsidio objeto del convenio, utilizando el “*lay-out o plantilla*” según corresponda”.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos presupuestales que transfiera “**AGRICULTURA**” a la “**(SIGLAS)**”, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del mismo y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “**(SIGLAS)**”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**AGRICULTURA**”, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 20, 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”.

OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS)”:

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, se establecen las siguientes obligaciones a su cargo de la “**(SIGLAS)**”:

1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente Instrumento, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
2. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo establecido en los “**REGLAS**”, las “**DISPOSICIONES GENERALES**” y el “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”.

3. Ejercer en calidad de **“INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS”** del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los artículos 4 fracción I, **(ARTÍCULOS)** de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, **(ARTÍCULOS)** de las **“REGLAS”** y las que se deriven del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**, así como del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:
- a. La **“(SIGLAS)”** realizará el pago de los incentivos correspondientes cuando así se lo indique la **“UR”**;
 - b. La **“(SIGLAS)”** establecerá los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados a las y los beneficiarios de los incentivos que le hubiera indicado la **“UR”**;
 - c. La **“(SIGLAS)”** establecerá los controles necesarios para asegurarse que el pago de los incentivos no rebase el monto máximo del incentivo que le precise la **“UR”**, con base en el **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**.
 - d. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciados en el presente instrumento;
 - e. La **“(SIGLAS)”** presentará de manera mensual a la **“UR”**, los siguientes informes: a) Estados Financieros, b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales a dispersar, c) Auxiliares contables, d) Balanza de Comprobación, e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;

Los informes mensuales y trimestrales a entregar a **“AGRICULTURA”** deberán contener las especificaciones que ésta última le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la **“UR”**.
 - f. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
 - g. A efecto de que **“AGRICULTURA”** rinda el informe de Cuenta Pública, la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**, entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue **“AGRICULTURA”**.
 - h. La **“(SIGLAS)”** proporcionará a la **“UR”**; cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**;
 - i. La **“(SIGLAS)”** resguardará la documentación que acredite el pago que efectuó a las y los beneficiarios de los incentivos que le hubiera indicado la Unidad Responsable, por un periodo mínimo de cinco años; asimismo otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al del Programa y/o (los) Componente(s);
 - j. La **“(SIGLAS)”** reintegrará a la **TESOFE**, aquellos recursos que por concepto de cancelación del apoyo al beneficiario (a), desistimiento, u otro concepto, le indique la **“UR”**;
 - k. La **“(SIGLAS)”** apoyará a la **“UR”** en la integración del informe de la cuenta pública del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”** a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
 - l. La **“(SIGLAS)”** presentará a la **“UR”**, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”**;

- m. La “**(SIGLAS)**” atenderá en coordinación con la “**UR**”, las auditorías que practiquen al “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- n. La “**(SIGLAS)**” ejercerá los recursos presupuestarios que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- o. La “**(SIGLAS)**” contará con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, lo que deberá acreditar ante la “**UR**”;
- p. La “**(SIGLAS)**” reintegrará a la **TESOFE**, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan;
- q. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**AGRICULTURA**”;
- r. Si la “**(SIGLAS)**” procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la “**AGRICULTURA**” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican el artículo 18 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”;
- s. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**AGRICULTURA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento y en el anexo técnico, como en el informativo de resultados obtenidos;

En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la “**CONSTITUCIÓN**”; el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2022; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**(SIGLAS)**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- t. En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- u. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”.
- v. Informar a la “**UR**” sobre las operaciones de pagos a los beneficiarios que reciben el subsidio objeto del convenio, utilizando el “*lay-out - plantilla*”, según corresponda.
- w. En general, todas las obligaciones que establezca la “**UR**”, derivas de las “**REGLAS**”, las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, el “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, el “**CONVENIO**”, el “**ANEXO TÉCNICO**” y demás normatividad aplicable que permitan la consecución de los objetivos del citado “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”.

OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”

SEPTIMA.- “AGRICULTURA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**(SIGLAS)**” conforme al calendario de ministración, señalado en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del “**CONVENIO**”.

- II. Llevar a cabo de forma escrita la instrucción a la “**(SIGLAS)**” del pago a los beneficiarios conforme a la operación del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”;
- III. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5, fracción II de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, las que se deriven del clausulado del presente instrumento,
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente “**CONVENIO**”, a la “**(SIGLAS)**”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- V. Procurar asistencia y orientación a la “**(SIGLAS)**” cuando éste lo solicite, respecto del objeto, de las “**REGLAS**” y/o “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”.
- VI. Requerir a la “**INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS**” que los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, que presente, cuenten por lo menos con los siguientes rubros:
 - a) El monto de los recursos dispersados, así como las ministraciones pendientes de entrega;
 - b) El monto los productos financieros generados y reintegrados a la **TESOFE** del periodo que corresponda y acumulados;
 - c) El monto de las ministraciones canceladas;
 - d) El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos; y
 - e) Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación.
- VII. Suscribir con la “**(SIGLAS)**”, a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.
- VIII. Proporcionar a la “**(SIGLAS)**” la línea de captura, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. Acordar con la “**(SIGLAS)**” los formatos mediante los cuales se informará a “**AGRICULTURA**” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento, y
- X. En general a través de la “**UR**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “**(SIGLAS)**”, éste asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que “**AGRICULTURA**” a través de la “**UR**” instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**” y demás normatividad aplicable.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del “**DPEF**”, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, la “**(SIGLAS)**” deberá presentar por escrito a la “**UR**”, la propuesta de aplicación de gastos de operación del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la “**AGRICULTURA**” a la “**(SIGLAS)**” a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**” y, en su caso, deberán ser enterados a la “**TESOFE**” a más tardar al 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de “**AGRICULTURA**” que para el ejercicio 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

NOVENA.- “**AGRICULTURA**” manifiesta y la “**(SIGLAS)**” acepta, que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”, así como cancelar su entrega cuando:

- I. La “**(SIGLAS)**” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la “**(SIGLAS)**” deberá reintegrar y/o enterar a la “**AGRICULTURA**”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “**(SIGLAS)**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “**AGRICULTURA**”, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “**(SIGLAS)**” no entregue a la “**UR**” de la “**AGRICULTURA**”, los informes mensuales, trimestrales de los avances físicos-financieros, final o bien aquellos que la “**UR**” le requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Realice retiros o transferencias de la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Cuarta para conceptos distintos a los autorizados;
- VI. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “**(SIGLAS)**”;
- VII. La “**(SIGLAS)**” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados del “**(COMPONENTE)**” del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”; y
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**(SIGLAS)**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos presupuestales, ésta quedará obligada en el término que establezca “**AGRICULTURA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a “**AGRICULTURA**” respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**(SIGLAS)**” hubiere realizado, y por consiguiente “**AGRICULTURA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMA.- Las “**PARTES**” acuerdan establecer, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la “**CES**”, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte de la “**AGRICULTURA**”:
 - c. El (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)
 - d. El/La (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO).
- II. Por parte de la “**(SIGLAS)**”:
 - e. El (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL).
 - f. Una persona designada para tal efecto por (CARGO DEL REPRESENTANTE).

En el caso de la “**AGRICULTURA**”, para el cambio de alguno de los integrantes del “**CES**”, deberá designarse un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**AGRICULTURA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los representantes de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al letra b, fracción I del artículo 9 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la **“(SIGLAS)”** será la encargada de redactar las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en las **“DISPOSICIONES GENERALES”**.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- **“AGRICULTURA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”** del **“PROGRAMA”**, del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en el artículo 25 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”** y 27, fracción II, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“AGRICULTURA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)”** del **“PROGRAMA”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“(SIGLAS)”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 27 del **“DPEF”**.

Asimismo, las **“PARTES”** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOSEXTA.- La “**(SIGLAS)**” se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual la “**(SIGLAS)**” conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “**AGRICULTURA**” podrá divulgar la información consentida en la autorización que la “**AGRICULTURA**” le proporcione.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “**(SIGLAS)**”, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la “**AGRICULTURA**” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**AGRICULTURA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la “**(SIGLAS)**”, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, la “**(SIGLAS)**” tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” o que la “**AGRICULTURA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información de los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” o que la “**AGRICULTURA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que proporcionen los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” que se entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;

- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que proporcionen los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” y se entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” y de la que le entregue la “**AGRICULTURA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o *cloud*) cualquier información que proporcionen los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**” o que la “**AGRICULTURA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso de la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de beneficiarios del “**(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)**” del “**PROGRAMA**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico; en cuyo periodo la “**AGRICULTURA**” podrá solicitar al “**(SIGLAS)**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

DECIMONOVENA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**(SIGLAS)**” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, “**AGRICULTURA**” podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”.

DE LAS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

VIGÉSIMOPRIMERA.- Salvo por disposición en contrario contenida en este “**CONVENIO**”, ninguna de las “**PARTES**” será responsable de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente “**CONVENIO**”, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas, o en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba por dichos motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá utilizar sus esfuerzos razonables, para mitigar o remediar los efectos producidos, debiendo comunicar a la otra parte: (i) que ha ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor, y (ii) el momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor imposibilite a dicha parte el cumplimiento del presente “**CONVENIO**”.

La comunicación que se menciona en el numeral (i) se hará por vía telefónica o correo electrónico a la brevedad que sea razonablemente posible después de tener conocimiento del caso fortuito y fuerza mayor, y por escrito se hará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiera tenido conocimiento del evento.

La comunicación por escrito deberá contener la descripción del evento, sus efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones, los elementos que acrediten su procedencia y su duración estimada.

La parte afectada deberá dar avisos periódicos a la otra parte al menos una vez cada 15 (quince) días naturales durante el periodo en que continúe el evento de caso fortuito o fuerza mayor, para efectos de mantenerla informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto al evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, la comunicación mencionada en el numeral (ii) se hará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor imposibilite a dicha parte el cumplimiento del presente "CONVENIO".

Cuando alguna de las "PARTES" no acepte que ha ocurrido un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba, sujetándose a lo establecido en la Cláusula Vigésimosegunda.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGESIMOSEGUNDA- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOTERCERA- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las "PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOCUARTA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES" será a más tardar el 31 de diciembre de 2022, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y el cumplimiento de las acciones, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de _____ del 2022.

POR "AGRICULTURA"

EL (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)

POR LA "(SIGLAS)"

EL/LA (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL);

**C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO),
 EL/LA (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)**

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ("SIGLAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS DEL "(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)" del "PROGRAMA", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2022.

APÉNDICE III

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO>>, <<CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO>>, ASISTIDO POR <<NOMBRE Y CARGO DE QUIEN ASISTE>>, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AGRICULTURA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA <Organización>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA "<Siglas>", REPRESENTADA POR <Representante_Legal> EN SU CARÁCTER DE <Cargo_Representante>; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL <<DATOS DEL PROYECTO ESTRATÉGICO, COMPONENTE Y PROGRAMA>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ___ de _____ de 2022, las "PARTES" celebraron un Convenio de Concertación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO", con el objeto de llevar a cabo <<SEÑALAR OBJETO DEL CONVENIO>> del <<DATOS DEL PROYECTO, COMPONENTE Y PROGRAMA>>, en términos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca Acuicultura para el ejercicio 2022, en adelante referidos respectivamente como las "REGLAS" y el "PROGRAMA", en donde la "<Siglas>", en su carácter de <<CARÁCTER DE LA INSTANCIA>>, en adelante también referida como la "<<ACRONIMO DE LA INSTANCIA>>", proporcionará a "AGRICULTURA", a través de la Dirección General _____, en su carácter de Unidad Responsable, en adelante señalada como la "UR", el apoyo requerido para <<OBJETO DEL CONVENIO>>, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante referidas como las "DISPOSICIONES GENERALES", las "REGLAS", el "CONVENIO", así como las convenidas en el presente Anexo Técnico;
- II. La Cláusula Segunda del "CONVENIO", señala expresamente que las acciones, metas y calendario de ejecución, así como de ministraciones se precisan en el "ANEXO TÉCNICO", que debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del "CONVENIO".
- III. La Cláusula Tercera del "CONVENIO" señala que para la realización del objeto materia de éste, "AGRICULTURA" transferirá a la "<Siglas>" la cantidad de hasta \$<convenio_cantidadnumero> <convenio_cantidadletra>, proveniente de los recursos federales autorizados a "AGRICULTURA" en el Anexo 11 del "DPEF" para el "PROGRAMA"; recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente "ANEXO TÉCNICO", tiene por objeto establecer de manera específica las acciones, metas y calendario de ejecución, así como de ministraciones derivados del objeto del "CONVENIO".

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del "CONVENIO", y que son aportados por la "AGRICULTURA" para la ejecución del "PROYECTO ESTRATÉGICO, COMPONENTE Y PROGRAMA", serán distribuidos conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto total
DISTRIBUCIÓN	\$<<CANTIDAD>>
GASTOS DE OPERACIÓN	\$<<CANTIDAD>>
Total	\$<<CANTIDAD>>

Asimismo, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “<Siglas>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y en el artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las “DISPOSICIONES GENERALES”.

OBJETIVO ESPECÍFICO

TERCERA.- El otorgamiento de los recursos señalados, tiene como objetivo específico fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la “<Siglas>” en su carácter de “<<CARACTE DE LA INSTANCIA>>” colabore con la Dirección General de _____, en su calidad de “UR” en la <<objeto>> del “(COMPONENTE/PROYECTO ESTRATÉGICO)” del “PROGRAMA”.

ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS

CUARTA.- Para la realización de las acciones tendientes para la dispersión de recursos del “(PROYECTO ESTRATÉGICO, COMPONENTE)” del “PROGRAMA”, los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “CONVENIO”, se proporcionarán de acuerdo con el calendario de ministraciones de la presente Cláusula, y con base en las siguientes acciones y metas específicas:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “PROYECTO ESTRATÉGICO”		
Concepto de apoyo	META	Monto hasta (\$)
Gastos de Operación		
Total		\$

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos acordados en el “CONVENIO” se ministrarán a la “<Siglas>”, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Calendario de Ministraciones 2022 (\$)		
Concepto / Mes	Mes	Total
Concepto	\$	\$
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	\$
TOTAL	\$	\$

a) Metas:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la “<Siglas>” implementará las acciones de ejecución del “**PROYECTO ESTRATÉGICO, COMPONENTE Y PROGRAMA**”, que le han sido encomendadas por “UR” y cuyas metas son las siguientes:

En su carácter de **Instancia <<CARÁCTER INSTANCIA>>** implementará las siguientes:

METAS		
	CONCEPTO	META
1)		
2)		
3)		

b) Acciones:

En su carácter de **Instancia <<CARÁCTER INSTANCIA>>** la “<Siglas>” implementará las siguientes acciones:

- I. Presentar el Programa de Trabajo del (“**PROYECTO ESTRATÉGICO, COMPONENTE Y PROGRAMA**”), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar.
- II. Recibir las solicitudes de pago por parte de la “UR”;
- III. Realizar los pagos mediante transferencias de acuerdo a los montos señalados por parte de la “UR”.
- IV. Informar de la realización de pagos mediante transferencias a la “UR”.
- V. Informar a la “UR” sobre las operaciones de pagos a los beneficiarios que reciben el subsidio objeto del convenio, utilizando el “*lay-out o plantilla*”, según corresponda.
- VI. Elaborar de manera mensual los informes y entregarlos a la “UR” dentro de los 10 días posteriores al término del mes, conteniendo los siguientes informes: a) Estados Financieros, b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales a dispersar, c) Auxiliares contables, d) Balanza de Comprobación, e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
- VII. Elaborar el finiquito correspondiente para el cierre de las acciones del presente instrumento.

c) Cronograma de Ejecución de acciones:

Para la realización de las acciones de ejecución del “**PROYECTO ESTRATÉGICO, COMPONENTE Y PROGRAMA**” por parte de la “<Siglas>”, previstas y detalladas en la presente Cláusula, las “**PARTES**” establecen el cronograma de ejecución de acciones que a continuación se detalla:

Acciones	MES	MES	MES
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			

DE LAS MODIFICACIONES

QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO” y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integrante del presente “ANEXO TÉCNICO” y del “CONVENIO”, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “AGRICULTURA” y de conformidad con lo previsto en las Cláusula Tercera y Cuarta del “CONVENIO” el recibo oficial expedido por el “<Siglas>”, deberá reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

Facturación Electrónica CFDI.**DE LA VIGENCIA**

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los __ días del mes de _____ del 2022.

**POR “AGRICULTURA”
EL DIRECTOR GENERAL
DE <<Cargo>>**

**POR LA “<Siglas>”
EL/LA <<Cargo del Representante>>**

<<Nombre>>

<<CARGO DE QUIEN ASISTE>>

<<Nombre del Representante>>

<<NOMBRE DE QUIEN ASISTE>>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA “<Siglas>”, EN SU CARÁCTER DE <<CARÁCTER INSTANCIA>> DEL “PROYECTO ESTRATÉGICO, COMPONENTE Y PROGRAMA”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2022.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

02-CM-AFASPE-CAMP/2022

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL . JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, pasaron al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

IV. Que los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en coordinación con el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, tienen a su cargo la operación del Programa de Acción Específico "Salud Mental y Adicciones 2020-2024" el cual, forma parte de "LOS PROGRAMAS" señalados en el "CONVENIO PRINCIPAL" y establece como principales objetivos: Consolidar la rectoría en salud mental y adicciones en el modelo de atención primaria de salud integral (APS-I) con un enfoque comunitario, intercultural, derechos humanos, perspectiva de género y sensible a la línea de la vida; Ampliar los servicios de salud mental y adicciones en el Sistema Nacional de Salud; así como Garantizar el acceso equitativo de la población a servicios integrales de atención en salud mental y adicciones.

V. Que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, tiene a su cargo la operación del Programa de Acción Específico “Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros 2020-2024” cuyos objetivos prioritarios son: primero “Incrementar la seguridad sanguínea”, segundo “Garantizar el acceso universal a la sangre” y tercero “Evaluar la calidad y capacidad técnica”, mismos que se desarrollan mediante las estrategias prioritarias consistentes en el fomento a la cultura de la promoción de la donación voluntaria y altruista con pertinencia cultural y de género, basada en investigación científica y articulando cooperación interinstitucional del todo el Sistema Nacional de Salud; mejorar y ampliar la infraestructura del Sistema Nacional de Salud, mediante la regionalización y territorialización de los servicios de sangre y Diseñar y operar el Sistema Nacional de Biovigilancia, respectivamente. Destacando dentro de sus funciones principales la de promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para lograr la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

VI. Que la Dirección General de Información en Salud, es la Unidad Administrativa responsable de entre otras funciones, coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud y elaborar, difundir y vigilar la normatividad para normar los procesos de diseño, captación, integración, procesamiento y difusión de la estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades con la finalidad de contar con información de calidad para una eficiente toma de decisiones en materia de Salud Pública a nivel nacional, incluyendo lo relativo a la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de la vigilancia epidemiológica.

VII. Que dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos, Programas Presupuestarios y/o interacción con “LA ENTIDAD”, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

VIII. En razón de lo anterior y toda vez que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades y adicciones, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; y con el objetivo de fortalecer la integralidad de las acciones en materia de salud pública, que contribuyen a garantizar el acceso a los servicios de salud de la población a nivel nacional, se considera indispensable su integración al “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de dar únicamente seguimiento a través de informes generados en el SIAFFASPE, al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”, así como coordinar su participación y cooperación técnica con “LA ENTIDAD”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

IX. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron, a la letra: “... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

X. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de integrar a la Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, a que se hace referencia en los Antecedentes III, IV, V y VI del presente instrumento jurídico, así como para ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”, conforme a los siguientes términos.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2 y I.5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes, para quedar como sigue:

“ I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. a I.2. ...

I.3. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; de igual forma la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.4.Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. ...”

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	3,793,734.50	194,195.00	3,987,929.50
Subtotal			3,793,734.50	194,195.00	3,987,929.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	94,364.23	0.00	94,364.23
	1 Salud Mental	P018	94,364.23	0.00	94,364.23
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			94,364.23	0.00	94,364.23
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	481,300.00	0.00	481,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	425,000.00	0.00	425,000.00
Subtotal			906,300.00	0.00	906,300.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	1,414,969.00	0.00	1,414,969.00
	1 Emergencias	U009	707,484.50	0.00	707,484.50
	2 Monitoreo	U009	707,484.50	0.00	707,484.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,482,210.00	70,561.00	1,552,771.00
Subtotal			2,897,179.00	70,561.00	2,967,740.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	3,282,060.00	1,999,923.85	5,281,983.85
2	Virus de Hepatitis C	P016	976,840.00	0.00	976,840.00
Subtotal			4,258,900.00	1,999,923.85	6,258,823.85
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	18,546,181.98	0.00	18,546,181.98
	1 SSR para Adolescentes	P020	2,971,516.00	0.00	2,971,516.00
	2 PF y Anticoncepción	P020	3,594,187.68	0.00	3,594,187.68
	3 Salud Materna	P020	5,665,410.00	0.00	5,665,410.00
	4 Salud Perinatal	P020	1,926,503.30	0.00	1,926,503.30
	5 Aborto Seguro	P020	2,247,683.00	0.00	2,247,683.00
	6 Violencia de Género	P020	2,140,882.00	0.00	2,140,882.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	2,436,586.13	1,176,863.08	3,613,449.21
3	Igualdad de Género	P020	770,542.00	0.00	770,542.00
Subtotal			21,753,310.11	1,176,863.08	22,930,173.19
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	36,544.00	64,110.00	100,654.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P018, U009	1,149,510.50	7,455,418.43	8,604,928.93
	1 Paludismo	P018	0.00	62,832.00	62,832.00
	2 Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	P018, U009	18,000.00	102,329.50	120,329.50
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	1,131,510.50	7,290,256.93	8,421,767.43
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	73,164.35	73,164.35
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	149,402.00	0.00	149,402.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	58,721.04	0.00	58,721.04
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,390,415.00	0.00	3,390,415.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	859,720.00	0.00	859,720.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	76,011.00	0.00	76,011.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	87,767.25	0.00	87,767.25
Subtotal			5,808,090.79	7,592,692.78	13,400,783.57
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,412,378.00	17,283,651.67	19,696,029.67
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,412,378.00	17,283,651.67	19,696,029.67
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			41,924,256.63	28,317,887.38	70,242,144.01

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$70,242,144.01 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$41,924,256.63 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$28,317,887.38 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

...

..."

“TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

1. a 4. ...

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. ...”

“SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES” por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y estatal dicho incumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.”

“DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. -...

I. a V. ...

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

VII. a IX. ...

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

XI. a XVI. ...”

“DÉCIMA PRIMERA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”. - Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de registrar de manera anual en el SIAFFASPE dentro del Módulo habilitado para ello, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento en los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS”, para su respectivo seguimiento.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que les sea requerida, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, integrando la información solicitada por “LA SECRETARÍA” o “LA ENTIDAD”.”

“DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.”

“DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.”

“DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

“DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.”

“DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.”

“DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindir administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.”

“DÉCIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional contra las Adicciones

...
...”

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE INFORMACIÓN EN SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,793,734.50	0.00	3,793,734.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,793,734.50
TOTALES		3,793,734.50	0.00	3,793,734.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,793,734.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	94,364.23	94,364.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,364.23
	1 Salud Mental	0.00	94,364.23	94,364.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,364.23
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	94,364.23	94,364.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,364.23

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	481,300.00	0.00	481,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	481,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
TOTALES		906,300.00	0.00	906,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	906,300.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Emergencias en Salud	1,414,969.00	0.00	1,414,969.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,414,969.00
	1 Emergencias	707,484.50	0.00	707,484.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	707,484.50
	2 Monitoreo	707,484.50	0.00	707,484.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	707,484.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,482,210.00	0.00	1,482,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,482,210.00
TOTALES		2,897,179.00	0.00	2,897,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,897,179.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	3,282,060.00	0.00	3,282,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,282,060.00
2	Virus de Hepatitis C	976,840.00	0.00	976,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	976,840.00
TOTALES		4,258,900.00	0.00	4,258,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,258,900.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,659,478.00	13,886,703.98	18,546,181.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,546,181.98
	1 SSR para Adolescentes	1,995,191.00	976,325.00	2,971,516.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,971,516.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	3,594,187.68	3,594,187.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,594,187.68
	3 Salud Materna	1,503,304.00	4,162,106.00	5,665,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,665,410.00

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	100,000.00	3,290,415.00	3,390,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,390,415.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	859,720.00	859,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	859,720.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	76,011.00	0.00	76,011.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,011.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	43,497.25	44,270.00	87,767.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,767.25
TOTALES		1,554,964.75	4,253,126.04	5,808,090.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,808,090.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,412,378.00	2,412,378.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,412,378.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,412,378.00	2,412,378.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,412,378.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		18,841,098.25	23,083,158.38	41,924,256.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,924,256.63

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	Marzo 1,166,091.00
	Julio 2,627,643.50
	Subtotal de ministraciones 3,793,734.50
	U008 / OB010 3,320,092.00
	P018 / CS010 473,642.50
	Subtotal de programas institucionales 3,793,734.50
	Total 3,793,734.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental y Adicciones
	1.1 Salud Mental
	Marzo 0.00
	Julio 94,364.23
	Subtotal de ministraciones 94,364.23
	P018 / SSM30 94,364.23
	Subtotal de programas institucionales 94,364.23
	1.2 Adicciones
	Marzo 0.00
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Total Programa 94,364.23
	Total 94,364.23

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
	Marzo 0.00
	Julio 481,300.00
	Subtotal de ministraciones 481,300.00
	P018 / AC020 481,300.00
	Subtotal de programas institucionales 481,300.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Julio	425,000.00
	Subtotal de ministraciones	425,000.00
	P018 / AC040	425,000.00
	Subtotal de programas institucionales	425,000.00
	Total	906,300.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	160,155.00
	Julio	547,329.50
	Subtotal de ministraciones	707,484.50
	U009 / EE030	707,484.50
	Subtotal de programas institucionales	707,484.50
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	203,790.00
	Julio	503,694.50
	Subtotal de ministraciones	707,484.50
	U009 / EE030	707,484.50
	Subtotal de programas institucionales	707,484.50
	Total Programa	1,414,969.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,482,210.00
	Subtotal de ministraciones	1,482,210.00
	U009 / EE040	1,482,210.00
	Subtotal de programas institucionales	1,482,210.00
	Total	2,897,179.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,036,138.00
	Julio	2,245,922.00
	Subtotal de ministraciones	3,282,060.00
	P016 / VH030	3,282,060.00
	Subtotal de programas institucionales	3,282,060.00

2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	293,052.00
	Julio	683,788.00
	Subtotal de ministraciones	976,840.00
	P016 / VH030	976,840.00
	Subtotal de programas institucionales	976,840.00
	Total	4,258,900.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,357,805.00
	Julio	613,711.00
	Subtotal de ministraciones	2,971,516.00
	P020 / SR010	2,971,516.00
	Subtotal de programas institucionales	2,971,516.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	2,620,207.68
	Julio	973,980.00
	Subtotal de ministraciones	3,594,187.68
	P020 / SR020	3,594,187.68
	Subtotal de programas institucionales	3,594,187.68
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	3,505,756.50
	Julio	2,159,653.50
	Subtotal de ministraciones	5,665,410.00
	P020 / AP010	5,665,410.00
	Subtotal de programas institucionales	5,665,410.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,654,623.30
	Julio	271,880.00
	Subtotal de ministraciones	1,926,503.30
	P020 / AP010	1,926,503.30
	Subtotal de programas institucionales	1,926,503.30

1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,171,662.00
Julio		1,076,021.00
Subtotal de ministraciones		2,247,683.00
P020 / MJ030		2,247,683.00
Subtotal de programas institucionales		2,247,683.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		1,498,807.00
Julio		642,075.00
Subtotal de ministraciones		2,140,882.00
P020 / MJ030		2,140,882.00
Subtotal de programas institucionales		2,140,882.00
Total Programa		18,546,181.98
2	Prevención y Control del Cáncer	
Marzo		1,920,278.63
Julio		516,307.50
Subtotal de ministraciones		2,436,586.13
P020 / CC010		2,436,586.13
Subtotal de programas institucionales		2,436,586.13
3	Igualdad de Género	
Marzo		598,714.00
Julio		171,828.00
Subtotal de ministraciones		770,542.00
P020 / MJ040		770,542.00
Subtotal de programas institucionales		770,542.00
Total		21,753,310.11

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
Marzo		0.00
Julio		36,544.00
Subtotal de ministraciones		36,544.00
U009 / EE070		36,544.00
Subtotal de programas institucionales		36,544.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Julio	18,000.00
	Subtotal de ministraciones	18,000.00
	U009 / EE020	18,000.00
	Subtotal de programas institucionales	18,000.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	180,477.00
	Julio	951,033.50
	Subtotal de ministraciones	1,131,510.50
	U009 / EE020	1,131,510.50
	Subtotal de programas institucionales	1,131,510.50
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	1,149,510.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	43,635.00
	Julio	105,767.00
	Subtotal de ministraciones	149,402.00
	U009 / EE010	149,402.00
	Subtotal de programas institucionales	149,402.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Julio	58,721.04
	Subtotal de ministraciones	58,721.04
	U009 / EE060	58,721.04
	Subtotal de programas institucionales	58,721.04
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	1,152,576.00
	Julio	2,237,839.00
	Subtotal de ministraciones	3,390,415.00
	U008 / OB010	3,390,415.00
	Subtotal de programas institucionales	3,390,415.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	257,916.00
	Julio	601,804.00
	Subtotal de ministraciones	859,720.00
	U008 / OB010	859,720.00
	Subtotal de programas institucionales	859,720.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	67,986.00
	Julio	8,025.00
	Subtotal de ministraciones	76,011.00
	U009 / EE080	76,011.00
	Subtotal de programas institucionales	76,011.00

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Julio	87,767.25
	Subtotal de ministraciones	87,767.25
	U009 / EE010	87,767.25
	Subtotal de programas institucionales	87,767.25
	Total	5,808,090.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	817,068.00
	Julio	1,595,310.00
	Subtotal de ministraciones	2,412,378.00
	E036 / VA010	2,412,378.00
	Subtotal de programas institucionales	2,412,378.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,412,378.00

Gran total	41,924,256.63
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	75
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	85
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña em temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma de decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado	Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	8
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	50
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo 2022	No aplica	8	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo 2022	1
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	10,000
1	Salud Mental	3.2.1	Resultado	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	No aplica	66,344	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	10,000

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	2
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	1,000
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,691,539	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	13,432
1	Seguridad Vial	5.2.1	Proceso	Número de campañas sobre prevención de accidentes viales difundidas en las entidades federativas.	No aplica	19	Mide el número de campañas activas de prevención accidentes viales en las entidades federativas.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	90	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR Adolescentes para	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3

1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	40
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	6
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	45
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	3
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	92
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	46
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	61
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1

2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	3,540
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Promedio de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	53	Señala el número de condones masculinos que se otorgan al año en promedio por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	59
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	165
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	4
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	50
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	94
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	300
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	1,393
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	16,200
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100

3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85

4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3

5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	4
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	2
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	19
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1

	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
	6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	29
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	13
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Prevención y Control del Cáncer		3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100

2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,520
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	64
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	2
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporcione pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100

1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	3
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	1
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	1
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	1
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	1
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	1
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	1
2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	1
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	1
3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	1
3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizadas en los estados con focos de transmisión	1
3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	1
3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	1

3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	1
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	3
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	4
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Estructura	Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	276,305
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	207,623
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	39
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	22,446
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	2

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	16,500	49,830.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	15,500	43,245.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	3.02	27,500	83,050.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	2.78	6,500	18,070.00
TOTAL							194,195.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	70,561	70,561.00
TOTAL							70,561.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	15,236	157,540.24
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	2,293	206,576.37
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	32,814	228,385.44
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	335	30,699.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001	43.92	11,475	503,982.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406	55.56	125	6,945.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)	898.90	28	25,169.20
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	20,880.00	12	250,560.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	11,650	540,560.00

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener</p>	35.20	1,231	43,331.20
---	-----------------	----------	-----------------------	--	-------	-------	-----------

				<p>los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00</p>			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Min. 19.2 Máx 31.5 100kcal Min 4.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min 300.00 Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min 50.00 Máx SE* 100ml Min 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Min. 5:1 Máx 15:1 100kcal Min 5:1 Máx 15:1 100ml Min 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Min. 1.60 Máx 3.675 100kcal Min 0.40 Máx 0.70 100ml Min 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Min. 1.40 Máx 2.625 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Min. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.5:1 Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60 Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Máx 315 100kcal Min 36.00 Máx 60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Min. 376.00 Máx 840 100kcal Min 94.00 Máx 160.00 100ml Min 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Min. 240.00 Máx 840 100kcal Min 60.00 Máx 160.00 100ml Min 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Min. 380.00 Máx 735 100kcal Min 95.00 Máx 140.00 100ml Min 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Min. 208.00 Máx 525 100kcal Min 52.00 Máx 100.00 100ml Min 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Min. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.7:1 Máx 2:1 100ml Min 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Min. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00</p>	95.00	65	6,175.00

				<p>Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.l. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.l. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00</p>		
TOTAL						1,999,923.85

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	368.23	3,196	1,176,863.08
TOTAL							1,176,863.08

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	10	4,990.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	520.00	103	53,560.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	40	5,560.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
1	Paludismo	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	QBC Malaria Test. Prueba para la detección rápida de parásitos palúdico en la sangre. Estuche para 100 pruebas. Sensibilidad y especificidad. Descripción complementaria: kits de pruebas para SD BIOLINE Malaria Ag P.f/P.v, Individual Packaging of 1 Test + Sterile Lancet, 1T x25, cada kit con 25 pruebas	785.40	80	62,832.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros medicamentos diferentes al cuadro básico de medicamentos Descripción complementaria: Caja con 56 tabletas de Miltefosina	4,088.00	5	20,440.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampolletas medicamento (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Caja con 5 Ámpulas de Glucantime Tx. Sistémico	177.25	462	81,889.50
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	10	367,000.00

5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	30	585,547.50
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida liquido al 44% en bidón de 20 litros	18,989.94	4	75,959.76
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros	20,800.77	86	1,788,866.22
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	55	1,082,095.85
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	14	2,739,800.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 10% en cuñete de 200 sobres de 62.5 gramos cada uno	32,549.38	20	650,987.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	33	7,683.06
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	48	17,486.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	8	4,352.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	11	3,870.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	624	6,171.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	208	141.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	2,640	1,399.20

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	71.00	1	71.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	712	10,566.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	10	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin, tableta 400 mg	4.99	10	49.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	564	20,349.12
TOTAL							7,592,692.78

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	33,510	9,163,544.07

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	11,990	8,120,107.60
TOTAL							17,283,651.67
Gran total							28,317,887.38

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS				
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,793,734.50	194,195.00	3,987,929.50	1,382,914.00	0.00	0.00	0.00	1,382,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,370,843.50
	Total:	3,793,734.50	194,195.00	3,987,929.50	1,382,914.00	0.00	0.00	0.00	1,382,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,370,843.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	94,364.23	0.00	94,364.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,364.23
	1 Salud Mental	94,364.23	0.00	94,364.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,364.23
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	94,364.23	0.00	94,364.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,364.23
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	481,300.00	0.00	481,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	481,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
	Total:	906,300.00	0.00	906,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	906,300.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Emergencias en Salud	1,414,969.00	0.00	1,414,969.00	1,022,522.00	0.00	0.00	0.00	1,022,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,437,491.00
	1 Emergencias	707,484.50	0.00	707,484.50	841,084.00	0.00	0.00	0.00	841,084.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,548,568.50
	2 Monitoreo	707,484.50	0.00	707,484.50	181,438.00	0.00	0.00	0.00	181,438.00	0.00	0.00	0.00	0.00	888,922.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,482,210.00	70,561.00	1,552,771.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,552,771.00
	Total:	2,897,179.00	70,561.00	2,967,740.00	1,022,522.00	0.00	0.00	0.00	1,022,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,990,262.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	3,282,060.00	1,999,923.85	5,281,983.85	4,433,556.00	0.00	0.00	0.00	4,433,556.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,715,539.85
2	Virus de Hepatitis C	976,840.00	0.00	976,840.00	1,157,500.00	0.00	0.00	0.00	1,157,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,134,340.00
	Total:	4,258,900.00	1,999,923.85	6,258,823.85	5,591,056.00	0.00	0.00	0.00	5,591,056.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,849,879.85
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	18,546,181.98	0.00	18,546,181.98	766,201.00	0.00	0.00	0.00	766,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,312,382.98
	1 SSR para Adolescentes	2,971,516.00	0.00	2,971,516.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,971,516.00
	2 PF y Anticoncepción	3,594,187.68	0.00	3,594,187.68	511,031.00	0.00	0.00	0.00	511,031.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,105,218.68
	3 Salud Materna	5,665,410.00	0.00	5,665,410.00	20,300.00	0.00	0.00	0.00	20,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,685,710.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C Rectoría	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
4	Salud Perinatal	1,926,503.30	0.00	1,926,503.30	18,870.00	0.00	0.00	0.00	18,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,945,373.30
5	Aborto Seguro	2,247,683.00	0.00	2,247,683.00	106,000.00	0.00	0.00	0.00	106,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,353,683.00
6	Violencia de Género	2,140,882.00	0.00	2,140,882.00	110,000.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250,882.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2,436,586.13	1,176,863.08	3,613,449.21	3,136,230.00	0.00	0.00	0.00	3,136,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,749,679.21
3	Igualdad de Género	770,542.00	0.00	770,542.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,542.00
Total:		21,753,310.11	1,176,863.08	22,930,173.19	3,902,431.00	0.00	0.00	0.00	3,902,431.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,832,604.19
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	36,544.00	64,110.00	100,654.00	4,392,600.00	0.00	0.00	0.00	4,392,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,493,254.00
2	Control de Enfermedades Transmítidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,149,510.50	7,455,418.43	8,604,928.93	29,630,973.25	0.00	0.00	0.00	29,630,973.25	0.00	0.00	0.00	0.00	38,235,902.18
1	Paludismo	0.00	62,832.00	62,832.00	6,581,125.50	0.00	0.00	0.00	6,581,125.50	0.00	0.00	0.00	0.00	6,643,957.50
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	1,837,670.00	0.00	0.00	0.00	1,837,670.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,837,670.00
3	Leishmaniasis	18,000.00	102,329.50	120,329.50	315,157.75	0.00	0.00	0.00	315,157.75	0.00	0.00	0.00	0.00	435,487.25
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	1,131,510.50	7,290,256.93	8,421,767.43	20,897,020.00	0.00	0.00	0.00	20,897,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,318,787.43
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	73,164.35	73,164.35	525,763.00	0.00	0.00	0.00	525,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	598,927.35
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	149,402.00	0.00	149,402.00	74,100.00	0.00	0.00	0.00	74,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223,502.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	422,000.00	0.00	0.00	0.00	422,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	422,000.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	58,721.04	0.00	58,721.04	278,756.00	0.00	0.00	0.00	278,756.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,477.04
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3,390,415.00	0.00	3,390,415.00	4,166,538.00	0.00	0.00	0.00	4,166,538.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,556,953.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	859,720.00	0.00	859,720.00	260,500.00	0.00	0.00	0.00	260,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,120,220.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	76,011.00	0.00	76,011.00	2,594,554.81	0.00	0.00	0.00	2,594,554.81	0.00	0.00	0.00	0.00	2,670,565.81
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	87,767.25	0.00	87,767.25	148,734.20	0.00	0.00	0.00	148,734.20	0.00	0.00	0.00	0.00	236,501.45
Total:		5,808,090.79	7,592,692.78	13,400,783.57	42,494,519.26	0.00	0.00	0.00	42,494,519.26	0.00	0.00	0.00	0.00	55,895,302.83

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	2,412,378.00	17,283,651.67	19,696,029.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,696,029.67
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		2,412,378.00	17,283,651.67	19,696,029.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,696,029.67
Gran Total:		41,924,256.63	28,317,887.38	70,242,144.01	54,393,442.26	0.00	0.00	0.00	54,393,442.26	0.00	0.00	0.00	0.00	124,635,586.27

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los un día del mes de junio de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.**- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Siro.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra. **Liliana de los Ángeles Montejo León.**- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Abg. **María Eugenia Enríquez Reyes.**- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “EL CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos # 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México.

II. DECLARA EL “SEDIF” QUE:

II.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

II.2 Que es el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, en fecha ocho de septiembre del dos mil veintiuno, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción número 289 a folio 289, libro Cinco.

II.3 Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y por lo tanto, tiene facultades plenas para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes DID7704193G0.

II.5 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en la Av. Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial C.P. 31310, en Chihuahua, Chih., México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “SEDIF”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- DEFINICIONES:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias vigentes y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, Centros de Evaluación como “CE”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La “ECE” del DIF NACIONAL otorga en este acto al “SEDIF” la autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio “CONOCER”, para apoyarla y auxiliarla en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) del “CONOCER” y acreditar con previa autorización del “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en Estándares de Competencia (EC) posteriores a la firma del presente Convenio, el “DIF NACIONAL” de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al “SEDIF”.

2.2. El “SEDIF” tendrá derechos y obligaciones derivado de su acreditación, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, así como lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

La acreditación conforme se estipula en el presente Convenio, en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, faculta al “SEDIF” para:

- a) Apoyar y auxiliar al “DIF NACIONAL” en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el “DIF NACIONAL” esté acreditado por el “CONOCER”;

- b) Acreditar, previa autorización del “DIF NACIONAL”, Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el RENECE del “CONOCER” y aprobados para uso de la ECE exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al “SEDIF” para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el “CONOCER” es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El “DIF NACIONAL” cubrirá al “CONOCER” los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las “Reglas Generales” y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, ajustándose y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El “SEDIF” no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al “CONOCER”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”.

4.1. El “DIF NACIONAL” reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las “Reglas Generales”, manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El “DIF NACIONAL” también se obliga a:

- a) Realizar ante el “CONOCER”, todos los trámites para que los evaluadores del “SEDIF”, obtengan su autorización ante el “CONOCER” para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al “SEDIF” y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del “SEDIF” las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el “CONOCER” para la excelencia de operación y servicios a usuarios;
- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, conforme a los mecanismos que establezca el “CONOCER” con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del “SEDIF”.
- e) Indicar en su momento al “SEDIF”, los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el “DIF NACIONAL” y “CONOCER”;
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al “SEDIF” las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;
- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, mediante los manuales y mecanismos que establezca el “CONOCER”, para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al “SEDIF” y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del “CONOCER”, de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;

- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del “DIF NACIONAL” y el “SEDIF”, con los sistemas del “CONOCER” y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el “CONOCER” establezca en la normatividad correspondiente; y,
- l) El “DIF NACIONAL” podrá realizar auditorías aleatorias al “SEDIF” además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el “CONOCER” establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL “SEDIF”.

5.1. El “SEDIF” reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la normatividad del “DIF NACIONAL”, las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el “DIF NACIONAL” los cuales forman parte integrante de este Convenio.

5.2. El “SEDIF” también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL” y para el “CONOCER” o de rescisión del presente Convenio.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del “CONOCER” del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al “DIF NACIONAL”;
- c) Tramitar ante el “DIF NACIONAL” conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el “DIF NACIONAL” los pueda registrar ante el “CONOCER”;
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del “SEDIF”, relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el “DIF NACIONAL” a través del “CONOCER”.
- e) Solicitar al “DIF NACIONAL” la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el “SEDIF” solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al “DIF NACIONAL” los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al “DIF NACIONAL” todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el “DIF NACIONAL”;
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del “SEDIF” con los Evaluadores y con los sistemas del “CONOCER” por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Informar al “DIF NACIONAL”, así como actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia e información vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio de competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El “SEDIF” deberá mantener respaldo considerado vigente por 5 años de esta información en sus instalaciones;
- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicios que el “CONOCER” establezca en su normatividad vigente;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el “DIF NACIONAL” a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.

- l) Cumplir con todos los mecanismos que el "DIF NACIONAL" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "SEDIF" (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el "CONOCER"), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas Generales";
- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el "CONOCER";
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el "CONOCER" y con el "DIF NACIONAL".
- o) Permitir al "CONOCER" y al "DIF NACIONAL" la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- r) Acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- s) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- t) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" establezcan en la normatividad correspondiente;
- u) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el "CONOCER" o con el "DIF NACIONAL";
- v) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del "DIF NACIONAL";
- w) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- x) Cooperar con todos los mecanismos que el "CONOCER" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "DIF NACIONAL" (tales como ejercicios anuales de auto-auditorías, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el "CONOCER". Los honorarios, gastos y cualquier otra erogación derivada del diseño o implantación de estos mecanismos deberán ser pagados por el propio "SEDIF";

5.3. El "SEDIF" acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las "Reglas Generales".

5.4. El "SEDIF" así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las "Reglas Generales".

5.5. El "SEDIF" acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENECE del "CONOCER", así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SIXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El "DIF NACIONAL", por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al "SEDIF" una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño)", con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL".

6.2. El "SEDIF" tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el "SEDIF" se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;
- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del "CONOCER";
- d) Notificar de inmediato al "CONOCER" de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del "CONOCER" en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El "CONOCER" tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El "SEDIF" expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del "CONOCER" sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El "SEDIF" se obliga a que concluido este Convenio con el "DIF NACIONAL" por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el "CONOCER".

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El "SEDIF" deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El "SEDIF" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del "DIF NACIONAL".

7.4. La información y documentos que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del "DIF NACIONAL" y/o del "CONOCER".

7.5. Si el "SEDIF" se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al "DIF NACIONAL" las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al "DIF NACIONAL" un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y

- c) Otorgar al “DIF NACIONAL” la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el “CONOCER”.

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al “SEDIF”, sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el “CONOCER”, y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. “LAS PARTES” acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el “DIF NACIONAL” proporcione al “SEDIF” para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del “SEDIF” a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por “LAS PARTES” como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL” realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el “SEDIF” en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del “CONOCER” y el “DIF NACIONAL” y serán por cuenta del “SEDIF”.

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el “SEDIF” en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, estableciéndose el compromiso por parte del “SEDIF” la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del “DIF NACIONAL”, la “SEDE” podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el “DIF NACIONAL” renueve el Contrato de acreditación con el “CONOCER”.

Para dichos efectos, el “SEDIF” deberá cumplir con los requisitos establecidos por el “DIF NACIONAL” y “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo la “DIF NACIONAL” quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

10.1. En caso de incumplimiento de su parte, el “SEDIF” reconoce y acepta expresamente el derecho del “CONOCER” para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

10.2. Para el caso de que el “SEDIF” incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el “DIF NACIONAL” emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el “SEDIF” no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el “DIF NACIONAL”, se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el “SEDIF” deberá demostrar al

“DIF NACIONAL” que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”.

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del “DIF NACIONAL”, de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL”, así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el “SEDIF”;
- e) Que el “SEDIF” y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las “Reglas Generales”;
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el “CONOCER” y la normatividad aplicables.

10.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del “SEDIF” cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el “DIF NACIONAL” detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del “DIF NACIONAL”;
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” en términos de este Convenio y de las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del “CONOCER”, que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del “CONOCER” y/o del “DIF NACIONAL”.
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del “CONOCER”, del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del “DIF NACIONAL”;
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del “DIF NACIONAL”;
- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del “CONOCER” o del “DIF NACIONAL” y

- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del "DIF NACIONAL" o del "CONOCER".

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al "SEDIF" cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "SEDIF".

11.1. El "SEDIF" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

11.2. El "SEDIF" sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el "DIF NACIONAL" incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

11.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del "SEDIF" éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al "DIF NACIONAL" con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el "SEDIF";
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraran pendientes de saldar en favor de el "CONOCER", en caso de existir;
- f) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL (ECE)" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

11.4. El "SEDIF" será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "DIF NACIONAL".

12.1. El "DIF NACIONAL" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y
- b) En caso de extinción del "DIF NACIONAL".

12.2. El "DIF NACIONAL", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el "SEDIF" se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el "SEDIF" sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del "DIF NACIONAL", "CONOCER" y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;
- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el "SEDIF" y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el "DIF NACIONAL", ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;

- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al "DIF NACIONAL" dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el "SEDIF" sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

12.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del "DIF NACIONAL", el "SEDIF" se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el "SEDIF", entregarlos al "DIF NACIONAL" para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del "CONOCER", en caso de existir;
- e) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

12.4. El "SEDIF" permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del "DIF NACIONAL" y el "CONOCER", así como a personal de apoyo externo contratado por el "CONOCER"; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL "SEDIF" POR CAUSA DE PARO.

13.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del "SEDIF", procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

13.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del "SEDIF" y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

13.3. El "SEDIF" se obliga a informar al "DIF NACIONAL" cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

14.1. El "SEDIF" acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

15.1. "LAS PARTES" aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de "LAS PARTES" en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de "LAS PARTES" tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

15.2. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

15.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del "SEDIF", así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al "CONOCER" ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

15.4. "LAS PARTES" serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

16.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

16.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de "LAS PARTES".

16.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social
"SEDIF"	Director General del SEDIF

Los representantes Titulares podrán determinar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

17.1. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

17.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que "LAS PARTES" no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

18.1. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por el DIF Nacional: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por el SEDIF (SEDE), Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Mtro. **Gabriel Eguiarte Fruns**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR EL L.A. AMADEO FRANCO HERES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “EL CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos # 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México.

II. DECLARA EL “SEDIF” QUE:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el

Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No.4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

II.2 Que tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

II.3 Que el L.A. Amadeo Franco Heres, en su carácter de Titular, está facultado para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I, XIII y XXII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo vigente y con su nombramiento de fecha 01 de febrero del año 2021, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.4 Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes No. SDI770525N67.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Salazar Carlos Martínez Balmori No.100, colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “SEDIF”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias vigentes y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, Centros de Evaluación como “CE”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La “ECE” del DIF NACIONAL otorga en este acto al “SEDIF” la autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio “CONOCER”, para apoyarla y auxiliarla en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) del “CONOCER” y acreditar con previa autorización del “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en Estándares de Competencia (EC) posteriores a la firma del presente Convenio, el “DIF NACIONAL” de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al “SEDIF”.

2.2. El “SEDIF” tendrá derechos y obligaciones derivado de su acreditación, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, así como lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

La acreditación conforme se estipula en el presente Convenio, en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, faculta al “SEDIF” para:

- a) Apoyar y auxiliar al “DIF NACIONAL” en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el “DIF NACIONAL” esté acreditado por el “CONOCER”;
- b) Acreditar, previa autorización del “DIF NACIONAL”, Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el RENEK del “CONOCER” y aprobados para uso de la ECE exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al "SEDIF" para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el "CONOCER" es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El "DIF NACIONAL" cubrirá al "CONOCER" los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las "Reglas Generales" y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, ajustándose y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El "SEDIF" no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al "CONOCER".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL".

4.1. El "DIF NACIONAL" reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las "Reglas Generales", manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el "CONOCER" en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El "DIF NACIONAL" también se obliga a:

- a) Realizar ante el "CONOCER", todos los trámites para que los evaluadores del "SEDIF", obtengan su autorización ante el "CONOCER" para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al "SEDIF" y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del "SEDIF" las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el "CONOCER" para la excelencia de operación y servicios a usuarios;
- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del "SEDIF", conforme a los mecanismos que establezca el "CONOCER" con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del "SEDIF".
- e) Indicar en su momento al "SEDIF", los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el "DIF NACIONAL" y "CONOCER";
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al "SEDIF" las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;
- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del "SEDIF", mediante los manuales y mecanismos que establezca el "CONOCER", para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al "SEDIF" y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del "CONOCER", de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del "DIF NACIONAL" y el "SEDIF", con los sistemas del "CONOCER" y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el "CONOCER" establezca en la normatividad correspondiente; y,

- l) El "DIF NACIONAL" podrá realizar auditorías aleatorias al "SEDIF" además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el "CONOCER" establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "SEDIF".

5.1. El "SEDIF" reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la normatividad del "DIF NACIONAL", las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el "CONOCER" en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el "DIF NACIONAL" los cuales forman parte integrante de este Convenio.

5.2. El "SEDIF" también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL" y para el "CONOCER" o de rescisión del presente Convenio.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del "CONOCER" del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al "DIF NACIONAL";
- c) Tramitar ante el "DIF NACIONAL" conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el "DIF NACIONAL" los pueda registrar ante el "CONOCER";
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del "SEDIF", relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el "DIF NACIONAL" a través del "CONOCER".
- e) Solicitar al "DIF NACIONAL" la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el "SEDIF" solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al "DIF NACIONAL" los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al "DIF NACIONAL" todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el "DIF NACIONAL";
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del "SEDIF" con los Evaluadores y con los sistemas del "CONOCER" por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Informar al "DIF NACIONAL", así como actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia e información vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio de competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El "SEDIF" deberá mantener respaldo considerado vigente por 5 años de esta información en sus instalaciones;
- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicios que el "CONOCER" establezca en su normatividad vigente;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el "DIF NACIONAL" a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.
- l) Cumplir con todos los mecanismos que el "DIF NACIONAL" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "SEDIF" (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el "CONOCER"), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas Generales";

- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el "CONOCER";
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el "CONOCER" y con el "DIF NACIONAL".
- o) Permitir al "CONOCER" y al "DIF NACIONAL" la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- r) Acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- s) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- t) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" establezcan en la normatividad correspondiente;
- u) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el "CONOCER" o con el "DIF NACIONAL";
- v) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del "DIF NACIONAL";
- w) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- x) Cooperar con todos los mecanismos que el "CONOCER" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "DIF NACIONAL" (tales como ejercicios anuales de auto-auditorias, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el "CONOCER". Los honorarios, gastos y cualquier otra erogación derivada del diseño o implantación de estos mecanismos deberán ser pagados por el propio "SEDIF";

5.3. El "SEDIF" acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las "Reglas Generales".

5.4. El "SEDIF" así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las "Reglas Generales".

5.5. El "SEDIF" acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENECE del "CONOCER", así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SEXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El "DIF NACIONAL", por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al "SEDIF" una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño)", con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL".

6.2. El "SEDIF" tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el "SEDIF" se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;

- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del "CONOCER";
- d) Notificar de inmediato al "CONOCER" de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del "CONOCER" en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El "CONOCER" tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El "SEDIF" expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del "CONOCER" sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El "SEDIF" se obliga a que concluido este Convenio con el "DIF NACIONAL" por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el "CONOCER".

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El "SEDIF" deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El "SEDIF" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del "DIF NACIONAL".

7.4. La información y documentos que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del "DIF NACIONAL" y/o del "CONOCER".

7.5. Si el "SEDIF" se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al "DIF NACIONAL" las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al "DIF NACIONAL" un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y
- c) Otorgar al "DIF NACIONAL" la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier

otra información transmitida directa o indirectamente por el "DIF NACIONAL" y el "CONOCER" o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el "CONOCER".

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al "SEDIF", sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el "CONOCER", y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del "SEDIF" a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por "LAS PARTES" como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el "SEDIF" en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" y serán por cuenta del "SEDIF".

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el "SEDIF" en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de septiembre 2022, estableciéndose el compromiso por parte del "SEDIF" la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del "DIF NACIONAL", la "SEDE" podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el "DIF NACIONAL" renueve el Contrato de acreditación con el "CONOCER".

Para dichos efectos, el "SEDIF" deberá cumplir con los requisitos establecidos por el "DIF NACIONAL" y "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo el "DIF NACIONAL" quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración se tendrá por renovado automáticamente, por 12 meses, bajo las mismas cláusulas y condiciones, al término de la vigencia, sin necesidad de suscribir un nuevo convenio, a excepción de que alguna de "LAS PARTES" manifieste, mediante escrito, su voluntad de no renovarlo, con antelación no menor a 30 (treinta) días hábiles de la fecha de finalización.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.

11.1 En caso de incumplimiento de su parte, el "SEDIF" reconoce y acepta expresamente el derecho del "CONOCER" para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

11.2. Para el caso de que el "SEDIF" incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el "DIF NACIONAL" emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el "SEDIF" no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el "DIF NACIONAL", se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el "SEDIF" deberá demostrar al "DIF NACIONAL" que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán

suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL".

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del "DIF NACIONAL", de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las "Reglas Generales", por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL", así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF";
- e) Que el "SEDIF" y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las "Reglas Generales";
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el "CONOCER" y la normatividad aplicables.

11.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del "SEDIF" cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el "DIF NACIONAL" detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del "DIF NACIONAL";
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el "DIF NACIONAL" y el "CONOCER" en términos de este Convenio y de las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las "Reglas Generales", por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del "CONOCER", que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del "CONOCER" y/o del "DIF NACIONAL".
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del "CONOCER", del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del "DIF NACIONAL";
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del "DIF NACIONAL";
- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del "CONOCER" o del "DIF NACIONAL" y

- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del "DIF NACIONAL" o del "CONOCER".

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al "SEDIF" cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "SEDIF".

12.1. El "SEDIF" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

12.2. El "SEDIF" sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el "DIF NACIONAL" incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

12.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del "SEDIF" éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al "DIF NACIONAL" con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el "SEDIF";
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraran pendientes de saldar en favor de el "CONOCER", en caso de existir;
- f) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL (ECE)" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

12.4. El "SEDIF" será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "DIF NACIONAL".

13.1. El "DIF NACIONAL" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y
- b) En caso de extinción del "DIF NACIONAL".

13.2. El "DIF NACIONAL", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el "SEDIF" se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el "SEDIF" sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del "DIF NACIONAL", "CONOCER" y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pérdida por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;
- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el "SEDIF" y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el "DIF NACIONAL", ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;

- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al "DIF NACIONAL" dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el "SEDIF" sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

13.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del "DIF NACIONAL", el "SEDIF" se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el "SEDIF", entregarlos al "DIF NACIONAL" para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del "CONOCER", en caso de existir;
- e) Ceser de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

13.4. El "SEDIF" permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del "DIF NACIONAL" y el "CONOCER", así como a personal de apoyo externo contratado por el "CONOCER"; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL "SEDIF" POR CAUSA DE PARO.

14.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del "SEDIF", procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

14.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del "SEDIF" y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

14.3. El "SEDIF" se obliga a informar al "DIF NACIONAL" cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA QUINTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

15.1. El "SEDIF" acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

16.1. "LAS PARTES" aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de "LAS PARTES" en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de "LAS PARTES" tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

16.2. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

16.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del "SEDIF", así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al "CONOCER" ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

16.4. "LAS PARTES" serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

17.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

17.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de "LAS PARTES".

17.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social o quien la sustituya en el cargo
"SEDIF"	Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Los representantes Titulares podrán determinar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

18.1. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

18.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que "LAS PARTES" no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

19.1. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por el DIF Nacional: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por el SEDIF (SEDE): Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, L.A. **Amadeo Franco Heres**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “EL CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos # 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México.

II. DECLARA EL “SEDIF” QUE:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2 Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

II.3 Su representante, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

II.4 Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: SDI770210DE9.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “SEDIF”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias vigentes y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, Centros de Evaluación como “CE”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La “ECE” del DIF NACIONAL otorga en este acto al “SEDIF” la autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio “CONOCER”, para apoyarla y auxiliarla en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) del “CONOCER” y acreditar con previa autorización del “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en Estándares de Competencia (EC) posteriores a la firma del presente Convenio, el “DIF NACIONAL” de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al “SEDIF”.

2.2. El “SEDIF” tendrá derechos y obligaciones derivado de su acreditación, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, así como lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

La acreditación conforme se estipula en el presente Convenio, en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, faculta al “SEDIF” para:

- a) Apoyar y auxiliar al “DIF NACIONAL” en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el “DIF NACIONAL” esté acreditado por el “CONOCER”;
- b) Acreditar, previa autorización del “DIF NACIONAL”, Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el RENECE del “CONOCER” y aprobados para uso de la ECE exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al “SEDIF” para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el “CONOCER” es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El “DIF NACIONAL” cubrirá al “CONOCER” los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las “Reglas Generales” y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, ajustándose y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El “SEDIF” no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al “CONOCER”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”.

4.1. El “DIF NACIONAL” reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las “Reglas Generales”, manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El “DIF NACIONAL” también se obliga a:

- a) Realizar ante el “CONOCER”, todos los trámites para que los evaluadores del “SEDIF”, obtengan su autorización ante el “CONOCER” para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al “SEDIF” y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del “SEDIF” las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el “CONOCER” para la excelencia de operación y servicios a usuarios;
- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, conforme a lo mecanismos que establezca el “CONOCER” con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del “SEDIF”.
- e) Indicar en su momento al “SEDIF”, los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el “DIF NACIONAL” y “CONOCER”;
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al “SEDIF” las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;

- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, mediante los manuales y mecanismos que establezca el “CONOCER”, para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al “SEDIF” y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del “CONOCER”, de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del “DIF NACIONAL” y el “SEDIF”, con los sistemas del “CONOCER” y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el “CONOCER” establezca en la normatividad correspondiente; y,
- l) El “DIF NACIONAL” podrá realizar auditorías aleatorias al “SEDIF” además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el “CONOCER” establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL “SEDIF”.

5.1. El “SEDIF” reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la normatividad del “DIF NACIONAL”, las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el “DIF NACIONAL” los cuales forman parte integrante de este Convenio.

5.2. El “SEDIF” también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL” y para el “CONOCER” o de rescisión del presente Convenio.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del “CONOCER” del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al “DIF NACIONAL”;
- c) Tramitar ante el “DIF NACIONAL” conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el “DIF NACIONAL” los pueda registrar ante el “CONOCER”;
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del “SEDIF”, relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el “DIF NACIONAL” a través del “CONOCER”.
- e) Solicitar al “DIF NACIONAL” la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el “SEDIF” solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al “DIF NACIONAL” los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al “DIF NACIONAL” todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el “DIF NACIONAL”;
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del “SEDIF” con los Evaluadores y con los sistemas del “CONOCER” por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Informar al “DIF NACIONAL”, así como actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia e información vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio de competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El “SEDIF” deberá mantener respaldo considerado vigente por 5 años de esta información en sus instalaciones;

- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicios que el "CONOCER" establezca en su normatividad vigente;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el "DIF NACIONAL" a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.
- l) Cumplir con todos los mecanismos que el "DIF NACIONAL" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "SEDIF" (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el "CONOCER"), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas Generales";
- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el "CONOCER";
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el "CONOCER" y con el "DIF NACIONAL".
- o) Permitir al "CONOCER" y al "DIF NACIONAL" la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- r) Acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- s) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- t) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" establezcan en la normatividad correspondiente;
- u) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el "CONOCER" o con el "DIF NACIONAL";
- v) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del "DIF NACIONAL";
- w) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- x) Cooperar con todos los mecanismos que el "CONOCER" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "DIF NACIONAL" (tales como ejercicios anuales de auto-auditorías, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el "CONOCER". Los honorarios, gastos y cualquier otra erogación derivada del diseño o implantación de estos mecanismos deberán ser pagados por el propio "SEDIF";

5.3. El "SEDIF" acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las "Reglas Generales".

5.4. El "SEDIF" así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las "Reglas Generales".

5.5. El "SEDIF" acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENECE del "CONOCER", así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SEXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El "DIF NACIONAL", por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al "SEDIF" una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño)", con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL".

6.2. El "SEDIF" tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el "SEDIF" se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;
- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del "CONOCER";
- d) Notificar de inmediato al "CONOCER" de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del "CONOCER" en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El "CONOCER" tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El "SEDIF" expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del "CONOCER" sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El "SEDIF" se obliga a que concluido este Convenio con el "DIF NACIONAL" por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el "CONOCER".

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El "SEDIF" deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El "SEDIF" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del "DIF NACIONAL".

7.4. La información y documentos que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del "DIF NACIONAL" y/o del "CONOCER".

7.5. Si el "SEDIF" se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al "DIF NACIONAL" las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al "DIF NACIONAL" un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y

- c) Otorgar al "DIF NACIONAL" la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por el "DIF NACIONAL" y el "CONOCER" o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el "CONOCER".

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al "SEDIF", sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el "CONOCER", y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del "SEDIF" a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por "LAS PARTES" como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el "SEDIF" en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" y serán por cuenta del "SEDIF".

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el "SEDIF" en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, estableciéndose el compromiso por parte del "SEDIF" la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del "DIF NACIONAL", la "SEDE" podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el "DIF NACIONAL" renueve el Contrato de acreditación con el "CONOCER".

Para dichos efectos, el "SEDIF" deberá cumplir con los requisitos establecidos por el "DIF NACIONAL" y "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo la "DIF NACIONAL" quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

10.1. En caso de incumplimiento de su parte, el "SEDIF" reconoce y acepta expresamente el derecho del "CONOCER" para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

10.2. Para el caso de que el "SEDIF" incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el "DIF NACIONAL" emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el "SEDIF" no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el "DIF NACIONAL", se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el "SEDIF" deberá demostrar al "DIF NACIONAL" que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán

suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL".

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del "DIF NACIONAL", de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las "Reglas Generales", por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL", así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF";
- e) Que el "SEDIF" y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las "Reglas Generales";
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el "CONOCER" y la normatividad aplicables.

10.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del "SEDIF" cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el "DIF NACIONAL" detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del "DIF NACIONAL";
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el "DIF NACIONAL" y el "CONOCER" en términos de este Convenio y de las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las "Reglas Generales", por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del "CONOCER", que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del "CONOCER" y/o del "DIF NACIONAL".
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del "CONOCER", del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del "DIF NACIONAL";
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del "DIF NACIONAL";
- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del "CONOCER" o del "DIF NACIONAL" y

- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del "DIF NACIONAL" o del "CONOCER".

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al "SEDIF" cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "SEDIF".

11.1. El "SEDIF" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

11.2. El "SEDIF" sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el "DIF NACIONAL" incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

11.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del "SEDIF" éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al "DIF NACIONAL" con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el "SEDIF";
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor de el "CONOCER", en caso de existir;
- f) Ceser de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL (ECE)" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

11.4. El "SEDIF" será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "DIF NACIONAL".

12.1. El "DIF NACIONAL" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y
- b) En caso de extinción del "DIF NACIONAL".

12.2. El "DIF NACIONAL", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el "SEDIF" se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el "SEDIF" sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del "DIF NACIONAL", "CONOCER" y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;
- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el "SEDIF" y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el "DIF NACIONAL", ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;

- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al "DIF NACIONAL" dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el "SEDIF" sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

12.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del "DIF NACIONAL", el "SEDIF" se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el "SEDIF", entregarlos al "DIF NACIONAL" para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del "CONOCER", en caso de existir;
- e) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

12.4. El "SEDIF" permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del "DIF NACIONAL" y el "CONOCER", así como a personal de apoyo externo contratado por el "CONOCER"; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL "SEDIF" POR CAUSA DE PARO.

13.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del "SEDIF", procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

13.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del "SEDIF" y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

13.3. El "SEDIF" se obliga a informar al "DIF NACIONAL" cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

14.1. El "SEDIF" acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

15.1. "LAS PARTES" aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de "LAS PARTES" en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de "LAS PARTES" tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

15.2. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

15.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del “SEDIF”, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al “CONOCER” ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

15.4. “LAS PARTES” serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

16.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

16.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de “LAS PARTES”.

16.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social
“SEDIF”	Director General del Sistema Estatal DIF

Los representantes Titulares podrán determinar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

17.1. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

17.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que “LAS PARTES” no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

18.1. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por el DIF Nacional: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por el SEDIF (SEDE): Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Ing. **Juan Carlos Martín Mancilla**.- Rúbrica.- Subdirector General Administrativo, Mtro. **Rodolfo Espinoza Preciado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001) publicado el 14 de diciembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-TUR-2001, REQUISITOS DE SEGURIDAD, INFORMACIÓN Y OPERACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE TURISMO DE AVENTURA PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-TUR-2021, REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, INFORMACIÓN, OPERACIÓN, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LAS OPERADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE TURISMO DE AVENTURA/NATURALEZA (CANCELA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-TUR-2018, PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2018 Y CANCELARÁ LA NOM-011-TUR-2001)" PUBLICADO EN EL DOF EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD, Subsecretario de Turismo y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) con fundamento en los artículos 42, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XII, 3, fracciones XI y XVIII y 56, de la Ley General de Turismo; 73 y 74, del Reglamento de la Ley General de Turismo; 47, fracciones I, II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Transitorio Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 10, fracciones XXVII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable conforme al Transitorio Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza. (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2018 y Cancelará la NOM-011-TUR-2001), a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, cuyo periodo para consulta pública concluyó el 12 de febrero de 2022.

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, presentaron comentarios los siguientes promoventes:

- Directivo del Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.
- Dx Aventura, Consultoría en Actividades en Aventura
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero
- Dirección de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
- Coordinación Municipal de Protección y Bomberos del Gobierno Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable conforme al Transitorio Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fueron analizados técnicamente los comentarios recibidos al Proyecto de Norma antes mencionado y aprobadas las respuestas por el Grupo de Trabajo correspondiente al Subcomité II. De Turismo de Naturaleza constituido para tal efecto, a fin de que fueran sometidas a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística.

Que el 28 de marzo de 2022, durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, de conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable conforme al Transitorio Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad, fueron estudiados y analizados los comentarios recibidos y, siendo aprobadas las respuestas a todos los comentarios, así como las modificaciones al Proyecto para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 10, fracciones XXVII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2021, he tenido a bien expedir las siguientes:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL “PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-TUR-2001, REQUISITOS DE SEGURIDAD, INFORMACIÓN Y OPERACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE TURISMO DE AVENTURA PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-TUR-2021, REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, INFORMACIÓN, OPERACIÓN, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LAS OPERADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE TURISMO DE AVENTURA/NATURALEZA (CANCELA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-TUR-2018, PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2018 Y CANCELARÁ LA NOM-011-TUR-2001)” PUBLICADO EN EL DOF EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
1	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	Título	ed	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura o Naturaleza.	1 Definir y homologar en toda la redacción de la NOM el termino con que se hace referencia a los sujetos obligados en este ordenamiento pues en el título, así como en el Objetivo y campo de aplicación y algunas disposiciones se hace referencia como “Las operadoras” refiriéndose a OSTAN y en otras como “El operador” referido de igual manera a OSTAN. 2 Sustituir la diagonal “/” ubicada entre las palabras “Aventura” y “Naturaleza” por la letra “o” y homologar la redacción toda vez que así se encuentra en el catálogo de prestadores de servicios turísticos obligados a contar con el RNT en concordancia con el DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 83 y se deroga la fracción I del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Turismo. Publicado en el DOF el 16 de agosto del 2017.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , a fin de homologarlo a la normatividad turística. En ese sentido, se adecua en su caso, en toda la Norma, quedando como sigue: Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2022, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las Operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura o Naturaleza (Cancela la NOM-011-TUR-2001).

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
2	Dirección de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad SCT (CCNN-TT)	Título	ge	Del PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001);	Sin propuesta de modificación	Sin justificación	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que, al no emitir propuesta de modificación, ni justificación, no requiere respuesta.
3	Dirección de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad SCT (CCNN-TT)	1.Objetivo y campo de aplicación	ge	Se observa que tiene como Objetivo y campo de aplicación: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza, que en lo sucesivo se les denominarán (OSTAN). Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es obligatorio en territorio nacional para las personas físicas y morales que proporcionen o contraten con los turistas o usuarios, los servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza. El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana no será aplicable a las actividades de buceo, actividades aéreas y recorridos acrobáticos en altura que no se realicen en entornos naturales.	Sin propuesta de modificación	Si bien se hace referencia a la posibilidad, a la eventualidad del uso de transporte para la prestación del servicio, se hace el señalamiento de que deberá observarse el marco jurídico aplicable; lo que parece acertado.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que, al no emitir propuesta de modificación, no requiere respuesta.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
4	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	2. Referencias normativas	ed	NOM-06-TUR-2009, Requisitos mínimos de información higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2010.	NOM-06-TUR-2017 , Requisitos mínimos de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril del 2018	Que es la versión vigente a la Norma Oficial Mexicana a la que se hace referencia.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es parcialmente procedente , en razón de que la versión vigente de la NOM referida, es la de 2017; sin embargo, su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación fue el 27 de abril de 2018. Por lo anterior, se adecuó la redacción quedando como sigue: NOM-06-TUR-2017 , Requisitos mínimos de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2018.
5	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	3.4	ed	Equipo de protección individual Es el equipo destinado a ser utilizado por el turista-usuario y el guía para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin, como pueden ser cascos, gafas, guantes, calzado especializado y equipo contra caídas desde altura.	Equipo de protección individual Es el equipo destinado a ser utilizado por el turista-usuario y/o el guía para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin, como pueden ser cascos, gafas, guantes, calzado especializado, equipo contra caídas desde altura, entre otros .	Agregar la diagonal y la letra o ya que de no hacerlo se generarían una laguna pues únicamente los equipos que usan por igual los turistas-usuarios y los guías sería considerado en esta categoría. Agregar la N a la palabra pueden ya que se habla en plural de manera enunciativa más no limitativa. Agregar entre otros para que quede de manifiesto que es solo un ejemplo de los mismos y no una lista exhaustiva.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es parcialmente procedente , por lo que hace a completar en plural la palabra "pueden", no así agregar "o" toda vez, que al hacerlo se da la opción de que pudiera ser uno u otro quien deba utilizarlo, resultando correcto que el mismo sea utilizado por los dos. En adición al análisis del comentario 6 se unifican en el numeral 3.4 Por lo anterior, se adecuó la redacción quedando como sigue: 3.4 Equipo de protección individual y colectivo. Es el equipo destinado a ser utilizado por el turista o usuario y el guía según la actividad a realizar para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin; este será por actividad específica.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
6	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	No existe, Sin numeral	te	No existe, sin numeral	<p>3.4 Equipo de protección colectiva Es el equipo destinado a ser utilizado por el turista y/o guía, de manera colectiva, para que les proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como complemento o accesorio destinado a tal fin, líneas de vida permanentes, anclajes en roca, entre otros.</p>	<p>Rescatar y actualizar esta definición del PROY-NOM-011- TUR-2018 ya que en el PROY-NOM-011-TUR-2021 se considera en el numeral 3.12 [...es indispensable el uso de equipo de protección individual y colectivo.] pero en los términos y definiciones de este proyecto fue eliminado. No hacerlo generaría una laguna en el significado e implicaciones de lo referido como equipo de protección colectiva. Por lo que no podría evaluarse la conformidad de este punto en particular de forma objetiva. Ajustar numerales cuando resulte necesario.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es parcialmente procedente, toda vez que, el término equipo de protección colectivo se utiliza en diversas disposiciones de la norma, por lo que debe incluirse. Sin embargo, en concordancia con el análisis del comentario 5 se unifican en el numeral 3.4, quedando como sigue: 3.4 Equipo de protección individual y colectivo. Es el equipo destinado a ser utilizado por el turista o usuario y el guía según la actividad a realizar para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin; este será por actividad específica.</p>
7	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	3.13	te	<p>3.13 Recorridos acrobáticos en altura Actividades en las que el turista o usuario utiliza equipamiento, instalaciones e infraestructura que lo eleva a más de 1.80m sobre el nivel de referencia para las que es indispensable el uso de equipo de protección individual y colectivo.</p>	<p>Recorridos acrobáticos en altura (RAA) Actividades en las que el turista, usuario, guía, instructor u operador utilizan equipamiento, instalaciones y/o infraestructura que lo eleva a más de 1.80 m sobre el nivel de referencia y existe peligro de caída, para las que es indispensable el uso de equipo de protección individual y colectivo.</p>	<p>En concordancia con el numeral 4.33 de la Norma Oficial Mexicana la NOM-009-STPS-2011. Es fundamental puntualizar las condiciones para considerar una actividad como recorrido acrobático en altura ya que solo así brindara certidumbre en la interpretación del alcance de esta actividad y las medidas de seguridad a adoptar por la OSTAN.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es parcialmente procedente. No es procedente en cuanto agregar términos como instructor u operador ya que crean confusión a quienes de conformidad con la Ley General de Turismo (LGT) son los sujetos regulados a quienes se les aplica la norma. Si procede en cuanto agregar la existencia del peligro de caída, como medida de seguridad y certeza en la aplicación de la Norma, así como las siglas (RAA), para quedar como sigue: 3.13 Recorridos acrobáticos en altura (RAA) Actividades en las que el turista o usuario y el guía, según la actividad a realizar, utilizan instalaciones y equipamiento que lo eleva a más de 1.80 m sobre el nivel de referencia y existe peligro de caída, para las que es indispensable el uso de equipo de protección individual y colectivo. En ese sentido, se adecua la fracción IV del Apéndice Normativo D, para quedar como sigue: IV. Actividades Turísticas en Recorridos Acrobáticos en Altura (RAA) Actividades con instalaciones</p>

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
8	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	4.2.5	ed	<p>4.2.5 El OSTAN debe proporcionar de manera impresa o electrónica, un contrato o carta de servicios de prestación de servicios con la información necesaria en donde conste de manera clara las especificaciones del servicio contratado el cual debe contener como mínimo lo previsto en el Apéndice Normativo B de este Proyecto de la Norma.</p>	<p>4.2.5 El OSTAN debe proporcionar de manera impresa o electrónica, un contrato o carta de servicios de prestación de servicios con la información necesaria en donde conste de manera clara las especificaciones del servicio contratado el cual debe contener como mínimo lo previsto en el Apéndice Normativo B de este Proyecto de la Norma.</p>	<p>Eliminar la redacción servicios de ya que es redundante.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es parcialmente procedente, por lo que, a fin de dar claridad a la disposición, se adecuó la redacción quedando como sigue:</p> <p>4.2.5 La OSTAN debe proporcionar de manera impresa o a través de medios electrónicos o cualquier otra tecnología, un contrato o carta de prestación de servicios con la información necesaria en donde conste de manera clara las especificaciones del servicio contratado el cual debe contener como mínimo lo previsto en el Apéndice Normativo B de esta Norma.</p> <p>4.2.5.1 Adicional al contrato o carta de prestación de servicios debe proporcionar una carta de responsabilidad compartida con membrete, constituida conforme lo establecido en el Apéndice Normativo B-1, que el turista o usuario debe llenar para la información necesaria y obligatoria para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, y que la OSTAN obtenga por parte de cada uno de los turistas o usuarios previo al desarrollo de las actividades programadas.</p> <p>En ese sentido se adecua el título y lo relativo del Apéndice B, quedando como sigue:</p> <p>APÉNDICE NORMATIVO B ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA EL CONTRATO O CARTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Este apéndice conforme a lo establecido en la disposición 4.2.5 establece las especificaciones mínimas que debe contener el Contrato o Carta de prestación de servicios que celebre la OSTAN con los Turistas o Usuarios con la información necesaria en el que conste de manera clara las especificaciones del servicio contratado, las cuales pueden plasmarse en el formato institucional de manera física o virtual que consideren y contener información adicional.</p>

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
							<p>Descripción mínima del Contrato o Carta de prestación de servicios: Para los efectos de este Contrato o Carta de prestación de servicios, se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. OSTAN: A la Operadora de Servicios Turísticos de Turismo de Aventura o Naturaleza; b. Cliente: Al Turista o Usuario; y c. Contrato: Al Contrato o Carta de prestación de servicios.
9	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	5.1.2	te	<p>5.1.2 Programa y bitácora de mantenimiento del equipo de protección individual y colectivo de cada una de las actividades y recorridos realizados, en la que debe asentarse lo siguiente: fechada y firmada por personal que realizó el mantenimiento y conservación del equipo, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante o proveedor en cada una de las actividades y recorridos que opere, dependiendo de la modalidad que se trate.</p>	<p>5.1.2 Programa y registro de revisión y/o mantenimiento del equipo de protección individual y colectivo utilizado para la prestación del servicio de cada una de las actividades y recorridos a contratar con el turista o usuario, en la que debe asentarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los datos generales del equipo como marca, modelo y número de serie u otra identificación individual de éste; b) Las fechas de las revisiones y, en su caso, acciones de mantenimiento ejecutadas; c) Las observaciones que resulten de las revisiones en profundidad efectuadas; d) Las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizadas, como limpieza, reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras; e) La identificación del personal responsables de la reparación, y f) El nombre y la firma del responsable de la liberación del equipo para su uso. 	<p>1 Puntualizar la redacción agregando algunas características en concordancia con lo establecido por la NOM-009-STPS-2011 con el objetivo de brindar el mismo margen de protección a los turistas o usuarios que el obligatorio en materia laboral para actividades con peligro de caída.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente. En ese sentido, se cambia el término bitácora por registro y se ajusta su contenido, quedando como sigue:</p> <p>5.1.2 Programa y registro de revisión y/o mantenimiento del equipo de protección individual y colectivo utilizado para la prestación del servicio de cada una de las actividades y recorridos a contratar con el turista o usuario, en la que debe asentarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los datos generales del equipo como marca, modelo, número de serie u otra identificación individual de éste; b. Las fechas de las revisiones y, en su caso, acciones de mantenimiento ejecutadas; c. Las observaciones que resulten de las revisiones en profundidad efectuadas; d. Las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizadas, como limpieza, reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras; e. La identificación del personal responsables de la reparación; y f. El nombre y la firma del responsable de la liberación del equipo para su uso.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
10	Directivo del Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.	5.1.3.1	ed	5.1.3.1 Registro de las capacitaciones impartidas al personal. Éste debe incluir un listado con nombre fecha y firma del personal capacitado, por cada una de las sesiones de capacitación, así como la constancia de competencias o habilidades laborales (formato DC-3) correspondiente al curso.	El numeral 5.1.3.1 debería decir "...Registro de las capacitaciones impartidas al personal. Éste debe incluir un listado con nombre fecha y firma del personal capacitado, por cada una de las sesiones de capacitación, así como la constancia de competencias o habilidades laborales (formato DC-3) o el certificado (emitido por un órgano colegiado o ente certificador) correspondiente al curso..."	Sin justificación	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es no procedente , por carecer de justificación motivada a su propuesta de modificación.
11	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	5.1.5	ed	5.2.1 Para brindar mayor seguridad los turistas o usuarios, durante la prestación del servicio los OSTAN deben contar como mínimo con lo siguiente:	5.2.1 Para brindar mayor seguridad a los turistas o usuarios, durante la prestación del servicio los OSTAN deben contar como mínimo con lo siguiente:	Corregir error de dedo al eliminar la "a" para referirse específicamente a los sujetos beneficiados por implementar y cumplir las disposiciones estipuladas en los numerales subsecuentes.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , la corrección para dar claridad a la disposición, adicionalmente en concordancia con el Título de la NOM, así como lo dispuesto en el Reglamento de la LGT por figurar como "las operadoras", se homologa para referir como la/las en lugar de el/las OSTAN en toda la Norma quedando como sigue: 5.2.1 Para brindar mayor seguridad a los turistas o usuarios, durante la prestación del servicio los OSTAN deben contar como mínimo con lo siguiente:
12	Coordinación Municipal de Protección y Bomberos del Gobierno Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco	5.2.1. a	ed	Persona capacitada en primeros auxilios y RCP, que cuente con un protocolo de atención en caso de emergencia, para actuar y manejar la situación y en su caso solicite el socorro necesario;	Persona capacitada en primeros auxilios en áreas remotas y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).	La atención médica final en un accidente en un área remota demorará más que en un entorno urbano, el difícil acceso y la mala comunicación son algunos de los factores que influyen, por lo que los conocimientos y las habilidades de primeros auxilios que los prestadores de servicios en turísticos de aventura/naturaleza con los que deben contar, deberán de ser adecuados al entorno. Referencia: Tod Schimelpfeing. (2016). Medicina en Zonas Silvestres. Lanham, Maryland: NOLS.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es parcialmente procedente , ya que es procedente establecer el significado de las siglas RCP, para dar claridad y certeza jurídica a la disposición. Por otro lado, se determinó como no procedente establecer en áreas remotas, ya que al tratarse de una norma de carácter general su aplicación ya incluye las áreas remotas. Por lo anterior, se adecuó la redacción para quedar como sigue: 5.2.1 ... a. Persona capacitada en primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), que cuente con un protocolo de atención en caso de emergencia, para actuar y manejar la situación y en su caso solicite el socorro necesario;

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
13	Directivo del Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.	5.2.1. a	te	Numeral 5.2.1 a. Persona capacitada en primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), que cuente con un protocolo de atención en caso de emergencia, para actuar y manejar la situación y en su caso solicite el socorro necesario;	El inciso (a) del numeral 5.2.1 debería decir "...Persona capacitada en "SOCORRISMO PARA EXCURSIONISMO", Primeros Auxilios y RCP, que cuente con un protocolo en atención en caso de emergencia, para actuar y manejar la situación y en su caso solicite el auxilio necesario..."	Justificación, el mundo globalizado en materia de deportes de aventura donde se incluye el turismo, el personal que presta servicios en la materia como los guías u operadores, deben de contar con conocimientos básicos especializados en lesiones que pueden sufrir los usuarios de estos servicios durante sus recorridos en zonas remotas.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es no procedente , en razón de que la norma contempla varias modalidades, y al colocarlo de la manera propuesta limita su aplicación, razón por la cual no se hace ajuste alguno al texto.
14	Directivo del Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.	5.2.1. c	ed	c. Equipamiento y botiquín de primeros auxilios portátil, de acuerdo a la actividad.	El inciso (c) del numeral 5.2.1 debería decir "...Equipamiento y botiquín de primeros auxilios para zonas remotas..."	Sin justificación	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es no procedente , en razón de que al no emitir justificación a su propuesta de modificación, no existe el sustento suficiente para la modificación, razón por la cual no se hace ajuste alguno al texto.
15	Coordinación Municipal de Protección y Bomberos del Gobierno Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco	5.2.1 d	te	Protocolo de comunicación en caso de emergencia.	Plan de Contingencias, el cual debe contemplar la atención in situ y el protocolo de activación de los servicios de emergencia en caso de ser necesario. Dicho plan deberá de contar con el Vo. Bo. de las autoridades de Protección Civil correspondientes al lugar en dónde se lleva a cabo la actividad	El término de Plan de Contingencias es reconocido por la Ley General de Protección Civil, por lo que utilizar este término resulta más adecuado y se mantiene en sintonía con el Marco Jurídico existente. Al contar con el Vo. Bo. del Plan de Contingencias por las autoridades correspondientes de Protección Civil, en caso de ser necesario, las intervenciones serán más oportunas, ya que se contará con la información necesaria de las actividades realizadas en su área de jurisdicción y servirá para los Planes de Protección Civil de las dependencias involucradas. Referencia: Ley General de Protección Civil. 2012. México.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es no procedente , toda vez que la redacción planteada en la norma se adecúa a la actividad turística, la cual es regulada por esta Secretaría, razón por la cual no se hace ajuste alguno al texto.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
16	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	5.2.4	ed	5.2.4 En caso de que el OSTAN preste o proporcione el servicio en alguna de las actividades de aventura/naturaleza no previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, además de lo anterior, debe cumplir con las medidas de seguridad que establece el Apéndice Normativo D.	5.2.4 En caso de que el OSTAN preste o proporcione el servicio en alguna de las actividades de aventura o naturaleza no previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, o la que la sustituya, además de lo anterior, debe cumplir con las medidas de seguridad que establece el Apéndice Normativo D.	Incluir en la redacción la frase "o la que la sustituya" con objeto de que en caso de se ejecute una actualización de la NOM referida no pierda validez esta disposición.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , a fin de conservar la referencia de una NOM vigente, así como de homologar la disposición con los otros numerales que refieren a esa o cualquier otra Norma, asimismo se homologa la concordancia del comentario 11, quedando como sigue: 5.2.4 En caso de que la OSTAN preste o proporcione el servicio en alguna de las actividades de aventura o naturaleza no previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, o la que la sustituya, además de lo anterior, debe cumplir con las medidas de seguridad que establece el Apéndice Normativo D. En ese sentido, se adecua también el título del Apéndice normativo D, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO D MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ACTIVIDADES NO PREVISTAS EN LA NOM-09-TUR-2002, O LA QUE LA SUSTITUYA.
17	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	Tabla 1 – Criterios de Evaluación 4.2.2 4.2.2.1	ed	III. Está disponible y a la vista del usuario o turista (física o virtual).	III. Está disponible y a la vista del usuario o turista (física o electrónico).	Definir y homologar en toda la redacción de la NOM el término con que se hace referencia al uso del formato electrónico para presentar información o documentación. En concordancia con el cuerpo de la norma sustituir el término "virtual" por "electrónico".	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , toda vez que da claridad a la disposición. Se adecua la redacción de la tabla 1, quedando como sigue: 4.2.2 4.2.2.1 III. Está disponible y a la vista del usuario o turista de manera impresa o a través de medios electrónicos o cualquier otra tecnología. En ese sentido, se homologa en toda la Norma el uso de formatos o medios electrónicos, adecuando los numerales 4.3.4, 5.1.5, 4.2.2.1, 4.3.4 fracción I, 5.1.5, fracción I, Apéndice normativo A, segundo párrafo, y Apéndice normativo B, primer párrafo.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
18	Dirección de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad SCT (CCNN-TT)	Tabla 1 – Criterios de Evaluación 4.2.8	te	4.2.8 I. Presentar las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes en la materia en caso que preste directamente el servicio de transporte o utilice éste para el desarrollo de alguna actividad. II. Presentar las placas federales de turismo para traslado de turistas y la licencia federal del conductor categoría A o D en caso que preste directamente el servicio de transporte o utilice éste para el desarrollo de alguna actividad.	II. Presentar las placas federales de turismo para traslado de turistas y la licencia federal del conductor categoría A, D o F (según corresponda al tipo de vehículo y clase de servicio, conforme a la normatividad aplicable), en caso que preste directamente el servicio de transporte o utilice éste para el desarrollo de alguna actividad.	Al respecto, se tiene el ACUERDO por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención (DOF 25 de febrero 2016), que señala: ARTÍCULO PRIMERO.- Atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio, se establecen las siguientes categorías de la Licencia Federal de Conductor: Categoría "A".- Autoriza a conducir vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros (excepto en la modalidad de transporte de o hacia puertos marítimos y aeropuertos federales) y de turismo (excepto en la modalidad de chofer-guía), y para el transporte privado de personas. Categoría "D".- Autoriza a conducir vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de turismo en su modalidad de chofer-guía. Categoría "F".- Autoriza a conducir vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros de o hacia puertos marítimos y aeropuertos federales. Justificación: En efecto, podría requerirse para servicios turísticos el ingreso a puertos marítimos, y para ello requeriría la licencia tipo F. Y según el tipo de vehículo y servicios a prestar se debe contar con la licencia correspondiente. En este sentido, se sugiere conveniente adecuar el texto de la Norma como sigue:	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente parcialmente , toda vez que da claridad en los criterios de evaluación de la Tabla 1, razón por la cual se hace el siguiente ajuste: 4.2.8 Documental o visual I. Presentar las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes en la materia, en caso que preste directamente el servicio de transporte o utilice éste para el desarrollo de alguna actividad. II. Presentar la licencia federal del conductor categoría A, D o F en caso que preste directamente el servicio de transporte o utilice éste para el desarrollo de alguna actividad.
19	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	Tabla 1 – Criterios de Evaluación 4.3.5	ed	IV. Evidencia por la cual se asegura que el equipo para proporcionar el servicio de cada actividad a realizar se compone de todos los elementos señalados en la NOM-09. Así como del que cuenten los turistas o usuarios sea conforme lo establecido en dicha norma.	IV. Evidencia por la cual se asegura que el equipo para proporcionar el servicio de cada actividad a realizar se compone de todos los elementos señalados en la NOM-09-TUR-2001, o la que la sustituya. Así como del que cuenten los turistas o usuarios sea conforme lo establecido en dicha norma.	Completar la redacción del código de la NOM a que se hace referencia con la condición de que permanezca vigente aun que se actualice o sustituya la NOM referida.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente adecuando la redacción en concordancia con el comentario 16, quedando como sigue: 4.3.5 ... IV. Evidencia por la cual se asegura que el equipo para proporcionar el servicio de cada actividad a realizar se compone de todos los elementos señalados en la NOM-09-TUR-2001, o la que la sustituya. Así como del que cuenten los turistas o usuarios sea conforme lo establecido en dicha norma.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
20	Directivo del Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.	Tabla 1 – Criterios de Evaluación El Numeral 4.3.5, Inciso III	ed	III. Lista de verificación de equipo técnico específico y equipo de protección individual para la prestación del servicio de cada una de las actividades de conformidad con lo establecido por la NOM-09-TUR-2002 o la que la sustituya y conforme a su capacidad de operación.	El inciso (III) del numeral 4.3.5 debería decir "...Lista de verificación de equipo técnico específico y equipo de protección personal para la prestación del servicio..."	Sin justificación	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que, al no emitir justificación a su propuesta de modificación, el comentario es no procedente , y la NOM permanece en los términos planteados.
21	Directivo del Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.	Tabla 1 – Criterios de Evaluación El Numeral 4.3.7, Inciso I	ed	4.3.7 I, Recibos, comprobantes o Contrato con los Guías, instructores, monitores o consejeros reconocidos por el OSTAN, acreditados para la actividad que proporcionan así como las constancias de competencias o habilidades laborales (formato DC-3).	El inciso (I) del numeral 4.3.7 debería decir "...Recibos, comprobantes o Contrato con los Guías, instructores, monitores o consejeros reconocidos por el OSTAN, acreditados para la actividad que proporcionan así como las constancias de competencias o habilidades laborales (formato DC-3) o el certificado (emitido por un órgano colegiado o ente certificador) correspondiente al curso... "	Sin justificación	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que, al no emitir justificación a su propuesta de modificación, el comentario es no procedente y la NOM permanece en los términos planteados.
22	Directivo del Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.	Tabla 1 – Criterios de Evaluación El Numeral 4.3.7, Inciso IV	ed	IV, Que proporciona el equipo de protección individual o colectivo al turista o usuario de acuerdo a la evaluación de riesgo	El inciso (IV) del numeral 4.3.7 debería decir "...Que proporciona el equipo de protección personal o colectivo al turista o usuario de acuerdo a la evaluación de riesgo..."	Sin justificación	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que, al no emitir justificación a su propuesta de modificación, el comentario es no procedente , y la NOM permanece en los términos planteados.
23	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	Tabla 1 – Criterios de Evaluación 4.3.8	ed	I. Evidencia de avisos físico o digital donde da a conocer la política de no discriminación.	I. Evidencia de avisos físico o electrónico donde da a conocer la política de no discriminación.	Homologar en toda la redacción de la NOM el término con que se hace referencia al uso del formato electrónico para presentar información o documentación. En concordancia con el cuerpo de la norma sustituir el término "digital" por "electrónico".	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , quedando como sigue: 4.3.8 ... I. Evidencia de avisos físico o electrónico donde da a conocer la política de no discriminación.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
24	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	Tabla 1 – Criterios de Evaluación 5.1.2	te	<p>I. Presentar el Programa y bitácora de mantenimiento y conservación del equipo técnico específico utilizado en cada una de las actividades que opere.</p> <p>II. La Bitácora debe estar fechada y firmada por el personal capacitado y adiestrado para tal fin.</p> <p>III. Presentar constancia de competencias o habilidades laborales (formato DC-3) o evidencia del personal capacitado y adiestrado para tal fin según asignación del OSTAN.</p>	<p>I. presentar el programa y el registro de revisión y/o mantenimiento del equipo de protección individual y/o colectivo utilizado para la prestación del servicio de cada una de las actividades II. El registro de la revisión y/o mantenimiento debe contar con: a) Los datos generales del equipo como marca, modelo y número de serie u otra identificación individual de éste;</p> <p>b) Las fechas de las revisiones y, en su caso, acciones de mantenimiento ejecutadas;</p> <p>c) Las observaciones que resulten de las revisiones en profundidad efectuadas;</p> <p>d) Las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizadas, como limpieza, reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras;</p> <p>e) La identificación del personal responsables de la reparación, y</p> <p>f) El nombre y la firma del responsable de la liberación del equipo para su uso. III. Presentar constancia de competencias o habilidades laborales (formato DC-3) o evidencia del personal capacitado y adiestrado para tal fin según asignación del OSTAN.</p>	<p>1 Homologar el criterio de evaluación de la conformidad a los términos utilizados en el numeral referido. Sustituyendo "Equipo técnico específico" por "Equipo de protección individual y/o colectivo".</p> <p>2 De aprobarse la propuesta de cambio de redacción de este numeral en el cuerpo de la NOM aplicar el mismo cambio al criterio de evaluación de la conformidad para que no exista diferencia y confusión o conflicto.</p> <p>3 Eliminar requisito ya que es redundante con lo exigido en el siguiente numeral.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente, toda vez que la redacción planteada da claridad en la ejecución de la evaluación de la NOM. Asimismo, se homologa a lo acordado en el comentario 9, por lo que se adecuó la disposición, así como en el cuerpo de la Norma en los numerales relativos (5.1.2 de la Tabla I, incisos I y II) quedando como sigue:</p> <p>5.1.2</p> <p>I. Presentar el programa y registro de revisión y/o mantenimiento del equipo de protección individual y colectivo utilizado para la prestación del servicio de cada una de las actividades y recorridos a contratar con el turista o usuario, en la que debe asentarse lo siguiente:</p> <p>a. Los datos generales del equipo como marca, modelo, número de serie u otra identificación individual de éste;</p> <p>b. Las fechas de las revisiones y, en su caso, acciones de mantenimiento ejecutadas;</p> <p>c. Las observaciones que resulten de las revisiones en profundidad efectuadas;</p> <p>d. Las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizadas, como limpieza, reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras;</p> <p>e. La identificación del personal responsables de la reparación; y</p> <p>f. El nombre y la firma del responsable de la liberación del equipo para su uso.</p> <p>II El registro de revisión y/o mantenimiento debe estar fechado y firmado por el personal capacitado y adiestrado para tal fin.</p> <p>III. Presentar constancia de competencias o habilidades laborales (formato DC-3) o evidencia del personal capacitado y adiestrado para tal fin según asignación de la OSTAN.</p>

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
25	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	Tabla 1 – Criterios de Evaluación 5.1.2.1	te	IV. o evidencia del personal capacitado y adiestrado para tal fin según asignación del PSTAN.	IV. Presentar constancia de competencias o habilidades laborales (formato DC-3) que ampare el adiestramiento o capacitación en materia de revisión en profundidad de equipos de protección individual acorde a las instrucciones del fabricante del personal asignado por la OSTAN para tal fin.	1 Puntualizar las características exigidas en el numeral dentro del criterio de evaluación para dar cumplimiento al mismo es fundamental para que no queden lagunas en la interpretación y que la disposición cumple el objetivo de garantizar la idoneidad para el uso de los equipos mencionados.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente parcialmente , toda vez que otorga certeza jurídica en la evaluación, acordando que se elimina el término "en profundidad" de la revisión de equipos, quedando como sigue: 5.1.2.1 ... IV. Presentar constancia de competencias o habilidades laborales (formato DC-3) que ampare el adiestramiento o capacitación en materia de revisión de equipos de protección individual acorde a las instrucciones del fabricante del personal asignado por la OSTAN para tal fin.
26	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	Tabla 1 – Criterios de Evaluación 5.1.3 5.1.3.1	ed	Documental	Documental y <u>entrevista</u>	1 Aplicar el método de entrevista es fundamental para garantizar que el personal domina la información referida en el numeral y se conduce conforme a la misma con naturalidad.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es no procedente , toda vez que la documental es la idónea para constatar las disposiciones y sería redundante y la NOM permanece en los términos planteados.
27	Directivo del Colegio Mexicano de Rescatistas, A.C.	Tabla 1 – Criterios de Evaluación El Numeral 5.2.1 , Inciso II	ed	El Numeral 5.2.1, inciso II, Persona capacitada en primeros auxilios y RCP y su protocolo de atención en caso de emergencia y socorro necesario; y	El inciso (II) del numeral 5.2.1 debería decir "...Persona capacitada en socorrismo para excursionismo, primeros auxilios y RCP y su protocolo de atención en caso de emergencia y socorro necesario; y ..."	Sin justificación	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que al no emitir justificación a su propuesta de modificación, determinó que el mismo es no procedente , en razón de que la norma contempla varias modalidades, y al colocarlo de la manera propuesta limita su aplicación. En concordancia con el comentario 13 la NOM permanece en los términos planteados.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
28	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	APÉNDICE NORMATIVO C Numeral 3	ed	Políticas y procedimientos sobre la selección, uso y cuidado del equipo técnico específico y equipo técnico individual a utilizar por cada actividad a realizar.	Políticas y procedimientos sobre la selección, uso y cuidado del equipo técnico específico, equipo de protección individual y colectivo por cada actividad a realizar	Homologar la terminología utilizada a los términos y definiciones de la NOM. De no ejecutarlo y dejarlo como esta existiría una laguna sobre a qué se refiere el equipo técnico individual y no se mencionaría el EPI y EPC. Dejando a la interpretación de cada OSTAN el significado y criterios de evaluación de la conformidad de esta disposición	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , en razón de que se homologa la norma en concordancia con la determinación de los comentarios 5 y 6, asimismo, se cambia la clasificación a comentario editorial en lugar de técnico, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO C ... 3. Políticas y procedimientos sobre la selección, uso y cuidado del equipo técnico específico, equipo de protección individual y colectivo por cada actividad a realizar.
29	Coordinación Municipal de Protección y Bomberos del Gobierno Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco	APÉNDICE NORMATIVO C CONTENIDO MÍNIMO DE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN 10.	te	I. De seguridad: a. Reglas de seguridad a seguir por el personal previamente, durante y posterior a cada actividad que se ofrezca. b. Información sobre los servicios de policías, médicos, hospitales, servicios de rescate y auxilio y ministerio público más cercanos a la localidad. (Dirección, teléfono, distancia y tiempo desde el área de la actividad). c. Consulta de pronóstico meteorológico para el día de la actividad. d. Establecer procedimientos para la comunicación del OSTAN con el exterior en caso de ser necesario (emergencias etc...). e. Verificación del Equipo técnico específico y contenido del botiquín. f. Verificación del perfil de participante. g. Impartición de plática introductoria general o especializada (información mínima que deberá contener 4.3.6.).	I. De seguridad: a. Reglas de seguridad a seguir por el personal y los participantes previamente, durante y posterior a cada actividad que se ofrezca. b. Fichas de verificación del perfil de participante. c. Planeación de actividades, las cuales deberán de ser para cada actividad y deberán de incluir: lugar de la actividad, objetivo de la actividad, coordenadas del lugar en dónde se llevará a cabo la actividad, hora de inicio, hora estimada de termino, deadline (hora a la cual al no obtener información de los participantes se activen los servicios de emergencia) identificación de peligros, pronóstico del estado del tiempo, análisis de riesgos, controles, contacto de servicios de emergencia, dirección de centro sanitario más próximo a la actividad, fichas de identificación de participantes (nombre completo, edad, contacto de emergencia y alergias) y datos del monitor de la actividad (persona que se mantiene al tanto de la actividad y responsable de activar los servicios de emergencia en caso de ser necesario). d. Fichas de Inspección a Profundidad del Equipo de Protección Personal que se utiliza contra caída de alturas (cascos, arneses, elementos de amarre, conectores, descensores, poleas, cuerdas, bloqueadores y anillos de cinta) con forme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011.	La planeación resulta imprescindible para mitigar los riesgos en el turismo de naturaleza, es importante que esta se lleve a cabo y se documente previo a cada actividad para reducir los riesgos con las medidas de control pertinentes, así mismo tener la información a mano de los servicios de emergencia y de los centros sanitarios más próximos al lugar en dónde se llevan a cabo las actividades eficientará la atención de la emergencia en caso de ser necesario. Referencia: Ayora Alberto. (2008). Gestión del riesgo en montaña y en las actividades al aire libre. Madrid, España: Desnivel. Para garantizar el correcto funcionamiento y minimizar fallos de los Equipos de Protección Personal contra caída de alturas, deben de ser inspeccionados al menos una vez al año por una persona competente para esta tarea, con base a lo establecido por el fabricante. Referencia: NORMA Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura. Numeral 7.14 y 7.15	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es no procedente , toda vez que la redacción planteada en la norma se adecúa a la actividad turística, la cual es regulada por esta Secretaría, el planteamiento se hace desde una cuestión externa, razón por la cual no se hace ajuste alguno al texto de la norma.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
30	Coordinación Municipal de Protección y Bomberos del Gobierno Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco	APÉNDICE NORMATIVO C CONTENIDO MÍNIMO DE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN 10	te	II. De atención de emergencias: a. Procedimiento de atención de lesionados; b. Procedimiento de solicitud de apoyo. c. Clasificación de la gravedad de la emergencia. d. Identificar el lugar exacto del incidente y las condiciones atmosféricas predominantes. e. Identificar el número de personas afectadas inmediatamente y el posible derivado de los hechos. f. Procedimiento para la activación de una emergencia 911 la estabilidad del lesionado de acuerdo al lugar y la actividad y la aplicación de los primeros auxilios y RCP según sea el caso. g. Primeros auxilios	II. De atención de emergencias: a. Plan de contingencias	Referencia: Ayora Alberto. (2008). Gestión del riesgo en montaña y en las actividades al aire libre. Madrid, España: Desnivel	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que, al no emitir justificación a la propuesta de modificación, es no procedente . Por lo cual no se hace ajuste alguno al texto de la norma.
31	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	APÉNDICE NORMATIVO C Numeral 8	ed	8. Manejo del programa y bitácora de mantenimiento del equipo de protección por cada actividad	8. Elaboración del programa y relleno del registro de las revisiones en profundidad y/o mantenimiento del equipo de protección individual y colectivo por cada actividad.	1 Utilizar la misma terminología que se emplea en el cuerpo de la NOM. Dará certidumbre e Interpretación uniforme de dicho requisito	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , en concordancia al comentario 9 se homologa y se elimina la frase "en profundidad", para quedar como sigue: 8. Elaboración del programa y relleno del registro de las revisiones y/o mantenimiento del equipo de protección individual y colectivo por cada actividad.

N°	Promovente (Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora)	Capítulo/ Disposición/ Párrafo	Tipo de comentario ge = general te = técnico ed = editorial	Disposición del PROY-NOM-011-TUR-2021	Cambio propuesto por el Promovente	Justificación por el Promovente	Respuesta del CCNNT
32	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	APÉNDICE NORMATIVO C Numeral 10 inciso e)	te	e) Verificación del Equipo técnico específico y contenido del botiquín.	Procedimiento de verificación antes del uso del equipo técnico específico, equipo de protección individual, y colectiva, así como el contenido del botiquín.	Añadir el tipo de documento "procedimiento" que se espera este contenido en este numeral así como " antes de uso " ya que por ser el manual de operación es parte de las tareas que cada guía, instructor, monitor o consejero debe ejecutar antes de iniciar un recorrido o actividad pues ello impacta directamente en la seguridad ya que a lo largo de un año es posible que se presenten daños que deben identificarse antes de cada uso del Equipo de protección individual, colectivo o equipo técnico específico, la revisión profunda es la señalada en el numeral 5.1.2 y 5.1.2.1 y no es a la que se hace referencia en esta disposición.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , toda vez que la redacción planteada en la norma se adecúa a la actividad dando certeza, para quedar como sigue: 10 e) Procedimiento de verificación antes del uso del equipo técnico específico, equipo de protección individual, y colectiva, así como el contenido del botiquín.
33	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	APÉNDICE NORMATIVO D	ed	IV. Actividades Turísticas en Recorridos Acrobáticos de Altura	IV. Actividades Turísticas en Recorridos Acrobáticos en Altura	Homologar el término empleado con el estipulado en los términos y definiciones de la NOM.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , en razón de que se homologa la redacción de norma y otorga certeza jurídica, quedando como sigue: IV. Actividades Turísticas en Recorridos Acrobáticos en Altura.
34	Dx Aventura Consultoría en Actividades en Aventura	APÉNDICE NORMATIVO D IV.	te	3.- Para el desarrollo de estas actividades debe proporcionar el equipo de protección individual contra caídas desde altura.	3.- Para el desarrollo de estas actividades debe proporcionar el equipo de protección individual contra caídas desde altura y contar con equipo de protección colectiva que eviten que los operadores, turistas o usuarios experimenten una fuerza de choque igual o superior a 6 kN en caso de detención de una caída.	Incluir el requisito de brindar el EPI a todos los actores así como el límite máximo de fuerza de choque del que debe proteger es fundamental para garantizar la seguridad y salud de los usuarios en esta actividad. Con fundamento en lo establecido como fuerza máxima de detención para las líneas de seguridad y absorbedores de energía calcificación Tipo 2 del Proy-NMX-S-058/2-SCFI-2005; Numeral 1, nota 1 de la NMX-S-058/5-SCFI-2005; Numeral 4.3.2.3.2, Tabla 1 de la UNE E15567-1.	Con fundamento en los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT) analizó el comentario y determinó que el mismo es procedente , adecuar la redacción de norma, en razón de promover la seguridad del turista, quedando como sigue: 3.- Para el desarrollo de estas actividades debe proporcionar el equipo de protección individual contra caídas desde altura y contar con equipo de protección colectiva que eviten que los guías turistas o usuarios experimenten una fuerza de choque igual o superior a 6 kN en caso de detención de una caída.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- Subsecretario de Turismo y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Humberto Hernández Haddad**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: GO-E023-2021-CAM-04

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAÚL PEÑA VIVEROS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BERNARDO LANZ NOVELO, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

5. En este contexto, dentro de “EL PROGRAMA” se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el “INSABI”, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. Raúl Peña Viveros, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.
- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal, así como 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2. El Lic. Bernardo Lanz Novelo, Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 4º, párrafo tercero, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo. Anexo D.

- II.3.** La Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, párrafo tercero, 16, fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como 9, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. Anexos E y F.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle 10 número exterior 286 "A", colonia San Román, código postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$102,862,440.00 (ciento dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, y apegándose para ello al apartado B del Manual de Comprobación y Supervisión del Programa E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2021, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos,. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 6 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2021, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 3 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".
- XI.** Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 3, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 3, 5, 6 y 7.
- VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 4.** INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA E023
- Anexo 5.** REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 6.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 7.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de octubre de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros.**- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Lic. **Bernardo Lanz Novelo.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra. **Liliana de los Ángeles Montejo León.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	102,862,440.00	Octubre –Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 2

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación
18	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales (Esta partida sólo se podrá utilizar para el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM) en el caso de que se trate de recursos federales y estatales. Para lo cual, su empleo deberá apegarse a lo establecido por la normativa de dicho programa)

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 3
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1

Fecha de Elaboración: 2

Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró
13

Nombre y cargo

Revisó
14

Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó
15

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

CONVENIO: GO-E023-2021-CAM-04

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 6
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE			(7)
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: _____ (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Partida de gasto Especifica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	(13)		

Elaboró

Revisó

Autorizó

(14)

(15)

(16)

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Lic. **Bernardo Lanz Novelo**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra. **Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se autorizó la modificación de la fracción XII del apartado 2. Glosario de Términos, así como el numeral 5.7 del apartado 5.- Del uso del Buzón IMSS, de los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 A, 9, segundo párrafo, 15, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y último párrafo, 40, 251, fracciones IV, VIII, XIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 271, 286 L, 286M y 286 N, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, primer párrafo, fracción II, y segundo párrafo, 12, 13, 17-C, 17-D, 17-E, 17-K, 18, 19, 19-A, 38 y 134, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271, de la Ley del Seguro Social; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y demás aplicables, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1, fracción I, 7, primer y tercer párrafos, fracción I y 11, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación en términos del oficio número 44, de fecha 20 de abril de 2022, así como del dictamen del Comité de Incorporación y Recaudación del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria virtual celebrada el día 20 del mismo mes y año, **Acuerda: Primero.-** Autorizar la modificación de la fracción XII del apartado '2. Glosario de Términos', así como el numeral 5.7 del apartado '5.- Del uso del Buzón IMSS', de los 'Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS', aprobados por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2020, en los siguientes términos: **'XII. Particulares: los derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos, contadores públicos autorizados, responsables solidarios, terceros relacionados, sean personas físicas o morales y representantes legales que realicen actuaciones ante el Instituto mediante el Buzón IMSS, así como demás personas físicas o morales que sin tener la calidad de los antes mencionados, requieran u opten por hacer uso de los servicios que ofrece el IMSS a través del referido sistema de comunicación.'**; **'5.7 Cuando al registrar la manifestación de conformidad o al registrar los mecanismos de comunicación como medios de contacto, el sistema arroje inconsistencias relacionadas con el RFC, el(los) registro(s) patronal(es), la validación de medios de contacto o el funcionamiento en general del Buzón IMSS, los particulares podrán presentar al Instituto la solicitud de aclaración, a través de los mecanismos que el IMSS ponga a su disposición para tal efecto'**; lo anterior, con el fin de coadyuvar en la transparencia, verificación y cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y ampliar en beneficio de los usuarios el alcance de las aclaraciones que pueden presentarse a través del Buzón IMSS. **Segundo.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo. **Tercero.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que, una vez concluido el desarrollo de los sistemas tecnológicos necesarios para instrumentar el presente Acuerdo, informe lo conducente a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación. **Cuarto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que, realice los trámites conducentes ante las instancias competentes a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en dicho órgano de difusión”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

(R.- 526422)

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en términos del oficio número 44 del 20 de abril de 2022, así como del dictamen del Comité de Incorporación y Recaudación del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria virtual celebrada el día 20 del mismo mes y año, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las 'Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', mismas que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único, con el objeto de otorgar certidumbre jurídica, orientar a los particulares y entes de carácter público respecto de la vigencia de la opinión del cumplimiento, la ampliación de los datos informativos que se presentan en la opinión, la opinión 'sin opinión' y las nuevas modalidades para la obtención de la misma (opinión pública y autorización de terceros). **Segundo.-** Dejar sin efectos los Acuerdos Números ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictados por el H. Consejo Técnico, en sesiones ordinarias de 10 de diciembre de 2014, 25 de marzo de 2015 y 26 de febrero de 2020, respectivamente. **Tercero.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo y de su Anexo Único. **Cuarto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que, una vez concluido el desarrollo de los sistemas tecnológicos necesarios para instrumentar el presente Acuerdo, informe lo conducente a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación. **Quinto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que, realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Objeto.

Las presentes Reglas tienen por objeto regular los diversos procedimientos para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social por parte de los sujetos que la requieran para realizar algún trámite o cumplir con alguna obligación.

Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social; en las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitidas por el Consejo Técnico mediante Acuerdo Número ACDO. SA2.HCT.280813/234.P.DIR; y en los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, emitidos mediante Acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, así como las siguientes:

- I. **ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR:** Acuerdo dictado por el Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2013, por el cual se aprobaron las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.

- II. ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR:** Acuerdo dictado por el Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2020, por el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2020.
- III. Ente de carácter público:** las autoridades, entes públicos, entidades, órganos u organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en términos del párrafo primero del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Particulares:** las demás personas físicas o morales que no se clasifiquen como ente de carácter público que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en el IMSS.
- V. Reglas:** las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- VI. Tercero Autorizado:** Persona física o moral o ente de carácter público, a quien el particular le ha otorgado autorización para consultar su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- Obligación de los entes de carácter público.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Igual obligación existe en caso de que los entes de carácter público pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los entes de carácter público que por disposición legal o por su normatividad se encuentren obligados a verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social para autorizar o realizar algún trámite, podrán hacerlo a través del medio que el IMSS ponga a su disposición, previa firma del instrumento legal que corresponda.

Segunda.- Obtención de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que pretendan celebrar contrataciones de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública con entes de carácter público y, en su caso, aquellos que dichos particulares prevean subcontratar en relación con tales contrataciones; quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos; así como aquellos que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para realizar alguna operación comercial o de servicios o algún trámite fiscal, deberán proceder según lo establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Tercera.- Consideraciones para la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se emite tomando en consideración la situación del particular registrada en los sistemas electrónicos del IMSS, por lo que no constituye resolución en sentido favorable para el mismo sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no prejuzga sobre la posible existencia de créditos a cargo del particular en términos de las facultades de fiscalización correspondientes.

El formato de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social contendrá, según corresponda:

- a. Folio de la opinión.
- b. Datos generales de la persona titular de la opinión.
- c. Resultado (positiva, negativa o sin opinión).

- d. Fecha de emisión.
- e. Vigencia de la opinión.
- f. Datos informativos, en su caso, tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido en que se emita la opinión.
- g. Número de trabajadores vigentes.
- h. Elementos de verificación de integridad y autoría de la opinión.
- i. Datos de identificación del (de los) crédito(s), excepto en los casos de la Opinión Pública y la opinión emitida por los Terceros Autorizados.

Cuarta.- Sentidos de la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

- **Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
 - **Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
 - **Sin opinión.-** Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:
 - o El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.
 - o El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.
 - o El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.
- a) El IMSS, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, revisará que el particular solicitante:
1. Se encuentre, en caso de estar obligado, inscrito ante el propio Instituto y que el número de registro patronal que le ha sido asignado esté vigente o que de los números de registros patronales que le han sido asignados al menos uno esté vigente.
 2. No tenga créditos fiscales firmes determinados; entendiéndose por "crédito fiscal" las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el IMSS por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos créditos fiscales a su cargo o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra los mismos, haya garantizado el interés fiscal conforme a las disposiciones fiscales.
 4. Tratándose de particulares con autorización para el pago a plazos, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social si, a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se está ante cualquiera de los siguientes supuestos:
1. El particular cuenta con autorización para pagar a plazos que no le ha sido revocada.
 2. No ha vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 3. El particular ha interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y el interés fiscal se encuentra debidamente garantizado conforme a las disposiciones fiscales.

Quinta.- Opinión generada por la persona titular de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar por la página de Internet del Instituto (www.imss.gob.mx) al apartado “Patrones o empresas”; en el “Escritorio virtual”, registrarse con su firma electrónica avanzada (e.firma) y contraseña, aceptando los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de que se proceda por conducto de un representante legal, éste ingresará con su e.firma.
- II. Elegir la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones” la opción “Opinión del cumplimiento”. Cuando se proceda por conducto de un representante legal, previamente, en el apartado “Empresas Representadas”, se deberá seleccionar la persona representada respecto de la cual se requiere la Opinión del cumplimiento.
- III. Después de la elección de la opción “Opinión del cumplimiento”, podrá imprimirse el documento que contiene la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social respectiva.

Sexta.- Opinión generada por los entes de carácter público.

Los entes de carácter público deberán consultar en línea la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través de la página electrónica habilitada por el IMSS en la URL: <https://verificaimss.imss.gob.mx/cartaCumplimiento/>.

La consulta que los entes de carácter público generen en línea les permitirá conocer la situación de los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para tal efecto, los entes de carácter público deberán celebrar con el IMSS un Convenio de uso, acceso y confidencialidad, mismo que será suscrito por la persona servidora pública facultada legalmente para ello; debiendo los entes de carácter público implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información respectiva.

Mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Séptima.- Opinión Pública.

En términos del décimo párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para participar como proveedor de los sujetos a que se refiere la Regla Primera de las presentes Reglas, los particulares deberán autorizar al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción “Cobranza”.
- III. Del menú, seleccionar la opción “32D Autorización de Opinión Pública” y después la opción “Autorizo hacer pública mi opinión del cumplimiento”.
- IV. Dar clic en el botón “Guardar” y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

El procedimiento antes descrito podrá ser utilizado por cualquier persona física o moral que desee hacer pública su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Una vez que el particular confiera al IMSS la autorización a que se refiere el procedimiento anterior, las personas interesadas podrán consultar en la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx) la opinión correspondiente, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página electrónica del IMSS (www.imss.gob.mx).
- II. Elegir “Consulta pública de Opinión del cumplimiento”.
 - a. Capturar el RFC del particular respecto del cual se desee consultar.
 - b. Capturar el código de validación que se muestra en pantalla.

- III. Dar clic en el botón "Consultar".
- IV. Descargar en formato ".PDF" la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Los particulares podrán cancelar la autorización a que se refiere la presente Regla, según el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Opinión Pública" y después la opción "Cancelar la autorización para hacer pública mi opinión del cumplimiento".
- IV. Dar clic en el botón "Guardar" y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

Octava.- Opinión generada por los Terceros Autorizados.

Los particulares que, por así convenir a sus intereses, convengan autorizar a un tercero para que consulte su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social deberán hacerlo a través del Buzón IMSS conforme al procedimiento siguiente:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Terceros" y después "Nuevo Tercero Autorizado".
- IV. Registrar el RFC del Tercero a quien se desea conferir autorización, dar clic en el botón "Autorización" y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

Los Terceros Autorizados podrán consultar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de particulares conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Consulta por Terceros Autorizados".
- IV. Ubicar dentro del tablero al particular respecto del cual se desee consultar y dar clic en el botón "Consultar opinión del Cumplimiento" de la columna "Acción".
- V. Se obtendrá la "Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" y, una vez descargada, se podrá guardar en formato ".PDF" o bien imprimir.

Los particulares podrán cancelar la autorización otorgada a sus Terceros Autorizados conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Terceros".
- IV. Ubicar dentro del tablero al Tercero Autorizado que se desea dar de baja.
- V. Dar clic en el botón "Dar de Baja Tercero Autorizado" de la columna "Acción" y firmar mediante la e.firma.
- VI. El Buzón IMSS emitirá el acuse correspondiente.

Novena.- Vigencia.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Décima.- Aclaración.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias, relacionadas con el o los números de Registro Patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantías, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante la Subdelegación del IMSS que controla el o los registros patronales en cuestión; la Subdelegación del IMSS resolverá lo conducente en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Décima Primera.- Actualización de procedimientos.

De ser el caso, las actualizaciones de los procedimientos a que se refieren las Reglas Quinta a Octava de las presentes Reglas se darán a conocer a través de la página electrónica del Instituto.

Décima Segunda.- Demás disposiciones aplicables.

Los particulares que, derivado de otra disposición a la establecida al respecto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para dar atención a algún trámite u obligación a su cargo, podrán generarla a través del procedimiento establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Artículo Transitorio.

Único.- Las Reglas Séptima y Octava, relativas a “Opinión Pública” y “Opinión generada por los Terceros Autorizados”, respectivamente, entrarán en vigor una vez que el IMSS ponga a disposición las funcionalidades que permitan la generación de las mismas en el Buzón IMSS y en la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx), lo que se dará a conocer oportunamente a través de la página electrónica institucional: www.imss.gob.mx/buzonimss.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- La Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS, **Norma Gabriela López Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 526425)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0027 M.N. (veinte pesos con veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.9275, 9.3225 y 9.8025 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.48 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO por el que se reforman las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones IV, IX, XI ter, el inciso a) y el numeral b.1 del inciso b) de la fracción XXIX, la fracción XXX, el primer párrafo de la fracción XXXV, así como la fracción XXXVIII del artículo 2; el sexto párrafo del artículo 3; la fracción IX del artículo 5; la fracción II del artículo 6; el primer párrafo del artículo 7; el segundo, tercero, cuarto párrafos y fracción V del segundo párrafo del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 13; el sexto y octavo párrafos del artículo 15; el primero, tercero y quinto párrafos del artículo 18; las fracciones III, IV, VI, incisos a), b), c), d), e), f,) g), h) e i) de la fracción VII, y fracciones XI y XII del artículo 19; la fracción II, segundo y tercer párrafos del artículo 20; el tercero, quinto, sexto y décimo párrafos del artículo 21; primer párrafo de la fracción II del artículo 28; el primer párrafo del inciso b) y el inciso j) de la fracción II, los incisos h), j) y m) de la fracción III, los incisos f) y g) de la fracción VI y el último párrafo del artículo 29; el primer párrafo, las fracciones I y III del artículo 30; la fracción III del artículo 31; el tercer párrafo del artículo 33; el segundo, tercero, sexto y último párrafos del artículo 35; la fracción I, primer párrafo de la fracción II y fracciones V y VI del artículo 36; el primero y tercer párrafos del artículo 38; el primero y segundo párrafo, la fracción I, el inciso c) de la fracción II y el quinto párrafo del artículo 39; las fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX del artículo 40; la fracción V del apartado B del artículo 43; el cuarto párrafo del artículo 44; el cuarto párrafo del artículo 47; el primer párrafo del artículo 49; la fracción VI del artículo 50; el segundo y sexto párrafos del artículo 55; las fracciones XIV, XVII y el segundo párrafo del artículo 56; el primer párrafo del artículo 57; el numeral 1 y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 58; el cuarto y séptimo párrafos del artículo 59; la fracción II, el primer párrafo de la fracción III y el segundo párrafo del artículo 60; la fracción XIV del artículo 62; el primero y segundo párrafos del artículo 64; la fracción III del artículo 67; el tercer párrafo del artículo 68; el artículo 70; la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II y fracciones XI y XII del artículo 71; el penúltimo párrafo del artículo 73; el primero y cuarto párrafos del artículo 77; el primer párrafo del artículo 80; el artículo 84; el tercer párrafo del artículo 89; el primer párrafo del artículo 91; el segundo párrafo de la fracción I y el primer párrafo de la fracción V del artículo 94; la fracción I, tercer, quinto y sexto párrafos del artículo 95; las fracciones I y II del artículo 97; el primer párrafo de la fracción I y fracción II del artículo 98; el primero, segundo, sexto, noveno, décimo primero y décimo tercer párrafos del artículo 99; el séptimo párrafo del artículo 100; el segundo párrafo del artículo 106; el segundo párrafo del artículo 109; el segundo y quinto párrafos del artículo 110, y artículo 115; se **adicionan** las fracciones XXVI Bis., XXXI Ter., XXXIV Bis y XXXIV Ter del artículo 2; el segundo párrafo del artículo 18; se **deroga** la fracción I y el inciso a) de la fracción XXXV del artículo 2; la fracción XIX del artículo 56, y la fracción XI del artículo 58; todos ellos de las Normas en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Se deroga;

...

IV. Área Requirente: La que en la Unidad Administrativa solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, o bien, aquélla que los utilizará. Las determinaciones que en términos de las presentes Normas correspondan al Área Requirente, serán tomadas por la persona servidora pública cuyo nivel se establezca en el Manual;

...

IX. CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se difunde el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Instituto, así como las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los datos de los contratos y los convenios modificatorios y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de licitación;

...

XI. Ter. Cotización o proposición: documento impreso, digital o electrónico mediante el cual cotizantes o licitantes proporcionan al Instituto la información administrativa, legal, técnica y económica necesaria en el procedimiento de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios;

...

XXVI. Bis. Persona servidora pública: persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la estructura organizacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...

XXIX. ...

a) **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados:** Aquéllas en las cuales de conformidad con el artículo 28, fracción II de las Normas, pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de bienes a adquirir éstos sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio que contenga un Título o Capítulo de compras del sector público, en el cual se encuentre listado el Instituto, y

b) ...

b1. **Procedimientos de Contratación Bajo la Cobertura de Tratados Convocados con Carácter Internacional Abierto:** Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas abiertas a la participación de toda persona interesada, celebradas por el Instituto en términos de los artículos 28, fracción III, inciso a) y 60 de las Normas, dentro del Ámbito de Aplicación de los Tratados;

XXX. Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Instituto;

...

XXXI. Ter. Representante: Persona que actúa en interés y por cuenta de otra persona, produciendo efectos en las relaciones jurídicas de las que es titular la persona a la que se representa;

...

XXXIV. Bis. Tercero: Persona física o moral, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, que no interviene directamente en la celebración o trámite jurídico con el Instituto;

XXXIV. Ter. Testigo: Persona que brinda certeza o testimonio de manera directa sobre un acto o acción determinada;

XXXV. Tratados internacionales y su Ámbito de Aplicación: Los acuerdos suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un título o capítulo de compras del sector público y dentro de los cuales el Instituto esté listado, entendiéndose como tales los siguientes:

a) Se deroga;

...

XXXVIII. Véndale al INEGI: Sección del sitio del INEGI en Internet, diseñada con la finalidad de difundir y transparentar, entre otros rubros, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como los procedimientos de contratación que realicen las Unidades Administrativas en términos de lo que establecen las Normas y el Manual.

Artículo 3. ...

...

...

...

...

La CGAJ y la DGARMSG, de manera conjunta, emitirán las disposiciones aplicables a las contrataciones a las que se refiere el presente artículo.

...

Artículo 5. ...

- IX.** En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para el Instituto, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la CGAJ a solicitud del Área Requirente, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción, ello en ejercicio de la atribución que le otorga lo dispuesto por el artículo 7 de las Normas.

Artículo 6. ...

...

- II.** Los prestados por Notarías Públicas o Corredurías Públicas, cuando se sujeten al cobro de los aranceles previstos en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Artículo 7. La CGAJ estará facultada para interpretar las presentes Normas para efectos administrativos.

...

Artículo 12. ...

Las personas titulares de las Áreas Requirentes podrán autorizar el otorgamiento de anticipos bajo su responsabilidad, debiendo prever éstos en la Convocatoria del procedimiento de contratación correspondiente, contando en el expediente con la justificación respectiva, en los siguientes casos:

...

- V.** Sólo en casos justificados y con la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General, Coordinación General o Dirección Regional correspondiente, se podrán modificar los porcentajes señalados, siempre y cuando no excedan del cincuenta por ciento a que se refiere el artículo 62, fracción IX de las Normas, debiendo integrar al expediente la justificación.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas a las que se encuentren adscritas las Áreas Requirentes podrán bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago anticipado de suscripciones, pólizas o contratos de seguros y contratación de derechos de uso de software en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, u otros bienes o servicios respecto de los cuales las Áreas Requirentes acrediten fehacientemente la generación de economías o ahorros notoriamente favorables al Instituto al realizar el pago en dichas condiciones, en los términos que al efecto establezca el Manual.

En el caso de la DGA, la autorización a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser otorgada por la persona titular de la DGARMSG.

...

Artículo 13. ...

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes a que hace referencia el artículo 45 de las Normas, se otorgarán puntos a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de personas empleadas, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará en los términos que establece el inciso g) de la fracción VI, del artículo 29 de las Normas. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

...

Artículo 15. ...

...
...
...
...

Concluida la prestación del servicio, la persona titular del Área Requirente deberá emitir en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido satisfactoriamente, un informe a la persona titular de la Presidencia del Instituto, en el que, con base en los entregables pactados en el contrato o pedido, se indique el resultado obtenido y la forma en la que contribuyeron los trabajos al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación; una copia de este informe se deberá remitir al OIC.

...

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se autorizará en términos de lo establecido por la normatividad presupuestaria vigente y demás disposiciones aplicables en el Instituto.

Artículo 18. La DGARMSG gestionará la difusión en Véndale al INEGI, a más tardar el 31 de enero de cada año, del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto aprobado por el Comité, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

El PAAAS aprobado por el Comité, así como la versión final del mismo de cada ejercicio fiscal, deberán ser difundidos en el sistema CompraNet.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para el Instituto, realizando cuando así proceda, la actualización correspondiente en forma mensual en Véndale al INEGI, en los términos que establezca el Manual.

...

Para los efectos del párrafo anterior las Áreas Requirentes deberán cumplir con lo dispuesto por la normatividad presupuestaria vigente, el Manual y demás disposiciones aplicables en el Instituto.

...

Artículo 19. ...

...

III. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 56 de las Normas. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por la persona titular de la Presidencia del Instituto;

IV. Aprobar el Manual y sus actualizaciones;

...

VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités que coadyuven al cumplimiento de las Normas, así como aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los mismos y sus modificaciones, determinando la materia de competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas que los integran, así como la forma y términos en que deberán informar al Comité de los asuntos que conozcan;

VII. ...

- a) El Comité será presidido por la persona titular de la Dirección General de Administración;
- b) Seis vocales titulares, que serán las personas titulares de las siguientes Unidades y Áreas Administrativas:

...

- c) La persona titular de la Presidencia del Comité designará a la persona que fungirá como Secretario Técnico del mismo, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de Dirección de Área y sólo tendrá derecho a voz;
- d) Las ausencias de la persona titular de la Presidencia serán suplidas por la persona titular de la DGARMSG o por la persona servidora pública que excepcionalmente la persona titular de la Presidencia designe para una sesión determinada quien deberá contar con nivel jerárquico mínimo de Dirección General Adjunta

- e) Las personas titulares del OIC y la CGAJ, asistirán a las sesiones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto; corresponderá a las personas titulares de dichas Unidades Administrativas designar a las personas servidoras públicas que en representación de las mismas fungirán como asesores del Comité, los cuales contarán con un nivel jerárquico mínimo de Subdirección de Área;
- f) Quienes integren el Comité invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
- g) Vocales y Asesores deberán pronunciarse de forma fundada y motivada sobre cada asunto que conozca el Comité;
- h) Las personas servidoras públicas que funjan como Vocales del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Dirección de Área, y
- i) A solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

...

- XI. Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios antes de su publicación en Véndale al INEGI y en CompraNet, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
- XII. Analizar y, en su caso, aprobar la propuesta de Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales elaborada por la DGARMSG, a efecto de someterlo a consideración y autorización de la persona titular de la DGA, y

...

Artículo 20. ...

- II. Extraordinarias cuando tengan por objeto tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por la persona titular del Área Requiriente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate la persona que presida la sesión contará con voto de calidad.

De cada sesión ordinaria se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Las personas asesores y las invitadas, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios.

Artículo 21. ...

...

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. Se entenderá por suministros de oficina fabricados con madera, aquéllos que se elaboren con dicho material y se incorporen al inventario del Instituto por ser necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas a las personas servidoras públicas adscritas al mismo.

...

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes o cotizantes, debiendo las Áreas Contratantes proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún licitante o cotizante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las Áreas Administrativas del Instituto deberán realizar una Investigación de Mercado en los términos de las Normas y de lo que para tal efecto establezca el Manual, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mercado, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de que se determinen las condiciones para llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente.

...
...
...

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

...

Artículo 28. ...

...

- II.** Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con Título o Capítulo de compras gubernamentales, en el cual se encuentre listado el Instituto, cuando:

...

Artículo 29. ...

...

II. ...

- b)** La indicación, cuando proceda, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier persona interesada.

...

- j)** El plazo máximo en días naturales para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios con entregables, el cual se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato respectivo o de la emisión del fallo, según lo determine el Área Contratante; o bien, a partir de la fecha en que el proveedor reciba el requerimiento correspondiente para el caso de contratos abiertos.

En el caso de la prestación de los servicios se establecerá la vigencia del contrato, así como el inicio y conclusión del plazo para la prestación de los mismos.

...

III. ...

- h)** La fecha y hora en que el Área Contratante, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, registrará a los licitantes y en la que podrá revisar preliminarmente la documentación administrativa distinta a las propuestas técnica y económica;

...

- j)** La parte o partes de las proposiciones que deberán rubricar la persona servidora pública y el licitante elegidos en el acto de presentación y apertura de proposiciones;

...

- m)** Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de quien tenga interés en el domicilio que se señale por el Área Contratante. Este aspecto no será aplicable a licitaciones electrónicas, y

...

VI. ...

- f)** Declaración de Integridad y no Colusión, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que las personas servidoras públicas del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes;

- g) En el supuesto previsto en el artículo 13 de las Normas, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es una persona física con discapacidad, o bien, tratándose de empresas que cuenten con personal con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales personas al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dicho personal son personas con discapacidad en términos de lo previsto en la fracción XXI, del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

...

En los procedimientos de contratación nacionales o internacionales fuera de la cobertura de los Tratados, se podrán establecer marcas de referencia de los bienes que pretendan adquirir, arrendar o bien de los productos que sean necesarios en los servicios a contratar, debiendo las personas titulares de las Áreas Requirientes presentar la justificación correspondiente que sustente las mismas e incluirla en el expediente de la contratación.

Artículo 30. El Instituto no podrá establecer en la Convocatoria requisitos que limiten la libre participación de las personas interesadas, o tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, tales como:

- I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, la persona titular del Área Requiriente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;

...

- III. Capitales contables. Cuando las Áreas Requiriente o Contratante consideren necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, la persona titular del Área Requiriente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

...

Artículo 31. ...

...

- III. Si el Área Contratante lo estima conveniente, además de la difusión del Proyecto de la Convocatoria en Véndale al INEGI, podrá efectuar invitaciones para celebrar una reunión pública en la que las personas asistentes participen en la revisión del documento en mención y presenten sus comentarios, salvo que se trate de proyectos de la Convocatoria para las licitaciones públicas celebradas dentro del Ámbito de Aplicación de los Tratados.

...

Artículo 33. ...

...

Siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, el Área Requiriente o Consolidadora, previa autorización de la persona titular del Área Contratante, podrá reducir los plazos a que se refiere este artículo conforme a lo establecido en el Manual.

...

Artículo 35. ...

La persona servidora pública que presida el acto deberá ser asistida por representante del Área Técnica o Requiriente de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, del representante legal.

...

...

La visita al sitio donde se prestarán los servicios o se instalarán los bienes será optativa para las personas interesadas y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las particularidades del lugar y las condiciones ambientales.

...

...

...

...

...

De cada junta de aclaraciones se levantará acta que contendrá la firma de las personas que asistieron como interesadas y de las personas servidoras públicas que intervengan; las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, así como las respuestas del Área Contratante en forma clara y precisa y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio donde se prestarán los servicios o se instalarán los bienes. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Artículo 36. ...

- I. En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones en las licitaciones públicas, la persona servidora pública que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. El Área Contratante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la Convocatoria.

La persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Una vez que el Área Contratante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la Convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. La persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior;

- II. En las licitaciones públicas electrónicas, el Área Contratante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable al Instituto y que sea acreditable, la persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

...

- V. Será responsabilidad de la persona titular del Área Requirente y de la persona titular del Área Técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el carácter de Área Requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del Área Técnica o del Área Requirente, la persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento de la persona titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial del OIC.

La persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al licitante de manera general a lo previsto en la Convocatoria. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la Convocatoria a la licitación pública, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento;

- VI. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el séptimo párrafo del artículo 35 de las Normas, no serán contestadas por el Área Contratante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si la persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, el Área Contratante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas respetando el tiempo establecido en el citado séptimo párrafo del artículo 35 de las Normas, y

...

Artículo 38. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la Convocatoria y será presidido por la persona servidora pública designada por la persona titular del Área Contratante o por la persona servidora pública facultada para tal efecto en términos del Manual, quien será la única facultada para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de las Normas.

...

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el Área Contratante deberá efectuar el registro de las personas asistentes y podrá realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. No se podrá impedir el acceso a quien decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos para la celebración del citado acto.

Artículo 39. En las licitaciones públicas se aceptarán proposiciones conjuntas y dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por quien funja como representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el sistema CompraNet.

Los licitantes que se agrupen para presentar una proposición conjunta, deberán dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- I. Cualquiera de quienes integren la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. ...

...

- c) Designación de representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;

...

Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas, se requerirá la autorización escrita de la persona titular del Área Requirente, en la cual deberán precisarse las razones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación. Dicha autorización deberá formar parte del expediente de contratación respectivo.

Artículo 40. ...

- I. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, la persona servidora pública que lo presida no permitirá el acceso a ningún licitante, persona observadora o a persona servidora pública ajena al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado, en los términos del artículo 38 tercer párrafo de las Normas, en cuyo caso se pasará lista a los mismos;

...

- III. Los licitantes que participen de manera presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar sus proposiciones en uno o varios sobres cerrados a la persona servidora pública que presida dicho acto. Los licitantes que participen por medios electrónicos sólo requerirán entregar su proposición a través de CompraNet.

Cuando un licitante presente proposiciones a través de CompraNet y de manera presencial, la proposición que será evaluada será la presentada a través de CompraNet. La persona servidora pública que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones informará de ello al licitante;

- IV. La persona servidora pública que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, tomará las previsiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica y determinará si la apertura de los sobres iniciará con los que fueron recibidos de manera presencial o electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos;

...

- VI. La persona servidora pública que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.

Aún cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. La persona servidora pública que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al OIC, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 87 de las Normas. Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato;

...

- VIII. Una vez abiertas las proposiciones, la persona servidora pública que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por el Área Requirente o Consolidadora, y el Área Técnica, al realizar la evaluación de las mismas;

- IX. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con la persona servidora pública que el Área Contratante designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado el Instituto en la Convocatoria, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

...

Artículo 43. ...

...

B. ...

...

- V. Tratándose de adquisición de bienes o contratación de servicios, en las cuales la CGI se constituya como Área Requirente o Consolidadora, la propuesta de análisis de los precios no aceptables o convenientes deberá ser emitido por la persona titular de la Dirección de Provisión de Bienes y Servicios Informáticos de la propia CGI.

...

Artículo 44. ...

...

...

Para la adquisición de equipos, en los que éstos sólo operen con insumos específicos de la marca del mismo equipo, salvo dictamen y justificación presentado y autorizado por la persona titular del Área Requirente, deberá aplicarse el criterio de evaluación de costo beneficio, debiendo considerar para ello el importe de los consumibles requeridos como mínimo para un año, tomando como referencia los precios de lista que deberá proporcionar el licitante en su proposición.

...

Artículo 47. ...

...

...

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el Área Contratante deberá girar invitación al OIC y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán las personas asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

...

Artículo 49. El Área Contratante podrá efectuar reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades de bienes o servicios materia de la licitación pública, cuando el presupuesto asignado al procedimiento de contratación sea rebasado por las proposiciones presentadas. Al efecto, los responsables de la evaluación de la propuesta económica verificarán previamente que los precios de la misma son aceptables; el Área Requiriente emitirá dictamen en el que se indique la conveniencia de efectuar la reducción respectiva, así como la justificación para no reasignar recursos a fin de cubrir el faltante, la persona titular del Área Contratante deberá autorizar la reducción correspondiente.

...

Artículo 50. ...

...

VI. Nombre, cargo y firma de la persona servidora pública que emite el fallo. Se indicará también el nombre y cargo de quienes son responsables de la evaluación de las proposiciones.

...

Artículo 55. ...

La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por la persona titular del Área Requiriente o Consolidadora de los bienes, arrendamientos o servicios.

...

...

...

En estos casos, la persona titular del Área Contratante, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al OIC, un informe relativo a los contratos suscritos durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de una versión electrónica del dictamen en el que conste el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe respecto de las operaciones que se realicen al amparo de las fracciones IV y XII del artículo 56.

...

Artículo 56. ...

...

XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 5 de las Normas, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o técnico;

...

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades propias de proyectos de investigación competencia del Instituto, siempre que el proyecto de que se trate se encuentre autorizado por la persona titular de la Presidencia del Instituto;

...

XIX. Se deroga.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, XI y XII será responsabilidad de la persona titular del Área Requiriente.

...

Artículo 57.- El documento suscrito por la persona titular del Área Requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 55 de las Normas, que se someta a consideración del Comité o de la persona titular de la Presidencia del Instituto, para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica:

...

Artículo 58. ...

...

VIII. ...

1. La persona titular del Área Requirente identificará los documentos clasificados como reservados o confidenciales que estime necesarios para elaborar la proposición, y

...

Cuando no existan instituciones o centros con las características indicadas en el párrafo anterior, deberá integrarse al expediente un escrito firmado por la persona titular del Área Requirente que así lo indique.

...

...

XI. Se deroga.

...

Artículo 59. ...

...

...

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por la persona titular de la Dirección General de Administración cuando corresponda, derivado de que en la Investigación de Mercado se acredite que no existen al menos tres oferentes.

...

...

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la persona titular del Área Contratante podrá adjudicar directamente el contrato.

...

Artículo 60. ...

...

II. Cuando el Área Contratante opte por no realizar junta de aclaraciones, en la invitación a cuando menos tres personas, deberá indicarse la forma y términos en que podrán solicitarse las aclaraciones respectivas, de cuyas respuestas deberá informarse tanto al solicitante como al resto de las personas invitadas;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de las correspondientes personas invitadas, pero invariablemente se invitará a una persona servidora pública representante del OIC, sin embargo la inasistencia de éste, no será impedimento para continuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;

...

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la persona titular del Área Contratante podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que no se modifiquen los requisitos técnicos establecidos en dicha invitación.

...

Artículo 62. ...

...

- XIV.** Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Área Administrativa responsable del objeto, administración, cumplimiento y seguimiento del contrato o pedido, la persona servidora pública facultada procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en los plazos establecidos en las Normas y el Manual;

...

Artículo 64. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la Convocatoria conforme a la proposición del licitante en el procedimiento de contratación y obligará al Instituto y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la Convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación. Así mismo, con la notificación del fallo el Área Contratante realizará la adquisición o contratación de los bienes o servicios de que se trate.

Si el licitante adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el Área Contratante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que éste acepte y la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

...

Artículo 67. ...

...

- III.** La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, por las personas servidoras públicas facultadas para tal efecto en términos del contrato correspondiente. La cancelación o liberación de garantías se sujetará al procedimiento que para tal efecto emita la CGAJ en ejercicio de sus atribuciones;

...

Artículo 68. ...

...

El Manual fijará las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a favor del Instituto. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 56 y 59 de las Normas, la persona titular del Área Contratante previa opinión de la persona titular del Área Requirente, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, lo anterior en términos del Manual.

...

Artículo 70. La garantía de cumplimiento del contrato será por el monto total o máximo de éste sin incluir impuestos, en los términos establecidos por el artículo 68 de las Normas y el Manual.

Artículo 71. ...

- I.** Aquellas en que la persona servidora pública que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para su persona, su cónyuge o sus parientes consanguíneos, parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

- II.** ...

La autorización previa y específica para contratar con personas servidoras públicas, o bien, con las sociedades de las que dichas personas formen parte, a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser solicitada por el licitante interesado ante la persona titular del OIC, en un plazo de cuando

menos ocho días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones; en el caso del procedimiento de adjudicación directa, el cotizante interesado deberá realizar la solicitud señalada, el día hábil siguiente a aquel en el que recibió la Solicitud de Cotización. El OIC resolverá lo procedente previo a la formalización del contrato, atendiendo a las características del objeto del contrato que se pretenda adjudicar, así como su correlación con las circunstancias que lo vinculan con las personas servidoras públicas, y podrá tomar en cuenta todos aquellos elementos o circunstancias que resulte procedente considerar. Toda solicitud extemporánea se tendrá por no formulada;

...

XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por personas servidoras públicas o sus familiares por parentesco consanguíneo y parientes civiles;

XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por personas servidoras públicas por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

...

Artículo 73. ...

...

...

...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte del Instituto, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la persona servidora pública que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Artículo 77. Las Áreas Contratantes a solicitud de la persona servidora pública responsable del objeto, administración, cumplimiento y seguimiento del contrato o pedido, podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

...

...

El Área Contratante a propuesta del Área Responsable del objeto, administración, seguimiento y cumplimiento del contrato, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la persona titular del Área Responsable del objeto, administración, seguimiento y cumplimiento del contrato, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para el Instituto.

...

Artículo 80. La terminación anticipada de los contratos, la cancelación de las partidas y la suspensión de la prestación de servicios a que se refieren los artículos 79 y 82 primer párrafo de las Normas, respectivamente, se sustentarán mediante dictamen emitido por la persona titular del Área Responsable del objeto, administración, seguimiento y cumplimiento del contrato, en el que se funden y motiven las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas.

...

Artículo 84. El OIC, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios se realicen conforme a lo establecido en las Normas y demás disposiciones aplicables, para lo cual podrá practicar las auditorías, revisiones, visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Áreas Contratantes, e igualmente podrá solicitar a las personas servidoras públicas, a los proveedores que participen en ellas, la información, datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que los licitantes ganadores deberán proporcionar la información que en su momento se requiera.

Las solicitudes de información y documentación que requiera el OIC a las personas servidoras públicas y a los proveedores, deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales. En el supuesto de que las personas servidoras públicas o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

Artículo 89. ...

...

Cuando de las actuaciones previstas en este artículo se adviertan posibles responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas, se iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente.

...

Artículo 91. El OIC aplicará las sanciones que procedan a las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones de las Normas, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...

Artículo 94. ...

I. ...

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de las Normas, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones.

...

V. Los actos y omisiones cometidos por parte de las personas servidoras públicas de las Unidades y/o Áreas Administrativas del Instituto que impidan la formalización del contrato o pedido en los términos establecidos en la Convocatoria, la Solicitud de Cotización o en estas Normas.

...

Artículo 95. ...

...

I. El nombre de quien se inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

...

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de quien promueve y las pruebas que ofrezca, así como copias del escrito inicial y anexos para correr traslado al Área Contratante y al tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato o pedido.

...

En las inconformidades a que hace referencia el párrafo anterior, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad de quien promueve, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La Autoridad Substanciadora y Resolutora del OIC prevendrá a quien promueve cuando hubiere omitido alguno de los requisitos establecidos en las fracciones I, III, IV y V del presente artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

...

Artículo 97. ...

- I. Quien se inconformó se desista expresamente;
- II. Las personas servidoras públicas facultadas por el Instituto hayan firmado el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 94 de las Normas, y

...

Artículo 98. ...

- I. En forma personal, para quien se inconforme y el tercero interesado:
...
- II. Por aviso, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en general ubicado en las oficinas del OIC, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por quien se inconformó o tercero interesado, domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad, y

...

Artículo 99. Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite la persona inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a estas disposiciones y además no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En su solicitud quien se inconforme deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

...

...

...

En todo caso, la suspensión definitiva quedará sujeta a que la persona inconforme, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo respectivo, otorgue garantía en favor del Instituto respecto de los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar con motivo de la suspensión, en alguna de las siguientes formas:

...

...

En caso de que quien se inconforme exhiba la garantía en el plazo a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, el OIC dará vista al tercero o terceros interesados, a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a aquél en que se notifique dicho proveído, otorgue contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme, supuesto en el cual la suspensión decretada dejará de surtir efectos.

...

Con el escrito incidental se dará vista a la persona interesada que hubiere otorgado la garantía de que se trate, para efecto de que, dentro del plazo de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.

...

Si el OIC advierte manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía de quien se inconformó, siempre que con ello no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla.

...

Artículo 100. ...

...

...

...

...

...

Se considerarán rendidos los informes aun recibidos en forma extemporánea, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que incurran las personas servidoras públicas por dicha dilación.

...

Artículo 106. ...

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que el Área de Auditoría Interna del OIC señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención, el cual deberá remitirse a la persona titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, a efecto de que la Autoridad Substanciadora y Resolutora, de estimarlo procedente, pueda decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 99 de las Normas.

...

Artículo 109. ...

A las personas servidoras públicas facultadas para representar al Instituto que, sin causa justificada, omitan dar contestación a la solicitud de conciliación o no asistan a las sesiones respectivas, se les prevendrá de la responsabilidad en que incurrirán, en términos del primer párrafo del artículo 91 de las Normas. El OIC deberá citar a una siguiente audiencia de conciliación.

Artículo 110. ...

Las audiencias de conciliación serán presididas por la persona servidora pública del OIC que sea competente, de conformidad con las disposiciones aplicables, quien deberá iniciar las sesiones, exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la normatividad que regule los términos y condiciones contractuales, proponer acuerdos de conciliación, suspender o dar por terminada una sesión, citar a sesiones posteriores, así como dictar todas las determinaciones que se requieran durante el desarrollo de las mismas.

...

...

En todos los casos se permitirá la presencia de una persona asesora por cada una de las partes. Tratándose de las Áreas Requirente y Contratante, dicha asesoría podrá ser solicitada a la CGAJ.

...

Artículo 115. El arbitraje podrá preverse en cláusula expresa en el contrato, en el pedido o por convenio escrito posterior a su celebración a petición del Área Requirente, en cuyo caso, corresponderá a la persona titular de la CGAJ determinar la conveniencia de incluir dicha cláusula o firmar el convenio correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos y actos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

TERCERO.- El Comité deberá aprobar las modificaciones al Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; conforme a las modificaciones y adiciones a las Normas contenidas en este Acuerdo, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

CUARTO.- La CGAJ y la DGARMSG contarán con 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para emitir las disposiciones a los que se refiere el último párrafo del artículo 3.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **No. 10ª/IV/2022**, aprobado en la Décima Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el día 07 de septiembre de 2022. - Presidenta, **Graciela Márquez Colín**, - Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 7 de septiembre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por el artículo 46, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 526399)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la Convocatoria a la Licitación con Número LA-004000998-E88-2022; que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en Abraham González, número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-004000998-E88-2022
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestaciones, Ups y Plantas de Emergencia de la Secretaría de Gobernación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2022.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2022 a las 10:00 horas.
Fallo	14 de octubre de 2022 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. DIEGO CHAVEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 526558)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E776-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 15 de septiembre al 17 de octubre de 2022.

No. de Licitación.	LA-007000999-E776-2022.
Objeto de la Licitación.	"Contratación de R.C.M., su U.H.M. y Obra anexas en Nuevo Laredo, Tamaulipas (Equipamiento no permanente de la D.G.M.G.- Extintores)".
Fecha de Publicación.	13/09/2022
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	22/09/2022, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	28/09/2022, 08:00 horas
Fallo.	17/10/2022, 10:30 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 526561)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E71-2022

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E71-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 03 de octubre de 2022.

Descripción de la licitación	Servicio de "Evaluación específica de desempeño en el ámbito estatal del fondo de aportaciones para la infraestructura social, componente fondo de infraestructura social para las entidades en la entidad federativa de Guanajuato 2021"		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	19/septiembre/2022	Junta de aclaraciones	28/septiembre/2022, 10:00 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	04/octubre/2022, 11:00 a.m.
Fallo	07/octubre/2022, 01:00 p.m.		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 14, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. LUIS IGNACIO ROSALES BARRIOS
 RUBRICA.

(R.- 526562)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 COMISION NACIONAL DEL AGUA
 DIRECCION LOCAL NAYARIT
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica que se publicó en Compranet el día 22 de septiembre de 2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública y Control Técnico de la Dirección Local Nayarit, sita en Av. Insurgentes Oriente

N° 1,050, 2° piso, Col. José Ma. Menchaca, en Tepic, Nayarit, C.P. 63150, Tels. (311) 129 50 90 ext. 1006 y/o 1320; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación No. LO-016B00997-E18-2022

Descripción de la licitación	Restitución de Barrote Natural y Protección de la Margen Izquierda del Río San Pedro mediante la conformación de Espigones a base de enrocamiento, en una longitud aproximada de 1 kilómetro, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	29/09/2022, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 10:00 horas

- Las propuestas de la licitación anterior sólo podrá presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 EL DIRECTOR LOCAL NAYARIT
C. ING. JESUS LUIS ARAGON MORALES
 RUBRICA.

(R.- 526543)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO

CONVOCATORIA No. 002 RESUMEN DE CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES ELECTRONICAS

Con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Electrónicas de Carácter Nacional:

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL NO. LO-016B00051-E10-2022

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 4.903 km de caminos de operación (6 caminos laterales: C-JS-L1, C-JS-L2, C-JS-L3, C-JS-L4, C-JS-L5, C-JS-L6), y 5 Estructuras de cruce (Alcantarillas, E-SBC-28, E-SBC-30, E-SBC-45, E-CAM-1, E-CAM-15); pertenecientes al Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, municipio de Othón P Blanco, estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Visita a instalaciones	27/09/2022 08:00 A 18:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022 10:00 horas
Emisión de Fallo	13/10/2022 16:00 horas

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL NO. LO-016B00051-E11-2022

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 4.957 km de caminos de operación (4 caminos laterales: C-NB-L5, C-NB-L2, C-NB-L4, C-M-S3), y 2 Estructuras de cruce (Alcantarillas, E-NB-6 y E-NB-8); pertenecientes al Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, municipio de Othón P Blanco, estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Visita a instalaciones	27/09/2022 08:00 A 18:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022 12:00 horas
Emisión de Fallo	13/10/2022 17:00 horas

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL NO. LO-016B00051-E12-2022

Descripción de la licitación	Residencia de supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y control de calidad de los contratos de la rehabilitación de 9.86 km de caminos sacacosechas y 7 estructuras, en los patronatos de Juan Sarabia, Sergio Butrón Casas, Carlos A. Madrazo, Nicolás Bravo y Morocoy, pertenecientes al Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, municipio Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Visita a instalaciones	28/09/2022 08:00 A 18:00 horas
Junta de aclaraciones	03/10/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2022 10:00 horas
Emisión de Fallo	14/10/2022 16:00 horas

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL NO. LO-016B00051-E13-2022

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo (rehabilitación de infraestructura de drenes) perteneciente al Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm; Municipio de Othón P Blanco, Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Visita a instalaciones	28/09/2022 08:00 A 18:00 horas
Junta de aclaraciones	03/10/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2022 12:00 horas
Emisión de Fallo	14/10/2022 17:00 horas

Las convocatorias serán publicadas en CompraNet el día 22 de septiembre de 2022, conteniendo las bases de participación para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. las cuales serán gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Universidad No. 510, Colonia Nueva Reforma C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (983) 267-3440 ext. 1100 y 1130, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 horas.

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA LOCAL

MTRA. ERIKA RAMIREZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 526596)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E90-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E90-2022

Descripción	"Desazolve, limpieza y trabajos necesarios para el Gran Canal de Desagüe"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	22 de septiembre de 2022, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2022, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2022, 11:00 horas

20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE

ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS

RUBRICA.

(R.- 526611)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números **LO-016B00032-E28-2022, LO-016B00026-E29-2022, LO-016B00026-E30-2022, LO-016B00026-E31-2022 y LO-016B00026-E32-2022** cuyas Convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://Compranet.gob.mx>. o bien para su consulta en; la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento sita en: Calzada Manuel Avila Camacho N° 2777 Ote, Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila, Tel. 01(871) 299-1000 ext. 1301 de 10:00 a 15:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00032-E28-2022

Descripción de la licitación	Construcción de línea eléctrica: diseño, gestión y construcción del sistema eléctrico para la alimentación de la Planta Potabilizadora y Planta de Bombeo del Proyecto Agua Saludable para la Laguna.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 12:00 horas
Visita al sitio de la obra	28/09/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022, 9:30 horas

Licitación LO-016B00032-E29-2022

Descripción de la licitación	Construcción de Planta de Bombeo, Caseta de Control y obras auxiliares para una capacidad total de 6.34 m ³ /seg., electrificación, Suministro e instalación y prueba de equipamiento electromecánico; instalación eléctrica; múltiple de descarga; dispositivos para control de Transitorios (Cámaras de Aire) y piezas especiales, para el Proyecto Agua Saludable para la Laguna, ubicada en el Municipio de Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2022
Junta de aclaraciones	26/09/2022, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	23/09/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2022, 9:30 horas

Licitación LO-016B00032-E30-2022

Descripción de la licitación	Supervisión Externa de la Construcción de línea de conducción a gravedad: suministro, instalación y prueba de tubería; obra civil; fontanería; construcción de atraques, de cruce con carretera. Para el Proyecto Agua Saludable para la Laguna, ubicada en el municipio de Lerdo, Durango. Segunda Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2022
Junta de aclaraciones	03/10/2022, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	26/09/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2022, 9:30 horas

Licitación LO-016B00032-E31-2022

Descripción de la licitación	Supervisión Externa de la Construcción de línea de conducción a gravedad: suministro, instalación y prueba de tubería; obra civil; fontanería; construcción de atraques, de cruce con carretera. Para el Proyecto Agua Saludable para la Laguna, ubicada en el municipio de Lerdo, Durango. Tercera Etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2022
Junta de aclaraciones	03/10/2022, 16:00 horas
Visita al sitio de la obra	26/09/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2022, 16:00 horas

Licitación LO-016B00032-E32-2022

Descripción de la licitación	Supervisión Externa de la Construcción de Planta de Bombeo, Caseta de Control y obras auxiliares para una capacidad total de 6.34 m ³ /seg., electrificación, Suministro e instalación y prueba de equipamiento electromecánico; instalación eléctrica; múltiple de descarga; dispositivos para control de Transitorios (Cámaras de Aire) y piezas especiales, para el Proyecto Agua Saludable para la Laguna, ubicada en el Municipio de Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2022
Junta de aclaraciones	26/09/2022, 16:00 horas
Visita al sitio de la obra	23/09/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 9:30 horas

TORREON, COAHUILA, PUBLICADO EN COMPRANET EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO
 DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
MTRA. ADRIANA VERDUGO GASCON
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526573)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E168-2022** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E168-2022 Control Interno 168-PEF-OP

Descripción	Restauración de barrote en la margen derecha en una longitud de 1,000 m. del Río Tonameca, en San Isidro del Palmar, en Santa María Tonameca, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	22 de septiembre de 2022; 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2022; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2022; 10:00 horas

20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
 RUBRICA.

(R.- 526605)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LO-016B00985-E182-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Invitación No. LO-16B00985-E182-2022 182-PEF-OP

Descripción	Sobreelevación de bordo de la margen derecha del Río Acaponeta y revestimiento de corona en una longitud de 3.56 km; prolongación de bordo en 1.68 km y muro de contención en 200 metros, a la altura de la localidad de Sayulilla, municipio de Acaponeta. (Primera Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	22 de septiembre de 2022, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2022, 13:00 horas

20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 526607)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E185-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E185-2022

Descripción	Reconstrucción de barrote natural con protección marginal en la margen derecha del Río Usumacinta (Tramo I), en una longitud aproximada de 500 metros, en la localidad de la Guayaba, municipio de Jonuta, estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	22 de septiembre de 2022, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2022, 10:00 horas

20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 526613)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COLIMA AREA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA No. 003

CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Colonia Santa Amalia, C.P. 28048 Colima, Col. teléfono 01 312 4-54-11-00 ext. 46072 o 46073 Y 01 312 4 54 11 37 Y 01 312 454 11 39 los días de lunes a viernes de 9: 00 a 15:00 horas cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA009000962-E6-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de Pintura para marcas sobre pavimento y microesfera
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Septiembre de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de Septiembre de 2022 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre de 2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de Octubre de 2022 12:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica

FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ENC. DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA

M.I. JESUS JAVIER CASTILLO QUEVEDO

RUBRICA.

(R.- 526635)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Zacatecas" ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas, a partir del 22 de septiembre de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación fue autorizada por la Ing. Ivette Madaí Toledo Rosas, Directora General del Centro SCT Zacatecas, de conformidad con el artículo 33 tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000024-E19-2022

Descripción de la licitación	Conservación mediante rehabilitación de pavimento y de obras de drenaje, atención a derrumbes, reconstrucción de bóvedas y reposición de señalamiento de la carretera alimentadora: Moyahua -Mezquital del Oro - El Malacate, tramo: del km 0+000 al km 33+000, de los municipios de Moyahua y Mezquital del Oro, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNET

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000024-E20-2022

Descripción de la licitación	Conservación mediante rehabilitación de pavimento y de obras de drenaje, atención a derrumbes, reconstrucción de bóvedas y reposición de señalamiento de la carretera alimentadora: Moyahua -Mezquital del Oro - El Malacate, tramo: del km 33+000 al km 50+600, de los municipios de Moyahua y Mezquital del Oro, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2022, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNET

GUADALUPE, ZACATECAS, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 526634)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. COAHUILA

RESUMEN DE EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera Central México – Piedras Negras km. 255+680 s/n, Saltillo; Coahuila, teléfono: 844-454-15-00 los días del 22 al 28 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Procedimiento de contratación N° LA-009000976-E16-2022

Descripción	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 10:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976-E17-2022

Descripción	Mantenimiento y conservación a equipos de aire acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento 21/07/2022
Fecha de publicación en Compranet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 12:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

ING. JUAN PABLO MARTIN DEL CAMPO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 526625)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 31

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas. Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E165-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERAS FEDERAL MEX-111, TRAMO: TANQUE BLANCO - SAN MIGUEL DE ALLENDE, DEL KM 0+000 AL KM 8+000, INCLUYE: 2 ENTRONQUES A DESNIVEL, 2 PIPR'S Y 5 PARADEROS DOBLES, EN EL ESTADO DE QUERETARO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	28/09/2022 11:00 HRS
Presentación y apertura	04/10/2022 10:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 526633)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio convocante en Calle Guadalupe Victoria número 1001 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua Chihuahua el día 31 de agosto del año en curso de las 8 a 14 horas y de 15 a 17 horas que cuya información relevante es

Carácter medio y No de Licitación	LA-016F00003-E19-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo y Servicios Integrales de Señalética para la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Septiembre 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de Septiembre 2022 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre 2022 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12 de Octubre 2022 a las 15:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL
DIRECTORA REGIONAL
BIOL. MARIA ELENA RODARTE GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526584)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 5559051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-008B00001-E80-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y RADICACION DE BOLETOS DE AVION PARA LA TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2022
Junta de aclaraciones	22/09/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JONATHAN VAZQUEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 526563)

**SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL
ESPACIO AEREO MEXICANO**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número 009C00001-010/2022, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, CP 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfonos: 55-5786-5571 y 55-5786-5574, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Radioenlaces Punto a Punto IP para: 1) Veracruz (TWR-RADAR) 38GHz; 2) Tijuana (TWR-RADAR) 38GHz; 3) Mérida (TWR-RADAR) 38GHz; 4) Oaxaca (TWR-Cerro Corral de Piedras) 7GHz; 5) Mazatlán (TWR-ACC) 38GHz; 6) Chihuahua (cerrito) (APP-Cerrito) 7GHz; 7) Chihuahua (Santa Eulalia) (Cerrito-SEU) 7GHz; 8) Mazatlán (ACC-Cerro Loberas) 7GHz; 9) Mazatlán (Cerro Loberas-Cerro Las Rusias) 7GHz.
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2022
Junta de aclaraciones	11/10/2022, 09:30 horas
Visita a instalaciones	22 al 30 de septiembre 2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/10/2022, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. DANTE JUAREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 526632)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011B00001-E3402-2022, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, del día 19 de septiembre y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas. Con reducción de plazos autorizado por el Mtro. Alfredo Armando Becerril Castillo, Director de Recursos Materiales e Infraestructura del Instituto Politécnico Nacional.

No. de Licitación	LA-011B00001-E3402-2022
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la contratación del "Servicio de alimentos preparados para los equipos de futbol americano: águilas blancas, burros blancos y búhos liga mayor" del Instituto Politécnico Nacional", para el ejercicio fiscal 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2022
Visita a instalaciones	De acuerdo a lo indicado en la Convocatoria
Junta de aclaraciones	23/09/2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	06/10/2022 a las 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR
MTRO. ALFREDO ARMANDO BECERRIL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 526578)

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, primer párrafo 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 36, 36 Bis, 37, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA999-E129-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Desarrollo de un Sistema Fiduciario.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	22 de septiembre de 2022.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2022, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES
JOSE ANGEL ANZUREZ GALICIA
RUBRICA.

(R.- 526641)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-018TOM993-E19-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.qob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional Electrónica. LA-018TOM993-E19-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Sistema de Tierra Física.
Volumen a adquirir	4 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022.
Fecha y hora visita a instalaciones	23/09/2022 09:00 a 11:00 hrs.
Fecha y hora junta de aclaraciones	26/09/2022 11:00 hrs.
Fecha y hora apertura proposiciones	03/10/2022 9:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2022 13:00 hrs.

Fo-Con-07

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR
SUBGERENTA DE ADMINISTRACION
C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526574)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, ubicado en carretera Guadalajara Chapala, Km. 17.5, C.P. 45659 Zona federal Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jal, México, teléfono: (333) 6886482 ext. 6901 y 6902, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JZL036-E4-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Hojalatería, Pintura, Rotulación y Vaporización en el interior de unidades de servicio de la Estación de Combustibles de Guadalajara
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/09/2022
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26/09/2022 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/09/2022 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	07/10/2022 11:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
LIC. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 526609)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO Y OBRA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en las oficinas administrativas de la Estación Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, ubicada en carretera Internacional km. 13.5, C.P. 84000, H. Nogales, Sonora, teléfono: (631) 3159060/61 ext. 4101 y 4103, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LO-009JZL022-E13-2022
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Areas operativas del Aeropuerto Internacional de Nogales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/09/2022 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	29/09/2022 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022 09:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	14/10/2022 16:00 horas

H. NOGALES, SONORA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENTE DE MANTENIMIENTO
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 526610)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LO-009JZL011-E10-2022**. Cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Guaymas, Sonora, ubicada en Domicilio Conocido, Carretera a San José de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora C.P. 85509, México, Tel. 622-22-1-06-34 extensiones 3702 y 3703; con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL011-E10-2022**.

Descripción de la Licitación	“MANTENIMIENTO Y REHABILITACION A EDIFICIOS Y AREAS OPERACIONALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre del 2022; 00:00 horas
Visita a instalaciones	23 de septiembre del 2022; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de septiembre del 2022; 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre del 2022; 14:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENTE DE MANTENIMIENTO ASA
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 526608)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL009-E19-2022, LO-009JZL009-E20-2022, y la LO-009JZL009-E21-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Carretera Internacional Km 1840 número s/n, Colonia s/c, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 6444450004, 6444450018, extensiones 3201, 3202 y 3203, y fax extensión 3200, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional. **LO-009JZL009-E19-2022**

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón (Segundo Procedimiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. **LO-009JZL009-E20-2022**

Descripción de la licitación	Reparación de Camino Perimetral del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón (Segundo Procedimiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 15:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional. **LO-009JZL009-E21-2022**

Descripción de la licitación	Complementaria al Mantenimiento y Conservación de Inmuebles del aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón (Segundo Procedimiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	30/09/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/09/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022, 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
C. PAZ DEL CARMEN TRINIDAD PRECIADO MONZON
RUBRICA.

(R.- 526612)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E66-2022
Objeto de la licitación	Mantenimiento de Pavimentos en Pista, Rodajes y Plataforma en el Aeropuerto de Uruapan, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	20/09/22
Visita a las instalaciones	27/09/22 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/09/22 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/22 12:00 horas
Fallo	21/10/22 17:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E67-2022
Objeto de la licitación	Supervisión de Mantenimiento de Pavimentos en Pista, Rodajes y Plataforma en el Aeropuerto de Uruapan, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	20/09/22
Visita a las instalaciones	27/09/22 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/22 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/22 11:00 horas
Fallo	24/10/22 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526590)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U995-E13-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U995-E13-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de radiocomunicación, radios base, radios móviles, radios portátiles, repetidores y torres estructurales, correspondientes a la red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	03/10/2022, 11:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2022, 11:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 526639)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14/2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U996-E19-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Musgo absorbente y Herbicida para los centros de trabajo FONADIN adscritos a la Unidad Regional Saltillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 30/09/2022 a las 12:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 07/10/2022 a las 12:00 hrs

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA URS

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA

RUBRICA.

(R.- 526646)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX, del 19 de septiembre al 03 de octubre de 2022, de las 8:30 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	LA-009KCZ002-E91-2022
Objeto de la Licitación	“SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESORAS DE MATRIZ PARA LA RED DE SUCURSALES TELEGRAFICAS”.
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	19/09/2022
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	28/09/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/10/2022, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENTA DE ADQUISICIONES
C.P. JUANA BETANCOURT ESLAVA
RUBRICA.

(R.- 526567)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX, del 20 de septiembre al 07 de octubre de 2022, de las 8:30 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	LA-009KCZ002-E92-2022
Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE EQUIPO FIREWALL/VPN Y CONSOLA DE ADMINISTRACION PARA SUCURSALES TELEGRAFICAS”.
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	20/09/2022
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	30/09/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/10/2022, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENTA DE ADQUISICIONES
C.P. JUANA BETANCOURT ESLAVA
RUBRICA.

(R.- 526640)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-051GYN013-E56-2022, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 5550220097 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 20 al 27 de septiembre de 2022 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de 1 clave de Materiales, Consumibles de Auxiliares de Diagnóstico (Antígeno Prostático).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/09/2022
Junta de aclaraciones	27/09/2022, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2022, 10:00 horas.
Fallo	07/10/2022, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. MARTIN OLIVARES BRITO
RUBRICA.

(R.- 526581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR044-E61-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para mantenimiento y conservación para impermeabilización del HR Bienestar No. 24 de Miahuatlán, Oax.
Volumen a adquirir	1,073.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2022, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Miahuatlán, Oaxaca, ubicado en: Calle 3 de Octubre S/N., Colonia Barrio Abajo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, C.P. 70805, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E62-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil para impermeabilización de las UMR's del HR Huajuapán, Oax.
Volumen a adquirir	4,455.00 metros cuadrados

Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2022, 12:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Huajuapán, Oaxaca, ubicado en: Diagonal 5 de Febrero S/N., Colonia La Soledad, Huajuapán de León, C.P. 69000, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E63-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil para mantenimiento y conservación del HR de Tlaxiaco, Oax. y UMR's de las zonas 10, 11, 12 y 13.
Volumen a adquirir	2,697.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2022, 14:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Tlaxiaco, Oaxaca, ubicado en: Boulevard de la salud S/N., Agencia de policía Campo de Aviación, H. Cd de Tlaxiaco, C.P. 69800, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E64-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil para retiro y colocación de impermeabilización y cancelería de aluminio del HR No. 37 y UMR's de Matías Romero, Oax.
Volumen a adquirir	1,630.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de octubre de 2022, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Matías Romero, Oaxaca, ubicado en: Calle Tierra y Libertad No. 202, Barrio Juárez Norte, Matías Romero Avendaño, C.P. 70300, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E65-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil para impermeabilización del HR de Villa Alta, Oax. y Zona 25.
Volumen a adquirir	1,771.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27 de septiembre de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de octubre de 2022, 12:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Villa Alta, Oaxaca, ubicado en: Carretera Temascalapa Km 1.5 S/N., San Ildefonso Villa Alta, C.P. 68800, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E66-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil para impermeabilización del HRB de Jamiltepec, Oax.
Volumen a adquirir	1,116.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	27 de septiembre de 2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de octubre de 2022, 14:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Jamiltepec, Oaxaca, ubicado en: Antiguo camino a Mechoacán S/N., Sección Quinta, Santiago Jamiltepec, C.P. 71700, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E67-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adecuación de CEYE en el HR de Tlacolula de Matamoros, Oax. e impermeabilización en las UMR's Zonas 20, 21 y 22.
Volumen a adquirir	2,867.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2022, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, ubicado en: Carretera a Díaz Ordaz S/N., Tlacolula de Matamoros, C.P. 70400, Oax.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E68-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil para mantenimiento y conservación del HR de Santiago Juxtlahuaca, Oax. y UMR's de las zonas 7, 8 y 9.
Volumen a adquirir	2,370.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28 de septiembre de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2022, 12:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Juxtlahuaca, Oaxaca, ubicado en: Km. 1 Carretera Juxtlahuaca-Huajuapán S/N., Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago Juxtlahuaca, C.P. 69700, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E69-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil para impermeabilización de losas de azoteas, sustitución de tanque de hidroneumático y la ampliación de líneas de oxígeno en el HR y UMR's de las zonas 4, 5 y 6 de Huautla de Jiménez, Oax.
Volumen a adquirir	282.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	28 de septiembre de 2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2022, 14:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRB de Huautla de Jiménez, Oaxaca, ubicado en: Calle al Cerro del Fortín S/N. Colonia El Fortín, Huautla de Jiménez, C.P. 68500, Oaxaca.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 06 de septiembre de 2022.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, CP. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 951 51 5 24 12 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, CP. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 526626)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E273-2022

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos Médicos de los Hospitales y Unidades Médicas del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	168 servicios a 168 equipos
Fecha de publicación en CompraNET	22/09/2022
Junta de aclaraciones	03/10/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/09/2022, 08:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos en el numeral 5 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2022, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS

RUBRICA.

(R.- 526614)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15

Número de Licitación	LA-050GYR009-E160-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA GUARDERIAS ORDINARIAS, SEGUNDA CONVOCATORIA, EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	153 bienes aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	04/10/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2022, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E161-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, REGIMEN ORDINARIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, SEGUNDA CONVOCATORIA, EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	116 vehículos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	05/10/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2022, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
 RUBRICA.

(R.- 526624)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2.
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGON, SONORA.
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Y 36 Bis 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCION RADIOLOGICA, PARA EL EJERCICIO 2022** de la unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 016

Número de Licitación	LA-050GYR037-E168-2022
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES.
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCION RADIOLOGICA, PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	MIN: 5 INSUMOS, MAX: 5 INSUMOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Junta de aclaraciones	27 DE OCTUBRE DEL 2022, 10:00 AM
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, 09:00 AM

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RUBRICA.

(R.- 526623)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 24/2022

Número de Licitación	LA-050GYR013-E347-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Flete Subrogado para Cubrir Necesidades de 3 (tres) meses. Para la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Almacén Delegacional IMSS Oaxaca) Régimen Ordinario, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	193 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de Septiembre de 2022
Junta de Aclaraciones	27/09/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 13 de septiembre del 2022, por la Lic. Guadalupe Monserrat Carmona Medina, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 526622)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-050GYR054-E15-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO INTEGRAL A INSTALACIONES Y ACABADOS EN LOS HOSPITALES RURALES N° 26 EN GUADALUPE VICTORIA, EL N° 82 EN VICENTE GUERRERO, Y EL N° 162 EN RODEO DGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1500 m2
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Septiembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	29 de Septiembre de 2022 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de Septiembre de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Octubre de 2022 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8120405, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E15-2022 se llevará a cabo el día 29 de Septiembre a las 9:00 horas en el Hospital Rural No. 82 ubicado en Carretera a Súchil, Dgo., KM 1.5, en Vicente Guerrero, Dgo., C.P. 34890 Dgo. al terminar continuará en el Hospital Rural N° 26 ubicado en Carretera Ramón Corona Km. 1, en Guadalupe Victoria, al término continuará en el Hospital Rural No. 162 ubicado en el Km.160 Carretera Parral-Durango, Rodeo, Dgo., C.P. 35760.

DURANGO, DGO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
LIC. LILIANA RODALLEGAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 526631)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 32 así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E210-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental Médico, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	808 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Septiembre de 2022.
Junta de aclaraciones	30/09/2022, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 12:00 horas
Fallo	12/10/2022, 15:00 horas

- La que suscribe **Lic. Dulce Milagro Mercado Solis, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con fecha 9 de Septiembre de 2022, autorizó la reducción de plazo de la siguiente licitación: LA-050GYR008-E210-2022
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS
RUBRICA.

(R.- 526628)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente

RESUMEN DE CONVOCATORIA 26

Número de Licitación	LA-050GYR017-E255-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LOS ALBERGUES COMUNITARIOS DE LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS – BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
Volumen a adquirir	750 Kg.
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de Aclaraciones	30/09/2022, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	07/10/2022, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 526630)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E440-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario de nutrición y dietética, equipo de cocina y comedor
Volumen a Adquirir	92 equipos
Fecha de publicación de CompraNet	22 de Septiembre de 2022
Visita a Instalaciones	15 de Octubre de 2022, de 09:00 a 11:00 horas en el Departamento de Nutrición y Dietética ubicada en el primer piso de esta UMAE con domicilio: Seris esquina Zaachila S/N, Colonia La Raza, Ciudad de México, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02990.
Junta de aclaraciones	10 de Octubre de 2022, a las 12:00 horas
Prestación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
LIC. JOSE ANTONIO BUENO FARIAS
RUBRICA.

(R.- 526629)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR024-E445-2022
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional bajo TLC
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cocina IMSS Estado de México Poniente
Volumen a adquirir	107 pzas. aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	27 de Septiembre de 2022 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Octubre de 2022 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 01 de Septiembre de 2022, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 526627)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle de Durango, número 291, piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México y con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del participante adjudicado en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, abajo mencionada:

No. de Licitación
LA-050GYR975-E8-2022

Fecha de Emisión del Fallo
05/08/2022

“ADQUISICION DE CARROZAS PARA VELATORIOS DEL IMSS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES (FIBESO).”

Proveedor adjudicado	Domicilio	Número de las partidas adjudicadas	Monto total adjudicado M.N.
IMPERIO AUTOMOTRIZ DE ORIENTE, S.A. DE C.V	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 1927, C.P. 09227, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO	UNICA	\$55,680,369.22

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 526620)

DICONSA, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 09
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número **L0-008VSS005-E45-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles hasta el 22 de septiembre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: aizquierdo@diconsa.gob.mx y dominguezg@diconsa.gob.mx

Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación de Techumbre en Oficinas Centrales de DICONSA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2022, 11:00 horas
Fallo	28/09/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
RUBRICA.

(R.- 526570)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZO RECORTADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazo Recortado número LO-013J2U002-E16-2022, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional a Plazo Recortado número LO-013J2U002-E16-2022

Descripción de la licitación	Retiro de Material Producto de Dragados de Mantenimientos del Recinto Portuario de Progreso
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2022, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2022, 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2022, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

PROGRESO, YUC., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE INGENIERIA
ING. JUAN MANUEL CRUZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 526615)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZO RECORTADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazo Recortado número LO-013J2U002-E17-2022, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional a Plazo Recortado número LO-013J2U002-E17-2022

Descripción de la licitación	Levantamiento batimétrico de los puertos concesionados a la ASIPONA Progreso
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	27 de septiembre de 2022, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2022, 15:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre de 2022, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

PROGRESO, YUC., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE INGENIERIA
ING. JUAN MANUEL CRUZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 526618)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TAMPICO, S.A. DE. C.V.**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-013J3D001-E7-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EDIFICOS DE SERVICIOS Y CAPITANIA DE PUERTO DE TAMPICO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre del 2022
Visita al lugar de los trabajos	03 de octubre del 2022 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de octubre del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre del 2022 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APODERADO LEGAL

ING. MIGUEL BAEZ BARRERA

RUBRICA.

(R.- 526642)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TAMPICO, S.A. DE. C.V**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-013J3D001-E8-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A MUELLES
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre del 2022
Visita al lugar de los trabajos	30 de septiembre del 2022 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de septiembre del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre del 2022 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APODERADO LEGAL

ING. MIGUEL BAEZ BARRERA

RUBRICA.

(R.- 526643)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 26

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E38-2022**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Estructuras y Cubiertas en Vialidades Externas de la Terminal 1, Ambulatorio y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	22/09/2022
Visita al lugar de los trabajos	26/09/2022 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	27/09/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 526636)

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.

CIBNOR-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LO-038900002-E200-2022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LO-038900002-E200-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, No. s/n, Colonia El Comitán, C.P 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3265, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Servicios: Eléctrica, Hidrosanitaria y de Telefonía e Internet para el Jardín Etnobiológico de Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	03/10/2022, 10:30 horas
Visita a instalaciones	30/09/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2022, 10:30 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO
RUBRICA.

(R.- 526598)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03891Q999-E32-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P 91073, Xalapa, Veracruz, teléfonos: 228 8421878 y 228 8421865, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para el INECOL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2022, 00:01 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23/09/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022, 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS
LAE MARCELINA SANTOS TORRES
 RUBRICA.

(R.- 526580)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la Convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Tecoyotitla número 100, segundo piso, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-021W3N003-E133-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición, Suministro, Descarga y Acopiado de 33,729.22 Toneladas Métricas de Riel Calibre 115 LBS/YDA Dureza Intermedia (350 HB) Sección RE; (6-5/8" Peralte, 5-1/2" Patín, 5/8" Alma y 2-23/32" Hongo); Incluye Carga, Embarque, Descarga, Entongado y Acopiado en Sitio para el Tramo 7 del Tren Maya
Volumen de la licitación	Los detalles se describen en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre 2022 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de octubre de 2022 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. SYLVIA LORENA GOMEZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 526621)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

AVISO DE FALLOS

La Coordinación Corporativa Nuclear, con domicilio en la Carretera Federal 180 Cardel-Nautla kilómetro 42.5 que pertenece al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, C.P. 91476 proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

01	Número de procedimiento:	CFE-0013-CAAAT-0002-2022
	Servicios objeto del concurso:	ADQUISICION DE RELEVADORES DEL SISTEMA DE DETECCION DE FASE ABIERTA.
	Fecha de fallo:	09 DE AGOSTO DE 2022
	Nombre y dirección del concursante ganador:	SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V. AV. CENTRAL NO. 205, PARQUE LOGISITCO, C.P. 78395, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI.
	Partidas adjudicadas:	1 PARTIDA
	Monto total adjudicado:	\$9,929,965.98 M.N.

02	Número de procedimiento:	CFE-0013-CAAAT-0004-2022
	Servicios objeto del concurso:	ADQUISICION DE RESINAS PARA VASIJA SUMERGIBLE EN CAVIDAD DE REACTOR PARA USARSE EN LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
	Fecha de fallo:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
	Nombre y dirección del concursante ganador:	LOGISTICA DE DESARROLLO E INOVACION AMBIENTAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. AV. PINO SUAREZ No. 3104, C.P. 91700 VERACRUZ, VER
	Partidas adjudicadas:	01 Y 02
	Monto total adjudicado:	\$8,808,057.00 M.N.

VERACRUZ, VER., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES
L.A. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 526426)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001- CAAAT-0050-2022, para la Adquisición de filtros de aire compresores axiales para turbinas de gas de las Centrales San Lorenzo Potencia, El Sauz, Valle de México y Región de Generación Valle de México de la CFE Generación I EPS, se informa que los concursantes ganadores fueron los siguientes: Freudenberg Filtration Technologies, S.A. de C.V., con domicilio en Ave. Mina de Guadalupe No. 575, Int. 6A, Col. Parque Industrial Santa Fe Ampliación, Municipio Silao de la Victoria, C.P. 36275, Guanajuato, para las partidas 3 y 5, con un importe total de \$18,269,673.21 M.N. (dieciocho millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.) y AAF, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Ixtapan de la Sal, Mz 193, Lt 14, Lomas Verdes Solidaridad 1, Tultitlán de Mariano Escobedo, Tultitlán, C.P. 54948, para las partidas 1, 4 y 7, con un importe total de \$ 35,832,803.93 M.N. (treinta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos tres pesos 93/100 M.N.). El fallo se emitió el 26 de julio de 2022.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001- CASAT-0012-2022, para la contratación del Servicio de Rehabilitación de Rotores de Turbina (Alta, Intermedia y Baja Presión) y sus componentes principales de la Unidad 4 de 300 MW de la C.T. Valle de México de la CFE Generación I EPS, se informa que el concursante ganador fue el siguiente: TurboMaquinas, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 653, Col. Banquetes, Municipio La Piedad, C.P. 59350, Michoacán, para la partida 1 (única), con un importe total de \$97,940,213.64 M.N. (noventa y siete millones novecientos cuarenta mil doscientos trece pesos 64/100 M.N.). El fallo se emitió el 19 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 526604)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001- CAAAT-0061-2022, para la Contratación del Servicio de Suministro e instalación reductor principal de la turbina de gas MS6001A de la Unidad 4 de la C.T.G. Chankanaab, con destino a CFE Generación VI EPS, se informa que el concursante ganador fue el siguiente: Turbine Specialties, S.A. de C.V., con domicilio en Fray Bartolomé de las Casas No. 747 Col. El Roble, C.P. 66450 San Nicolás de los Garza, N.L. México, para la partida 1 (única), con un importe total de \$17,290,059.00 M.N. (Diecisiete millones doscientos noventa mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 13 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 526606)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citado a continuación:

PEP-CAT-S-GCP-881-80810-22-1

Descripción del objeto de la contratación:	Servicios integrales para el cumplimiento normativo operacional, disponibilidad de la respuesta a emergencia, administración de riesgos y protección personal.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	29 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	27 de octubre de 2022, a las 09:00 horas.

PEP-CAT-O-GCP-881-87647-22-2

Descripción del objeto de la contratación:	Mantenimiento y rehabilitación de tanques atmosféricos Sur de Pemex Exploración y Producción
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	29 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	27 de octubre de 2022, a las 09:00 horas.

PEP-CAT-B-GCP-802-94148-22-1

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de refacciones y accesorios de la marca CheckPoint para bombas de los sistemas de inyección de químicos.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	29 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	27 de octubre de 2022, a las 09:00 horas.

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar en el concurso PEP-CAT-S-GCP-881-80810-22-1, deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3598209115+6smu@ansmtp.ariba.com con copia a sergio.perezr@pemex.com, para el concurso PEP-CAT-O-GCP-881-87647-22-2, deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3664976137+x08a@ansmtp.ariba.com con copia a luz.elena.aparicio@pemex.com, para el concurso PEP-CAT-B-GCP-802-94148-22-1, deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3663334907+z8sf@ansmtp.ariba.com con copia a kendra.patricia.medina@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevarán a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploraci%C3%B3n-y-Producci%C3%B3n.aspx>
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Sergio Pérez Rales, Luz Elena Aparicio Espinosa, Kendra Patricia Medina Cardeña, Carlos Eduardo López Pérez, Marco Antonio Contreras Constantino, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526616)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citado a continuación:

PEP-CAT-S-GCP-881-94397-22-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Atlas de riesgo al cambio climático y modelo de inundaciones en el área de influencia, de la Terminal Marítima, Dos Bocas
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	27 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	18 de octubre de 2022, a las 09:00 horas.

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar en el concurso **PEP-CAT-S-GCP-881-94397-22-1**, deberán enviar al correo electrónico email2workspaceprod+PEMEX+WS3646155302+86y1@ansmtp.ariba.com y alfonso.alegria@pemex.com, indicar el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploraci%C3%B3n-y-Producci%C3%B3n.aspx>
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a Alfonso Alegria Sánchez, Karina Garfias Muñoz, Carlos Eduardo López Pérez, Marco Antonio Contreras Constantino, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES.

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526601)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-S-GCSEYP-100-94635-22-2**, cuyo objeto son los: **“Servicio integral para el suministro y manejo estratégico de material explosivo hasta las áreas de consumo de Pemex Exploración y Producción”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	30 de septiembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas	17 de octubre de 2022
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	24 de octubre de 2022
Notificación del fallo	27 de octubre de 2022

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX” (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3674194799+a6x8@ansmtp.ariba.com
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso” de las bases de Concurso abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del procedimiento de contratación.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION
Y PERFORACION, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE
PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS
DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU
CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 526648)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES MARINAS
AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC

Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Contrataciones Marinas ubicada en Calle Universidad No. 12, Col. Pemex 1, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad con el Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio cuyos fallos se detallan a continuación:

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-87472-22-1, Contrato: 648812813, Objeto: Rehabilitación de Aislamiento Térmico en Recipientes a Presión, Líneas de Tubería y Ductos de Escape en Instalaciones Costa Afuera de las Subdirecciones de Producción Región Marina Noreste y Suroeste, incluye Inspección de Integridad Mecánica y Análisis Basado en Riesgo, Monto: \$210,796,197.35 M.N., Empresa: Coter, S.A. de C.V., RFC: COT990225IZ8, Domicilio: Calle Coco, Manzana 9, Lote 11, Col. Supermanzana 25, Delegación Benito Juárez, C.P. 77509, Cancún, Quintana Roo, Tel. 9383829870, correo electrónico: julio@cotersadecv.com, Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2022.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-87424-22-1, Contrato: 648812806, Objeto: Trabajo de soldadura para la instalación de cabezales soldables con dispositivo de precalentamiento para tubería de revestimiento en los pozos petroleros, paquete M, Monto: \$1'398,247.85 M.N. más \$2'545,683.30 U.S.D., Empresa: HOT HED México, S.A. de C.V., RFC: HHM090327CE3, Domicilio: Calle 4 No. 119 Int. 1, Colonia Anacleto Canabal 1ra Sección, C.P. 86103, Centro, Villahermosa Tabasco, Tel. 9933391613, correo electrónico: hothedmexico.com.mx, Fecha de adjudicación: 05 de julio de 2022.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-87491-22-1, Contrato: 648812807, Objeto: Servicios de ingeniería para obras de infraestructura terrestre a cargo de Pemex Exploración y Producción, Monto: \$66,574,616.42 M.N., Empresa: DM Ingenieros, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Agencia Naviera Consignataria Marine Continental Offshore, S.A. de C.V., DM Ingenieros, S.A. de C.V. RFC: DIN0002126X1, Domicilio: Icaico, Manzana. H Lote 1 S/N entre calles Av. Flamboyanes y Privada Mangle, Colonia Miami, Código Postal 24115, en Ciudad de Carmen, Campeche, Tel. 9383828052, correo electrónico: licitaciones@dmingenieros.com.mx, Agencia Naviera Consignataria Marine Continental Offshore, S.A. de C.V. RFC: ANC121211CF7, Domicilio: Av. Justo Sierra S/N entre Calles 60 y Av. Juárez, Fraccionamiento Justo Sierra, Código Postal 24166, en la Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. 9381288580, correo electrónico: licitaciones@marineoffshore.com.mx, y Contrato: 648812808, Objeto: Servicios de ingeniería para obras de infraestructura terrestre a cargo de Pemex Exploración y Producción, Monto: \$99,861,924.64 M.N., Empresa: Summum Projects México, S. de R.L. de C.V., en propuesta conjunta con Spetro, S.A. de C.V., Summum Projects México, S. de R.L. de C.V., RFC: PSM100128BU1, Domicilio: General Mariano Escobedo No. 526, Piso 9, Interior 911, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5562351039, correo electrónico: comercial.mexico@summumcorp.com; Spetro, S.A. de C.V., RFC: SPE090616C29, Domicilio: Boulevard Bicentenario No. 108 El Country, Local 1, C.P. 86039, Villahermosa, Tabasco, Tel. 9931607135, correo electrónico: luisfelipe.olan@grupospetro.com, Fecha de adjudicación: 07 de julio de 2022.

AVISO DE FALLO DESIERTO DE CONCURSO ABIERTO BAJO TLC

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-94585-22-1, Objeto: Servicio para realizar la Campaña Oceanográfica OGM-5 en Cumplimiento al Término Séptimo, Condicionante 2, inciso b) de la Resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental SGPA/DGIRA/DEI/0306/05 de fecha 04 de febrero del 2005, el cual fue declarado desierto en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones el 19 de julio de 2022.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COORDINADOR ESPECIALISTA A
CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 526603)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b)**, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0900-CAAAT-0020-2022** para la Adquisición de:

“MOTORES-BOMBA DIESEL DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO PARA LA CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	19 de septiembre de 2022	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga https://msc.cfe.mx .
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del Concurso Abierto	Del 22 de septiembre de 2022 al 24 de octubre de 2022 a las 9:00 horas	
Aclaración a los documentos del Concurso Abierto	25 de octubre de 2022 a las 9:00 horas	
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	31 de octubre de 2022 a las 8:30 horas	
Apertura de ofertas técnicas	31 de octubre de 2022 a las 09:00 horas	
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	07 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas	
Fallo	11 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas	
Firma del Contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Departamento Regional de Abastecimientos Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas.

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales o extranjeras**, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** con Clave de Agente Contratante **A190007** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271** en el interior de la **C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx** e **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526560)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/029/2022	Adquisición de equipos de cómputo tipo laptop	29 de septiembre de 2022 11:00 horas	7 de octubre de 2022 10:00 horas	13 de octubre de 2022 18:00 horas

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5636 y 5655.
- El pago y venta de las bases serán los días 22, 23, 24, 25 y 26 de septiembre 2022**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria de la cuenta de los interesados, a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526638)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/030/2022	Suministro de equipo e insumos, instalación y puesta en marcha para el equipamiento de aulas académicas del Tribunal Electoral	27 de septiembre de 2022 11:00 horas	29 de septiembre de 2022 13:00 horas	7 de octubre de 2022 10:00 horas	13 de octubre de 2022 18:00 horas

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5636 y 5655.
- El pago y venta de las bases serán los días 22, 23, 24, 25 y 26 de septiembre 2022**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria de la cuenta de los interesados, a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La visita a las instalaciones es obligatoria** y se realizará en el domicilio donde se llevará a cabo el suministro e instalación de los bienes, **y se expedirá constancia de asistencia la cual es un requisito indispensable para presentar propuesta.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526649)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° LA-049000975-E122-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E122-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba número 17, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de paquetes de alimentos preparados para personas presentadas y/o detenidas en las instalaciones de las 32 Delegaciones Estatales de la Fiscalía General de la República y la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E122-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2022
Junta de Aclaraciones	27 de septiembre de 2022 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	4 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	6 de octubre de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 526564)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Patriotismo número 711, Torre "A", Colonia San Juan, 03730, Benito Juárez, entre calle Rubens y calle Holbein, frente a la Mega Soriana Mixcoac, en la Ciudad de México, teléfono: 44 99 10 53 00, ext. 1257, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-040100993-E5-2022

Descripción de la licitación	Reestructuración de la Torre C, derivado del Dictamen de Seguridad Estructural, en el inmueble ubicado en Avenida Patriotismo 711, Colonia San Juan, 03730, Benito Juárez, entre calle Rubens y calle Holbein, en la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Visita a instalaciones	28/09/2022, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 526589)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Venustiano Carranza 1138, Piso 6, Barrio de Tequisquiapan, 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí, Teléfonos 444 834 18 37 y 834 18 62, los días hábiles de lunes a viernes; en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100999-E2-2022

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza Integral de oficinas que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en las ciudades de San Luis Potosí, San Luis Potosí; León de los Aldama, Celaya y Guanajuato, Guanajuato, y Santiago de Querétaro, Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de Aclaraciones	30/09/2022, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	28/09/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANTONIO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 526577)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E52-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de reservación, expedición y entrega de boletos de transportación aérea nacional e internacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2022
Junta de aclaraciones	27/09/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 526586)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E53-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealeinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible a través de monedero electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	28/09/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 526585)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Presencial Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, Celebrada Bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales, número LA-040100992-E30-2022, para la adquisición de minisplit de 1, 2, 3 y 5 toneladas de refrigeración:

Partes y Equipos de Refrigeración del Sureste, SA de CV, Calle 66 No. 469 Entre 53 y 55, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, partidas 1, 2 y 3 con un monto antes de IV.A. de \$3,337,398.70; Maska Industrial, SA de CV, Prol. Av. S. Díaz Mirón No. 2785, Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Veracruz, partida 4 con un monto antes de IV.A. de \$2,352,000.00; fallo que se dio a conocer el día 28 de julio de 2022.

* Licitación Pública Internacional Presencial Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, Celebrada Bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales, número LA-040100992-E39-2022, para la adquisición, y en su caso, desinstalación, retiro, traslado, instalación y puesta en operación de seis equipos de energía ininterrumpida:

Power Systems Service, SA de CV, Calle Héroes del 47 No. 130 Int. 101, Col. San Mateo Coyacán, C.P. 04120, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, partida 1 con un monto antes de IV.A. de \$9,798,800.00; Sistemas Avanzados en Computación de México, SA de CV, Calle Velázquez No. 110, Col. Eucalipto Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, partida 2 con un monto antes de IV.A. de \$3,470,383.00; fallo que se dio a conocer el día 22 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 526587)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 057-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-057/2022
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de controladora para equipos de red inalámbrica marca Cisco
Fecha de publicación en INE	15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2022, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2022, 10:00 horas
Fallo	11 de octubre de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526566)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 058-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-058/2022
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Garantía de infraestructura de procesamiento de la marca DELL
Fecha de publicación en INE	20 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2022, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2022, 10:00 horas
Fallo	13 de octubre de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526650)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 059-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-059/2022
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de infraestructura de almacenamiento tipo SAN para bases de datos y plataformas de virtualización y servicios de instalación y configuración
Fecha de publicación en INE	20 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2022, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2022, 12:00 horas
Fallo	10 de octubre de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526651)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Uniformes y Ropa de Trabajo", requeridos por la Dirección General de Proveeduría, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-028/2022					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 22 de septiembre al 04 de octubre de 2022	05 de octubre de 2022 13:00 hrs.	11 de octubre de 2022 10:00 hrs.	21 de octubre de 2022 10:00 hrs.	25 de octubre de 2022 10:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
13	1,215	Pieza	Blusa manga larga vigilante, dependencias.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 526448)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 522.01.22.082.CN.LN.622.22.0183

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 522.01.22.082.CN.LN.622.22.0183, para la contratación de los trabajos para la "Instalación de Infraestructura para la Canalización y Cableado de Voz, en las siguientes Dependencias y Entidades Universitarias: Instituto de Investigaciones Biomédicas (Sede Circuito Escolar); Dirección General de Servicios Generales y Movilidad (Bicipuma, C.U.); Dirección General de Personal (Centro de Desarrollo Infantil, C.U.); Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Instituto de Ciencias del Mar y Limnología; Instituto de Fisiología Celular (Pozo, Rayos Cósmicos y Núcleoteca); Local Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación); Local Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación), todos los anteriores se encuentran localizados en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
522.01.22.082.CN.LN.622.22.0183	Instalación de Infraestructura para la Canalización y Cableado de Voz, en las siguientes Dependencias y Entidades Universitarias: Instituto de Investigaciones Biomédicas (Sede Circuito Escolar); Dirección General de Servicios Generales y Movilidad (Bicipuma, C.U.); Dirección General de Personal (Centro de Desarrollo Infantil, C.U.); Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Instituto de Ciencias del Mar y Limnología; Instituto de Fisiología Celular (Pozo, Rayos Cósmicos y Núcleoteca); Local Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación); Local Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación), todos los anteriores se encuentran localizados en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.	Del 22 al 28 de septiembre de 2022 De las 9:30 a las 14:30 horas.	13 de octubre de 2022 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$ 7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
3 de octubre de 2022 a las 10:00 horas. entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	29 y 30 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas Previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación.	3 de octubre de 2022 a las 10:00 horas Previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 22 de noviembre de 2022 al 21 de marzo de 2023.	21 de octubre de 2022 a las 13:30 horas.

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 28 de septiembre de 2022, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 29 y 30 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación en Av. Revolución No. 2045, Coyoacán, Cd. Mx., el día 3 de octubre de 2022 a las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2021, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2021) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.

- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, en los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 22 de noviembre de 2022 al 21 de marzo de 2023.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 526582)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02

LO-902025978-E18-2022

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2559 y 2562, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2022-016-OP-LP	22 Septiembre de 2022	30 Sept. 2022 08:30 horas	30 Sept. 2022 11:00 horas	07 Oct. 2022 11:00 horas	13 Oct. 2022 13:00 horas	150 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
“Rehabilitación de 1,700 metros de emisor de Cárcamo Centro a PTAR San Felipe, 1era. Etapa, la cual consiste en el suministro e instalación de 1,700 metros de tubería de PVC de 16" de diámetro, C-905, accesorios y piezas especiales, instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire, instalación de variadores de velocidad para disminuir transitorios y cambio de tubería donde se instalarán las válvulas de admisión y expulsión.”	24 de Oct. de 2022

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

LAP. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 526619)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que a continuación se describen, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 14 de septiembre al 28 de septiembre 2022; de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-E5-2022**

Descripción de la licitación	Construcción de la red de agua potable de la colonia Ampliación Ejido Lázaro Cárdenas 3ra sección (1ra etapa de 3), en la localidad Tijuana, del municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en el suministro e instalación de 1,495 m de tubería de PVC clase 165 (RD-25) de los cuales 560 metros son de 304.8 mm. (12") de diámetro, 465 metros son de 254 mm (10") de diámetro, 6 metros son de 203.2 mm (8") de diámetro, 380 metros son de 152.4 mm (6") de diámetro y 84 metros son de 101.6 mm (4") de diámetro, construcción de 2 cruces de carretera por el método de hincado de tubería de 18 m cada uno con tubería de acero de 304.8 mm (12") y de 406.4 mm (16") con un espesor de 3/8" respectivamente; así como el suministro e instalación de 14 válvulas de seccionamiento con extremos de junta mecánica, tipo compuerta y vastago fijo, se suministrarán e instalarán 2 tomas domiciliarias de 50.8 mm (2") y 18 tomas domiciliarias de 19 mm (3/4"), además de 1 hidrante contra incendio de 101.6 mm (4").
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2022
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	19/09/2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/09/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022, 09:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-E6-2022**

Descripción de la licitación	Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Colinas del Sol (1ra etapa de 3), de la localidad de Playas de Rosarito, en el municipio de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en el suministro e instalación por el método de zanja abierta de 1,063 m de tubería de 8" (20 cms), instalación de 58 descargas domiciliarias y la construcción de 25 pozos de visita.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2022
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	19/09/2022, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	19/09/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022, 11:00 horas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

DR. VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 526494)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones:
Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-903006996-E25-2022.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Servicio de impresión y elaboración de material informativo de promoción y difusión.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	30 de septiembre del 2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	07 de octubre del 2022, 09:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-903006996-E26-2022.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de bienes informáticos y equipos de cómputo.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	04 de octubre del 2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	11 de octubre del 2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-903006996-E27-2022.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	27 de septiembre del 2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	03 de octubre del 2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Revolución No. 822 entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 612-175-1100 extensión 1073, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. GILBERTO MARRON FISHER
RUBRICA.

(R.- 526588)

**BC-SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE DIF ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902063976-E15-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902063976-E15-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la **Dirección de Recursos Materiales**, con domicilio en el Av. Gildardo Magaña S/N de la colonia Josefa Ortiz de Domínguez, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, teléfono (686) 5-65-78-49, extensiones 6724 y 6726, los días del 22 de Septiembre al 27 de Septiembre del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS, TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR PARA EL CENTRO DE ALOJAMIENTO SANTUARIO, MODULO MIGRANTE Y ALBERGUE TEMPORAL TIJUANA DE DIF BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/Septiembre/2022.
Junta de aclaraciones	27/Septiembre/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/Octubre/2022, 10:00 horas.
Fallo	10/Octubre/2022, 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MONICA VARGAS NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 526565)

**BC-SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE DIF ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902063976-E16-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902063976-E16-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la **Dirección de Recursos Materiales**, con domicilio en el Av. Gildardo Magaña S/N de la colonia Josefa Ortiz de Domínguez, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, teléfono (686) 5-65-78-49, extensiones 6724 y 6726, los días del 22 de Septiembre al 27 de Septiembre del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA ALBERGUE TEMPORAL TIJUANA, ALBERGUE CON EL CORAZON POR DELANTE Y MODULO DE RECEPCION Y ATENCION A NNA MIGRANTES REPATRIADOS NO ACOMPAÑADOS EN TIJUANA DE DIF BC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/Septiembre/2022.
Junta de aclaraciones	27/Septiembre/2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/Octubre/2022, 11:00 horas.
Fallo	10/Octubre/2022, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MONICA VARGAS NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 526568)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904009995-E5-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes y Servicios diversos-PRONI
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022 9:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	7/10//2022 10:00 AM
Fallo	11/10/2022 14:00 Horas
Periodo de inscripción para participar	Del 22 de septiembre al 7 de octubre del 2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. GILBERTO IGNACIO DOMINGUEZ LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526569)**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CON PLAZO RECORTADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con Plazo Recortado número LA-904015996-E2-2022 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes y servicios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022.
Junta de aclaraciones	27/09/2022, 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022, 09:00 horas.
Emisión de fallo	07/10/2022, 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526637)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional (PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E51-2022 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2499568	CONTRATACION PARA ELABORACION DE DIAGNOSTICO Y CAPACITACION AL PERSONAL DE LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	22/09/2022
Junta de Aclaraciones	27/09/2022 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/10/2022 10:00 Horas
Fallo	06/10/2022 13:00 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 526647)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL PRESENCIAL No. COBACH-P/002/2022**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40 y 42 de su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Juárez número 1402, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, con teléfono 614238-3000 extensiones 1111 y 1115, convoca a los interesados con capacidad técnica y económica en participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. COBACH-P/002/2022, relativa a la “**Contratación de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales Escolares** para todos los Alumnos del Sistema Escolarizado, Personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua”.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: LA-908099964-E2-2022

Descripción de la Licitación	“Contratación de Póliza de Seguro de Accidentes Personales Escolares para todos los alumnos del sistema escolarizado, el personal docente y administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua”
Número de la Licitación	LA-908099964-E2-2022
Medio y carácter de la Licitación	Carácter nacional y el medio de participación será presencial .
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación de Bases en CompraNet	22 de septiembre de 2022.
Junta de Aclaraciones	A las 10:00 horas del día 30 de septiembre de 2022.
Presentación y apertura de proposiciones	A las 10:00 horas del día 10 de octubre de 2022.
Notificación del Fallo	A las 10:00 horas del día 14 de octubre de 2022.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 22 de septiembre de 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ALBERTO PAREDES ARROYO
RUBRICA.

(R.- 526602)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

ADQUISICIONES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E36-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Suministro Integral de Material de Osteosíntesis) Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de Aclaraciones	06 de octubre de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E37-2022

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2022
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2022; 11:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

LIC. OSCAR ZAMORA MONTERO

RUBRICA.

(R.- 526600)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, número **LA-913056988-E6-2022** y **LA-913056988-E7-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3123 y 717-31-55, los días del 21 Septiembre al 05 de Octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE PRUEBAS PARA DETECCION DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), PARA LA ATENCION DE MIGRANTES EN EL ALBERGUE PARA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE ACOMPAÑADA Y NO ACOMPAÑADA
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE OCTUBRE DE 2022 10:00 HRS.

Descripción de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO, MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y BIENES INFORMATICOS, PARA ALBERGUE PARA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE ACOMPAÑADA Y NO ACOMPAÑADA
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE OCTUBRE DE 2022 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
MTRO. JAVIER RODRIGUEZ SAGAHON
RUBRICA.

(R.- 526559)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES
COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-2022

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional **LA-913014998-E13-2022**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 22 al 28 de septiembre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E13-2022**

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos deportivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE

MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO

RUBRICA.

(R.- 526579)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN**

CONVOCATORIA: 020
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-020/2022-2ª (CADPE-EM-LPN-017/2022) Y/O LA-916039984-E23-2022
Descripción de la licitación	Otras asesorías para la operación de programas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	22 de septiembre de 2022.
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2022 a las 13:30 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2022 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
ALEJANDRO ESTRADA SALINAS

RUBRICA.

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y
DESARROLLO, DE LAS MUJERES MICHOACANAS
MTRA. TAMARA SOSA ALANIS

RUBRICA.

(R.- 526576)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E41-2022** y **LO-924037999-E42-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia Lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 4448252300 y fax 4448252859, los días **lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas**.

Con el fin de garantizar el derecho a la salud, establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el "Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020 emitido por María Guadalupe Arciniega García, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de marzo de 2020, informamos que todos los eventos a realizarse de manera presencial serán siguiendo en toda medida los protocolos asignados en este periodo de contingencia por el COVID 19, dichos eventos serán llevados a cabo en un espacio abierto, por lo que también se les solicitará asistir una sola persona por empresa, registrarse, permitir la toma de temperatura y el uso obligatorio de cubre bocas así como respetar los lugares asignados para cumplir con la sana distancia.

Descripción de la licitación LO-924037999-E41-2022	Mejora de la infraestructura física educativa del plantel en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Campus Sierra Leona, En San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	28/09/2022 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E42-2022	Mejora de la infraestructura física educativa del plantel en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Facultad de Derecho y Facultad de Contaduría y Administración, En San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022 12:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	28/09/2022 12:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2022 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA GENERAL
LIC. MARTHA ALICIA MARTINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 526575)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO IV-2, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION,
TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"
CONVOCATORIA PUBLICA No. 004/2022

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO IV-2 A.C. del Distrito de Riego 010, Culiacán-Humaya, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-010-(IV-2)-CP-004-2022	Partida 1: ADQUISICION DE TRACTOR SOBRE ORUGAS CON MOTOR A DIESEL DE 140 H.P. MINIMO, HOJA ANGULABLE Y DESGARRADOR	04/10/2022 a las 10:00 horas	45 días

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada uno de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO IV-2 A.C., ubicadas en carretera Culiacancito-Vitaruto km 14 s/n, Villa Adolfo López Mateos Culiacán Sinaloa, C.P. 80492, al teléfono 66-77-22-52-40.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$1500.00 (son mil quinientos pesos 00/100 m.n.) un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas deben entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO IV-2 A.C., sitas en carretera Culiacancito-Vitaruto km 14 s/n, Villa Adolfo López Mateos Culiacán Sinaloa, C.P. 80492,
7. Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de la Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Este concurso público no está sujeto a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CULIACAN, SINALOA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
PRESIDENTE DE ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO IV-2, A.C.
EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LA ASOCIACION PARTICIPANTE
CARLOS HECTOR ZAMUDIO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 526599)

DISTRITO DE RIEGO VALLE DEL SAN LORENZO, S. DE R.L. DE I. P. Y C.V.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.
SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE PARA EL EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
CONVOCATORIA PUBLICA No. DR109-001/2022

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022 y al Manual de Operación de la Componente para el equipamiento de distritos de riego.

2. El Distrito de Riego Valle del San Lorenzo, S. de R.L. de I.P. y C.V. del Distrito de Riego 109 Río San Lorenzo, del estado de Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-109-SRL-CP-001-2022	Partida 1: ADQUISICION DE 1 (UNA) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE NEUMATICOS, DE 90 H.P. MINIMO.	05 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 HORAS.	30 DIAS
	Partida 2: ADQUISICION DE 1 (UNA) EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS DE MEDIANO ALCANCE, DE 125 H.P. MINIMO.	05 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 HORAS.	30 DIAS

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del Distrito de Riego Valle del San Lorenzo, S. de R.L. de I.P. y C.V., ubicadas en Carretera Quilá El Salado S/N, Estación Quilá, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80404, al Teléfono (667) 7265325.

4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas del Distrito de Riego Valle del San Lorenzo, S. de R.L. de I.P. y C.V., sita en Carretera Quilá El Salado S/N, Estación Quilá, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80404.

7. Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público.

8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10. Este concurso público no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable”.

ESTACION QUILA, CULIACAN, SINALOA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO DE RIEGO
VALLE DEL SAN LORENZO, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.

C. JUAN MANUEL GARCIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 526519)

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL No. 002

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826002839-E2-2022**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle Internacional y Avenida 14 S/N Colonia Centro en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública de Carácter Nacional	No. LO-826002839-E2-2022
Objeto de la Licitación	Construcción de línea de conducción de agua potable, ubicada de calle 45 avenida 26 a calle 45 avenida 40, a calle 43 avenida 40, en el Sector sureste de la ciudad de Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Visita al sitio	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 10:00 horas.
Fecha de Fallo	10 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 10:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL OOMAPAS AGUAPRIETA
ING. DAVID ARMANDO MARTINEZ SAMANIEGO
 RUBRICA.

(R.- 526496)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Nau Silvestre Silva Alonso.

En el amparo indirecto 310/2022, promovido por los quejosos Héctor Alejandro Torres Nuñez y/o Héctor Alejandro Torres Nuñez y José Francisco Santiago Benites y/o José Francisco Santiago Benítez, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; el quince de julio de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, quince de julio de dos mil veintidós.
Secretaria encargada del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Leticia Antonio Rosas.
Rúbrica.

(R.- 525285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 819/2022-VII-13, promovido por Gerardo García May, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero Isabel Vázquez Ruiz y Ciriaco García May., a fin de que comparezcan a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, emitida por la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y oralidad para Adultos en el toca penal 04/2022-U-E, en que se declara nulo el auto de quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitido en la carpeta de ejecución CE/1379/2014, por el que se modificó la forma de cumplimiento de la pena privativa de la libertad impuesta al quejoso, y se ordenó la reposición del procedimiento en la aludida carpeta, se señaló como autoridad responsable a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Oralidad para Adultos en el Estado de Tabasco, y otra autoridad.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autorice persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco,
Zoraida Irasema Herrera Cantón.
Rúbrica.

(R.- 525919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-33/2021** promovido por **Imperquimia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de los actos emitidos por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Recubrimientos Operaciones Construcción KO Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **veintinueve de junio del presente año**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 05 de junio de 2022.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 525796)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 951/2022-IV, promovido por Víctor Manuel Koasicha Hipólito y/o Víctor Manuel Kuasicha Hipólito, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada María de los Ángeles Nájera Estrada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Víctor Manuel Koasicha Hipólito y/o Víctor Manuel Kuasicha Hipólito, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad; de quien reclama el auto de formal prisión dictado el diecisiete de junio de dos mil veintidós, por el Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad, dentro del proceso penal 193/2018-2, como probable responsable del delito homicidio calificado y, homicidio calificado en grado de tentativa. Se hace saber por este medio a María de los Ángeles Nájera Estrada, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 30 de agosto de 2022.
Secretario de Juzgado
Alejandro Zamudio Valadez
Rúbrica.

(R.- 525908)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Veracruz, con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

“En los autos del juicio de amparo 521/2021, promovido por **Blanca Aurora Lagunes Crespo**, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz (sala D), con residencia en Veracruz y otras, señalando como acto reclamado la resolución de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, emitida en el cuadernillo de medio de impugnación 21/2021, promovido por la aquí quejosa, y resuelto por el Juez de Control de la Sala “D”, adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados Karen Díaz, David García, Robert García y David Sullivan, para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos; dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado”.

Boca del Río, Veracruz, a 09 de agosto de 2022.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Pedro Alberto Reyes Ochoa.
 Rúbrica.

(R.- 525928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos", "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Tercero interesado: Ricardo Ponce de León Toledo.

En los autos del juicio de amparo 913/2021-VI, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jorge Salcedo García, en su carácter de apoderado de Claudia García Gómez, contra actos del Juez Vigésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras, derivados del expediente 536/2001. Se ordena emplazar al tercero interesado Ricardo Ponce de León Toledo, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 913/2021-VI, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra programada para las ocho horas con treinta y seis minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”.

Atentamente:
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, 02 de agosto de 2022.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Martín Peñaloza Contreras.
 Rúbrica.

(R.- 526080)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero. Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Juan Eugenio Castañeda y Jesús Guatemala Blanco”.

“Cumplimiento auto catorce de junio de dos mil veintidós, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 11/2022, promovido por Antonia Jiménez Rodríguez, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los catorce de junio de dos mil veintidós.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia otorgada a la titular de este órgano jurisdiccional.

Lic. Edgar Herrera Borja.
 Rúbrica.

(R.- 525942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

1. **Ramón Enrique Vega Cubillas**
2. **Rodolfo Coronado Peralta**
3. **Isidro Reyes Estrada**
4. **Hilda Alicia Reyna Cárdenas**
5. **José Luis Nuño García**
6. **Marco Antonio Nuño García**

En el juicio de amparo 169/2022, María Eloisa Fabrett Contreras y/o María Eloisa Fabrett de Cota y/o María Eloisa Fabrett Contreras de Cota. por propio derecho, reclama a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, lo actuado en el juicio laboral 2537/2008, en la que se llevó a cabo la diligencia de 27 de febrero de 2009 en la que se declara fincado el remate a favor de los trabajadores en el citado juicio obrero. El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso. Asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado

Atentamente
 Hermosillo, Sonora, uno de septiembre de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Ricardo Froylán Yépiz Rosas
 Rúbrica.

(R.- 526072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:

ARNOLD RICARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ

En los autos del juicio de amparo **132/2022-IX-B**, promovido por **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CARRILLO CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO DOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Manuel Marín de la Garza

Rúbrica.

(R.- 526272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
AD 821/2021
EDICTO A:

GUILLERMO RAFAEL ALMANZA MONTES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 821/2021, PROMOVIDO POR DESARROLLADORA RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUAN FERNANDO HERRERA VARGAS, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DE LA MAGISTRADA DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, CONSISTENTES, RESPECTIVAMENTE, EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL TOCA 254/2020 Y SU EJECUCIÓN; MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO GUILLERMO RAFAEL ALMANZA MONTES, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Miriam Núñez Corona.

Rúbrica.

(R.- 526521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: “TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, ROTULADO ENTRE OTRAS, CON LA LEYENDA “TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL T.R.E.”, PLACAS DE CIRCULACIÓN 867-AK-6 DE CARGA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE MOTOR 79321415, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPT49NI06032, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2009”, **relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000719/2020:**

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien mueble, en contra de Indalecio Zamorano Figueroa y María del Socorro Piña Castañeda, pues se presume, fue producto del delito de daños contra la salud.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el seis de julio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000231)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ÁNGEL RIVERA CALDERÓN, MARÍA LIBORIA JUDITH GABY GÓMEZ, EVA DEL ÁNGEL MENDO, AMELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ROCÍO JOCABETH AQUINO, JOSÉ FÉLIX RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PABLO RIVERA VALENCIA, AGUSTÍN ATANACIO VÁZQUEZ Y JARAMILLO, MARÍA DEL PILAR REYNALDA CRUZ TENORIO, ROSA REINA SÁNCHEZ PEÑA, ROSA MARÍA CARRASCO GONZÁLEZ, IRMA NAVARRO CORTÉS, LORENA GÓMEZ CUAUTLE, RAFAEL AURELIO ROSAS CRUZ, JUANA RAMÍREZ ZÁRATE, MARÍA LUISA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA LUCRECIA LOZADA Y BONILLA, ALEJANDRO ARTURO BALBUENA FUENTES, AURORA FARIÁS, GUADALUPE ALICIA DE GANTE LÓPEZ, PEDRO MORALES HERNÁNDEZ, GUADALUPE SUSANA LÓPEZ GARCÍA, EDITH TÉPOX Y JIMÉNEZ, MARÍA DEL MAR CALDERÓN MIRANDA, OLGA LOZADA BONILLA, FRANCISCO CASTRO AGUILAR, BLANCA ESTELA SALOMÉ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA CRUZ TERESA GARCÍA HERNÁNDEZ, GUADALUPE MARÍA NICOLÁS CRUZ, LILIÁN ARRAIGA LÓPEZ, MARÍA OJEDA BELLO, MARÍA SOLEDAD MEZA COLOTLA, SIXTO GUTIÉRREZ SOLÍS, GUILLERMO PEDRO GONZÁLEZ ORTEGA, MARÍA CRISTINA CARMEN MORENO CABRERA, DARÍO SOTO TORRES, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GUERRERO, GREGORIO ASUNCIÓN TEUTLI CÓYOTL, RAÚL LEOPOLDO IBARRA VINIEGRA, J. FIDEL QUIROZ PÉREZ, NORBERTO ESCAMILLA TORRES, MARÍA MARTINA VARGAS GAMIÑO, MARÍA DEL SOCORRO PACHECO SORIANO, JOSÉ MANUEL RIVERA PÉREZ, MARÍA AMELIA REYNALDA TOXTLE HERNÁNDEZ, "FINADO" ELPIDIO ARELIS HARO, representado por ARMINDA ORDAZ GARCÍA, FELIPE COSME LEZAMA, JUAN XINAXTLE ROQUE, NÉSTOR DAVID ESPINOSA TORRES, TEODORA MAGDALENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SILVIA SOFÍA LUNA PÉREZ, GABRIEL MIGUEL, ELEUTERIO JUAN PÉREZ JUÁREZ, DELFINA OLIVIA FLANDES OLVERA, JOSEFINA CASTILLO ORTEGA, ARMINDA ORDAZ GARCÍA, HILARIO SALAS PÉREZ, MICAELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN BRITO SÁNCHEZ, ELIA SOCORRO TOLAMA GÓMEZ, MANUEL PALACIOS HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ ATEMPA, ENRIQUE LÓPEZ HUERTA, CLARA YOLANDA ROJAS GARCÍA, FRANCISCO OLIVER HERNÁNDEZ, EULALIA CERVANTES ROBLES, CLAUDIA LÓPEZ VILLEGAS, MARÍA DEL ROCÍO ARCE ASCENCIO, MARÍA LUCÍA FELIPA GALIOTI AMAXAL, JOSÉ LUIS FLORES Y RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN SERRANO PÉREZ, TOMÁS JULIÁN JUÁREZ JUÁREZ, MATILDE MACHORRO ROBLES, ALFREDO ARROYO MARTÍNEZ, JOSÉ ALFREDO ÁVILA JUÁREZ, JOSÉ ELÍAS DAVID HERRERA ORTIZ, OSWALDO TORRES AGUILAR, BRAULIO ESCOBEDO TEPOX, MARÍA YOLANDA AGUILAR ROMERO, MARÍA MARGARITA SANDOVAL GUERRERO, NATIVIDAD SARA MORALES KIM, CASIMIRA MATÍAS DOMÍNGUEZ, JOAQUÍN MENDOZA GONZÁLEZ, MARÍA TERESA RUGERIO LARA, MARÍA CATALINA SALAZAR VARGAS, JOSEFINA STEFFANONI DOSSETTI, ELIA PÉREZ MAYCOTTE, FERNANDO BADILLO CASTRO, VÍCTOR ÁNGEL MESTIZO RUIZ, BIBIANA CAMPOS HUERTA, JOSÉ NÉSTOR LÓPEZ Y CASTRO, MARÍA BÁRBARA PÉREZ LUNA, MIRNA VILLASCAN CHÁVEZ, MARÍA CHÁVEZ GARCÍA, LEOPOLDO GAONA Y GARCÍA, MARCO ANTONIO MUÑOZ ROJAS, MARÍA DEL SOCORRO SALAS CAMACHO y ARTURO MELÉNDEZ PAISANO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-57/2021, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, por su propio derecho y como representante legal de SERVICIOS INMOBILIARIOS Y COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 35/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 338/2009 y su acumulado 364/2009, por el Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de fraude genérico, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de agosto de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 525573)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Representante Legal de la empresa "NAFTIKOS, S.A. DE C.V.", quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente SANC-0001/2022, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la cláusula octava del Contrato de Adquisición de Bienes, número CABSÍ 13-080/2020, del veinticuatro de julio de dos mil veinte, al no entregar las refacciones nuevas marcas MTU para efectuar los mantenimientos preventivos W-4, W-5 y W-6, a 06 máquinas principales marca MTU, modelo 20V956TB92, para atenciones de los buques ARM. "AZUETA" (PO-122), ARM. "BARANDA" (PO-123) Y ARM. "MONASTERIO" (PO-126), requeridos por la Dirección General de Construcciones Navales y por la Dirección General Adjunta de Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Marina, derivado de la adjudicación directa número económico: ING0017/2020, requisición: 879, presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 45 fracción XII y penúltimo párrafo, 46 párrafo primero y 59 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Capitán de Navío
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 526514)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,
Ciudad de México a 22 de septiembre de 2022
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General Adjunto de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para el mes de agosto de 2022, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2022	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²						
		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus	
	Agosto (7.28470)	Mínimo	0	178,482	437,089	837,748	2,185,417	4,443,674
		Medio	89,238	307,782	637,415	1,511,579	3,314,542	6,956,892
		Máximo	178,475	437,082	837,741	2,185,410	4,443,667	9,470,110

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta agosto de 2022 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 526402)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Integrando acciones para prevenir y atender la violencia de género en el Estado de Nayarit.	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Construyendo sinergias para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el Estado de Oaxaca.	11
Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2022 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.	20
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Unidos por la Fe, para constituirse en asociación religiosa.	28
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana de México Puerta de Salvación para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.	29
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Sendero de la Cruz en México, para constituirse en asociación religiosa.	30

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número nueve a favor de la señora Leslie Elen Vessels Calderon, para ejercer funciones de Vicecónsul Honoraria de los Estados Unidos de América en el Sur de Cancún, Quintana Roo, con circunscripción consular en los municipios de Puerto Morelos y Benito Juárez, excepto del kilómetro 1 al kilómetro 12 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.	31
Autorización Definitiva número diez a favor del señor Mario Francisco Hallat Diaz de Leon, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Checa en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.	31
Cancelación de la Autorización Definitiva número ocho, expedida al señor Alejandro Muñoz Fernández, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Aguascalientes.	31
Cancelación de la Autorización Definitiva número tres, expedida a la señora Armina Wolpert, Cónsul Honoraria de la Federación de Rusia, en la ciudad de Cancún.	32
Cancelación de la Autorización Definitiva número dos, expedida a la señora Irma González Botello, Cónsul Honoraria de la República Helénica, en la ciudad de Monterrey.	32
Cancelación de la Autorización Definitiva número tres, expedida al señor Jack Assael M., Cónsul General Honorario de la República Federal Democrática de Nepal, en la Ciudad de México.	32

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina.	33
--	----

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse EPlata México, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico. 36

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Colaboración para desarrollar los procesos que permitan armonizar los ordenamientos de los usos del territorio nacional contenidos en las leyes reglamentarias del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Turismo, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional Forestal. 38

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 51

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. 86

Convenio de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. 140

Convenio de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. 151

Convenio de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. 162

SECRETARIA DE TURISMO

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001) publicado el 14 de diciembre de 2021. 173

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche.	190
---	-----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se autorizó la modificación de la fracción XII del apartado 2. Glosario de Términos, así como el numeral 5.7 del apartado 5.- Del uso del Buzón IMSS, de los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS.	209
Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.	210

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	216
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	216
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	216

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se reforman las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	217
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	234
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	303
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx